



**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
LEGAL**

**PRACTICADA A
EMPRESA AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V.
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

INFORME N° 007-2015-DAM-CFTM-AM-A

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 08 DE ABRIL DE 2005
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

**EMPRESA AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V.
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 08 DE ABRIL DE 2005
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

INFORME N° 007-2015-DAM-CFTM-AM-A

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
(DAM)**



**EMPRESA AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V.
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	1-2
D. BASE LEGAL DE LA EMPRESA DE AGUAS DE CHOLOMA	2-6
E. VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS DE LA EMPRESA AGUAS DE CHOLOMA	6
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA AGUAS DE CHOLOMA	6-7
G. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	7-8
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	8

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A. OPINIÓN	10-11
B. ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA	12
C. ESTADOS DE RESULTADOS	13
D. NOTAS ACLARATORIAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	14

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

A. INFORME DE CONTROL INTERNO	16-17
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	18-30

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME DE LEGALIDAD	32-33
B. CAUCIONES	34
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	34
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	34-60

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	62-104
--	--------

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES	106
------------------------	-----

CAPÍTULO VII

B. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	108
ANEXOS	110-116

RESUMEN EJECUTIVO

A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN:

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Empresa Aguas de Choloma, S.A. de C. V., Departamento de Cortés, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45, 46 y 85 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2015 y de la Orden de trabajo N° 007-2015-DAM-CFTM del 09 de febrero de 2015.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos generales:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración de la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V. de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de Control Interno vigente en la Empresa y,
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y/o civil, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayera la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron discutidas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución bajo su dirección. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo señalado y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota lo siguiente: (1) Plan de Acción con período definido para aplicar cada recomendación del informe; y (2) las acciones programadas para ejecutar cada recomendación del plazo y el funcionario responsable de cumplirla.

B. ALCANCE Y METODOLOGÍA:

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la Fiscalía Especial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción Pública (FETCCOP) de la Regional del Ministerio Público (**Por encontrarse en su custodia la documentación correspondiente del período del 09 de mayo de 2011 al 19 de agosto de 2014**) y la presentada por los Funcionarios y Empleados de la Empresa Aguas de Choloma

S.A de C.V. Departamento de Cortés desde el 20 de agosto al 31 diciembre de 2014, siendo comprendido el período auditado del 08 de abril de 2005 al 31 de diciembre de 2014, para los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por cobrar, Propiedad Planta y equipo, Cuentas por pagar, Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Cumplimiento de Legalidad, Presupuesto y Estados Financieros.

Para el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Empresa Aguas de Choloma S.A de C.V. Departamento de Cortés se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG), que están contenidas en el Marco Rector de Control Externo Gubernamental, se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y la elaboración del informe.

En la Planificación se realizó el memorando de planificación de la auditoría con base a la información compilada por el Tribunal Superior de Cuentas, se programó y ejecutó la visita a los funcionarios y empleados de la Empresa para comunicar de la ejecución de la auditoría, evaluamos el control interno y evaluamos los procesos administrativos, contables y presupuestarios, para obtener una comprensión de las operaciones de la entidad y definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la auditoría para obtener sus objetivos y en base a esto, se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

De la ejecución de la auditoría obtuvimos la evidencia mediante la aplicación de las técnicas de auditoría específica en el desarrollo de los programas, que nos permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría por lo que realizamos los siguientes procedimientos:

1. Entrevistas con funcionarios y empleados de la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., Departamento de Cortés;
2. La documentación necesaria para realizar la auditoría se solicitó por escrito mediante oficios;
3. Revisión y análisis de la documentación soporte del período sujeto a revisión presentada a la comisión;
4. Examinamos la efectividad y confiabilidad de los procedimientos presupuestarios administrativos y de control interno;
5. Pruebas analíticas y revisión de desembolsos efectuados por la Empresa, así como sus saldos;
6. Pruebas analíticas y revisión a detalle de la muestra seleccionada;
7. Pruebas de cálculos;
8. Confirmaciones; e Inspecciones físicas de bienes patrimoniales, obras públicas y del personal que labora para la Empresa.

Completadas las primeras fases, que incluyó la comunicación oportuna de los hallazgos, y como resultado de la auditoría se elaboró el informe que contiene la opinión de los Auditores sobre el Estado Financieros de la Empresa de Aguas de Choloma S.A. de C.V., Departamento de Cortés, cubriendo el período comprendido del 08 de abril de 2005 al 31 de diciembre de 2014, así como hallazgos de auditoría sobre el diseño y funcionamiento del control interno, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y preparar el pliego de responsabilidades con base de los hallazgos incluidos en el informe.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Externo e Interno y otras Leyes aplicables a la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., Departamento de Cortés.

OPINIÓN:

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención prioritaria de las autoridades superiores de la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., Departamento de Cortés, estas son:

1. Funcionarios y empleados que por la Naturaleza del Cargo están Obligados, no han presentado Caución y/o Garantía;
2. Los Miembros del Consejo Administrativo y empleados sujetos a presentar la Declaración Jurada de Bienes no la han presentado;
3. La Empresa de Aguas de Choloma S.A. de C.V. no ha efectuado un nuevo nombramiento de los Comisarios de Vigilancia desde el año 2010;
4. Los ingresos obtenidos por servicios prestados en la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., no cubren los excesivos gastos de funcionamiento y operación, lo cual ha ocasionado pérdidas en los ejercicios anuales;
5. Mal manejo de disposición de los desechos sólidos en botadero a cielo abierto, del lugar denominado Los Caraos;
6. Contratación de empleado en segundo grado de afinidad de Miembro del Consejo Administrativo;
7. El Presidente del Consejo Administrativo como representante de la Municipalidad de Choloma, renunció al derecho preferencial, al aumentar el Capital Social de la Empresa, sin que esta acción fuera sometida para aprobación de la Corporación Municipal;
8. Traspaso de bienes municipales a la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., sin seguir los procedimientos de Ley;
9. La Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., no tiene un estatuto funcional que rijan la relación entre la empresa y la municipalidad;
10. Pagos que no cuentan con la documentación soporte que respalde el gasto, por concepto de asesorías e implementación de sistemas informáticos que presentan falencias en su funcionamiento;
11. Gastos de combustible sin documentación soporte, se suministró sin justificación a vehículos particulares de funcionarios y empleados y no se estableció un control adecuado para los vehículos de la empresa;
12. Pagos de sueldos y salarios a personal de la empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., que no se presentan a sus labores ni hay evidencia del trabajo realizado según cargo en planillas;
13. Pagos indebidos por concepto de servicios financieros y contables ya que la empresa cuenta con funcionarios que hacen esas funciones, mismos no están soportados documentalmente;
14. Viáticos pagados a funcionarios y empleados sin documentación soporte;
15. Pago de costas de juicios y salarios caídos en demandas por despidos injustificados a empleados;
16. Pago de contratos por asesoría legal y/o servicios jurídicos, sin documentación soporte que respalde el gasto;

17. Pago indebido por servicios jurídicos en la defensa del Presidente del Consejo de Administración, del Gerente General y Financiero de Aguas de Choloma;
18. Se otorgaron ayudas sociales a empleados de la Empresa y a Particulares, sin sustentar el gasto con la documentación correspondiente;
19. Cobro incorrecto a los usuarios denominados “particulares” que utilizan el relleno sanitario;
20. Retención de aportación al Seguro Social no enterada oportunamente, ocasionó pago de multas, recargos y reparo;
21. Los Presupuestos y Estados Financieros de la Empresa no fueron presentados para aprobación de la Corporación Municipal;
22. Algunas cifras presentadas en los Estados Financieros no son confiables;
23. Los procesos de adquisición de servicios, suministros y materiales y de obras no cumplen con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y Disposiciones Generales de Presupuesto;
24. Funcionario no rindió en tiempo y forma la información solicitada por el Tribunal Superior de Cuentas;
25. No se determinó, ni se pagó el canon mensual, según contrato de arrendamiento de servicios de agua y saneamiento de Choloma, suscrito entre la Municipalidad y Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V.
26. No se emitieron los Títulos de las Acciones para la Constitución de la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V. (antes DIMACH);
27. La documentación e información digital de las operaciones financieras de la Empresa Aguas de Choloma no se resguardó adecuadamente;
28. Compra de terrenos sin cumplir los procesos establecidos en Ley, y;
29. Pago final de una obra, a nombre de persona representante de una Empresa participante en el proceso de cotización, sin ser la Empresa adjudicada del proyecto.

En nuestra opinión, concluimos que de acuerdo a los hallazgos determinados y los rubros examinados en la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., Departamento de Cortés, las cifras reflejadas en los Estados Financieros no presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, durante el período comprendido del 08 de abril de 2005 al 31 de diciembre de 2014.

Tegucigalpa, M. D. C. 18 de noviembre de 2021.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe de Departamento de Auditorías Municipales

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numerales 7 y 8; Artículos 37, 41, 45, 46 y 85 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditorías del año 2015, a través de la Orden de trabajo N° 007-2015-DAM-CFTM del 09 febrero de 2015, debido que **la Municipalidad de Choloma es propietaria del 97% de las acciones de la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V. y de las Instalaciones y equipos afectados a la prestación de servicios de agua, alcantarillado sanitario y disposición de desechos sólidos de la ciudad de Choloma, por consiguiente la convierte en el mayor Accionista de dicha Empresa y al estar sujeto a la propiedad de la Municipalidad, las acciones le pertenecen por ende al Estado de Honduras, y para su salvaguarda, los controles estatales y las demás Leyes son aplicables sobre las acciones emitidas.**

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los Objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Expresar una opinión sobre si los Estados Financieros de la Empresa presenta razonablemente, las cifras reveladas para los años terminados al 31 de diciembre de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad con los Principios de Contabilidad aplicables al Sector Público;
2. Obtener un suficiente entendimiento del Control Interno del Presupuesto de la Empresa, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de Control Interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Empresa con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la elaboración y presentación de los Estados Financieros y los Presupuestos ejecutados.
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidos en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la Fiscalía Especial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción Pública (FETCCOP) de la Regional del Ministerio Público **(Por encontrarse en su custodia la documentación correspondiente del período del 09 de mayo de 2011 al 19 de agosto de 2014)** y la presentada por los Funcionarios y Empleados de la Empresa Aguas de Choloma S.A de C.V. Departamento de Cortés desde el 20 de agosto al 31 diciembre de 2014, siendo comprendido el período auditado del 08 de abril de 2005 al 31 de diciembre de 2014, para los

rubros de Caja y Bancos, Cuentas por cobrar, Propiedad Planta y equipo, Cuentas por pagar, Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Cumplimiento de Legalidad, Presupuesto y Estados Financieros.

En el transcurso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar los procedimientos de verificación programados. Estas situaciones son las siguientes:

1. Al solicitar la información física y digital de las operaciones realizadas por la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V. como ser ingresos, egresos, Estados Financieros y planillas de sueldos y salarios por el período auditado, que comprende desde el 08 de abril del año 2005 al 31 de diciembre del 2014 con el propósito de realizar los procedimientos de auditoría correspondientes, nos expresó el señor Leopoldo Crivelli Durant Presidente del Consejo de Administración de la Empresa y Alcalde de la Municipalidad de Choloma, que la información solicitada comprendida del 08 de abril al 31 de diciembre del 2010, no sería proporcionada por el hecho de que la documentación física no contaban con ella, debido que el lugar en que se encontraba en el año 2011 se inundó y parte del techo cayó sobre la misma, asimismo en cuanto a la información en digital el día domingo 20 de junio del 2010, las instalaciones de Aguas de Choloma fue objeto de robo llevándose computadoras en donde se encontraban el registro de las operaciones realizadas por la entidad.

Se constató que no se llevaban copias de respaldo de la información digital, también mediante inspección física realizada por la Comisión Auditora el día 29 de abril del 2015 conjuntamente con el Abogado Miguel Ángel García asesor de la Empresa y el señor Juan Guzmán, Gerente Financiero de la entidad, que la bodega en donde se resguardaba los documentos en físico ubicada en la empresa no es el lugar adecuado, observándose negligencia de parte de los encargados de la misma ya que cierta documentación estaba sobre el piso de la bodega deteriorada por el agua.

D. BASE LEGAL APLICABLE A LA EMPRESA AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V.

Las actividades de la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., deberán regirse por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Código de Comercio, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, (Decreto 118- 2003 de fecha 8 de octubre de 2003), Reglamento de la Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento, (Acuerdo 006 Publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 8 de Mayo de 2004, bajo el número 30384), Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Choloma, Contrato de Arrendamiento, Estatutos de la creación de la Empresa, Ley de Contratación del Estado y demás Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de cada año y su Reglamento, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, entre otras

La Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V. Cortés, antes “DIMACH” Operadora de Agua y Saneamiento, Sociedad Anónima de Capital Variable, surge, es creada y es constituida por la Municipalidad de Choloma con un capital del 97% y concede una participación minoritaria del 3% de capital privado, con el propósito de mejorar y ampliar la cobertura del servicio de Agua

Potable, Alcantarillado Sanitario, Manejo de los Desechos Sólidos y Otras actividades de servicios en el municipio, también con la idea fundamental de calificar y obtener fondos del Gobierno de la República y cooperantes existentes, en el programa de inversión en servicios de agua potable y saneamiento y fue constituida conforme a las Leyes de la República de Honduras, que asume el carácter de prestadora de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, en virtud del Contrato de Arrendamiento suscrito con la Municipalidad de Choloma.

El Contrato de Arrendamiento es el contrato celebrado entre la Municipalidad de Choloma y DIMACH, cuyo objeto es el arrendamiento de las instalaciones y el establecimiento de las condiciones de prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la ciudad de Choloma.

Por lo antes descrito, en sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2003, la Corporación de la Municipalidad de Choloma, acordó crear como una unidad descentralizada, la División de Servicios Públicos según consta en Acta N°96 del año 1992, misma que ya se encontraba operando y requería ordenarla y organizarla con miras a prestación de los servicios de Agua Potable, drenajes, recolección y disposición de desechos sólidos, por lo que aprobó los ESTATUTOS que regirán las relaciones con la Municipalidad y el funcionamiento y operación de la División Municipal de Servicios de Choloma. A continuación, se enuncian algunos Artículos de los estatutos:

CAPITULO I. CREACIÓN

Artículo 1: La División Municipal de Servicios (DIMACH), es un Organismo desconcentrado de Servicios Públicos, con autonomía administrativa y patrimonio para el cumplimiento de sus fines, de carácter permanente que se regirá por los presentes Estatutos y sus Reglamentos que sean creados a tal efecto y en lo no previsto, por la Ley de Municipalidades y demás Leyes que le sean aplicables. DIMACH, será una unidad desconcentrada de la Municipalidad, tendrá su propio presupuesto, contabilidad separada e independencia en la toma de decisiones dentro de los límites establecidos en los presentes estatutos. Su organización será aprobada por la Corporación Municipal.

CAPÍTULO III. ATRIBUCIONES DE LA DIVISIÓN

Artículo 3: Para el cumplimiento de sus fines, la división tendrá las siguientes atribuciones:

a)..., b)..., c)..., d)..., e)..., f)..., g) Adquirir a través de la Municipalidad, instalaciones y vender servicios de agua, alcantarillado y aseo urbano, conforme a las tarifas en el Plan de Arbitrios. h) Adquirir propiedades a través de la Municipalidad y con el procedimiento de Ley, para los fines inherentes al funcionamiento de los servicios. I)..., j) Presentar propuesta de reformas de su Reglamento ante la Corporación Municipal.

En la Constitución de Sociedad en el instrumento **N°35** en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés, a los ocho días del mes de abril del año 2005, comparecen personalmente los señores **Sandra Deras Rivera** quien actúa en su calidad de Alcaldesa Municipal y Representante Legal del Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, tal como lo acredita con la documentación que adelante relaciono: **Johny Mitri Giacomán**, quien actúa en su calidad de presidente de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio e Industrias de Choloma, **Eugenio Dubon Pérez**, quien actúa en su calidad de Presidente de la Cooperativa

Mixta de Locatarios Mercado San Miguel Limitada, **Paula Cruz Martínez**, quien actúa en calidad de Vicepresidente de la Cooperativa Mixta Siempre Viva Limitada, tal como lo acredita la documentación...lo que declaran: **PRIMERO:** que por este medio las Instituciones por ellos representadas en atención a lo dispuesto en el acta número 47 de Sesión de Corporación Municipal de fecha 19 de abril del año 2004, punto 5, Acuerdos numerales 3 y 4 han convenido en constituir y en efecto constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, lo cual se regirá por las estipulaciones contenidas en la presente Escritura Social, por los Estatutos aquí mismo aprobados y por las disposiciones del Código de Comercio y por las demás Leyes vigentes de Honduras **SEGUNDO:** La Sociedad tiene como finalidad las siguientes: a) La administración y operación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y desechos sólidos del Municipio de Choloma, de acuerdo con el contrato de arrendamiento, u otro de cualquier modalidad típica o atípica que se celebre, de las instalaciones afectadas o destinadas a la prestación de estos servicios incluyendo bienes muebles e inmuebles y que celebre con la Municipalidad de Choloma) El ofrecimiento y la prestación de estos servicios a los usuarios en condiciones que aseguren su rentabilidad, regularidad y eficiencia, observando las normas que emanen de la unidad reguladora nacional y local, controladores de dichos servicios; c) El desempeño de cualquier otra actividad anexa o conexas con la administración y operación de los servicios indicados, incluyendo la celebración de cuantos negocios jurídicos fueren convenientes para la realización del fin social; d) La representación de Casas Nacionales y Extranjeras; e) La compra y venta e importación del material y equipo necesario para llevar a cabo su finalidad y, f) La prestación de cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con la finalidad principal. **TERCERO:** La Sociedad se denominará “DIMACH OPERADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A DE C.V.” pudiendo usar el nombre de “DIMACH” para identificar indistintamente la sociedad **CUARTO:** El domicilio de la sociedad queda establecido en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés, pudiendo abrir oficinas o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero, cuando así lo decidiera el Consejo de Administración. **QUINTO:** La Sociedad se constituye por tiempo indefinido únicamente podrá producirse como consecuencia de los motivos expresamente señalados en el Código de Comercio. **SEXTO:** El capital social será variable, fijándose el mínimo en la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.25,000.00)** y el máximo es **CIEN MIL LEMPIRAS (LPS.100,000.00)**. El capital social estará representado por acciones comunes, nominativas, de un valor de **Cien Lempiras (LPS.100.00)** cada una, las que confieren a sus tenedores legítimos e iguales derechos y obligaciones. **OCTAVO:** El capital social se encuentra íntegramente suscrito del cual se exhibe el cien por ciento (100%) equivalente a **CIEN MIL LEMPIRAS (LPS.100,000.00)**, representado por **MIL (LPS.1,000.00) ACCIONES** en dinero en efectivo que hicieron los socios de la siguiente manera: **LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA** suscribe y paga **Novecientos Setenta (970) acciones** equivalente a **NOVENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.97,000.00)**, representando un **NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (97%) DEL CAPITAL SOCIAL**, **LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CHOLOMA** suscribe y paga **Diez (10) acciones** equivalente a **MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.1,000.00)**, representando un **UNO POR CIENTO (1%) DEL CAPITAL SOCIAL**. **LA COOPERATIVA MIXTA SIEMPRE VIVA LIMITADA**, suscribe y paga **Diez (10) acciones** equivalentes a **MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.1,000.00)**, representando un **UNO POR CIENTO (1%) DEL CAPITAL SOCIAL**. **LA COOPERATIVA MIXTA DE LOCATARIOS MERCADO SAN MIGUEL LIMITADA**, suscribe y paga **Diez (10) acciones** equivalentes a **MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.1,000.00)**, representando un **UNO POR CIENTO (1%) DEL CAPITAL SOCIAL**, de las inscripciones anteriormente efectuadas, los socios constituyentes han

desembolsado en dinero en efectivo, el cien por ciento (100%) de su respectiva aportación. **NOVENA:** Por el valor del capital suscrito y pagado que asciende a CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.100,000.00) según certificado de depósito a la vista N°5205 en cuenta N°2180009579 respectiva del Banco Atlántida de la Ciudad de San Pedro Sula Cortés, a nombre de la Sociedad DIMACH, EMPRESA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A DE C.V. que yo el notario, doy fe de tener a la vista. **DECIMO PRIMERO:** Los accionistas tienen derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las acciones que se emitan en caso de aumento de capital social.- este derecho debe ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación el acuerdo respectivo.

CAPITULO IV.- DEL CAPITAL SOCIAL.-Artículo 4.-El capital social será variable representado por acciones con valor nominal de Cien Lempiras (Lps.100.00) cada una...**CAPITULO V.-DE LAS ACCIONES.-**Artículo 7.- La acción es el título necesario para acreditar, ejercitar y transmitir la calidad de socio...**CAPITULO VI.-DE LOS ACCIONISTAS.-** Artículo 17.- Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las Asambleas Generales;...Artículo 18.- Las responsabilidades de los socios se limitaran al valor las acciones que hubiesen suscrito...

CAPITULO IX: DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Artículo 41.- son atribuciones del Presidente del Consejo de administración: a) Presidir las sesiones de Asambleas Generales; b)...c)Firmar con el Secretario Consejo de administración los títulos de acciones y obligaciones que emita la sociedad, o en su caso los certificados provisionales de accionar; d) autorizar con su firma los documentos que se acuerden...e)...Artículo 42.- El secretario es el Órgano de comunicación de la sociedad y con sus atribuciones; a) llevar debidamente autorizadas, el libro de actas de las sesiones de las asambleas Generales y del consejo de administración; b) Firmar con el presidente del consejo, los títulos de acciones y de las obligaciones que emita la sociedad...c) extender certificados de actas, acuerdos y demás documentos de la sociedad; d)...

ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DE LA SOCIEDAD OPERADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (DIMACH), POR “AGUAS DE CHOLOMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE O AGUAS DE CHOLOMA”.

EN EL INSTRUMENTO NÚMERO SEISCIENTOS DOS (602) en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los 8 días del mes de julio año 2009, en la que acordó por unanimidad el cambio de la razón social de su representada, cambio que realiza a efecto de que se transmita de mejor manera su condición de empresa mixta, y que por este acto viene a MODIFICAR la **CLAUSULA TERCERA** de la Escritura de Constitución Social de **OPERADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO, S.A DE C.V.(DIMACH)** en cuanto a la denominación social, quedando sin modificación los demás elementos sustanciales de dicho instrumento, debiendo leerse de la manera siguiente:” **CLAUSULA TERCERO: La Sociedad se denominara. AGUAS DE CHOLOMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** pudiendo usar el nombre de “**AGUAS DE CHOLOMA**” para identificar indistintamente la Sociedad. (Ver Anexo N°1, Escritura Pública, Página, N° 110).

Los servicios que presta la empresa Aguas de Choloma son el sistema de agua potable, sistema de alcantarillado sanitario y desechos sólidos, se rige por un Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS).

E. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DE LA EMPRESA AGUAS DE CHOLOMA

Misión:

Nacimos para proporcionar servicios de Agua Potable y Saneamiento al Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, garantizando el fiel cumplimiento de todos los principios básicos de esta gran responsabilidad social y empresarial, ofreciendo alta calidad y precios accesibles a nuestros contribuyentes, fomentando de manera permanente salud, bienestar y satisfacción a toda la ciudadanía en un ambiente laboral armónico con beneficios a toda la población.

Visión:

Para el año 2015, seremos una empresa líder a nivel Local y Nacional y en constante desarrollo dedicado con eficiencia y calidad a la prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento, con responsabilidad empresarial para el servicio de toda la población.

Según lo establecido en el Artículo 2, 4 y 5 de la Ley Marco de Agua Potable, **los objetivos de la Empresa son los siguientes:**

1. Promover la ampliación de la Cobertura de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento,
2. Asegurar la calidad del agua y su potabilidad garantizando que su consumo sea saludable para las personas;
3. Establecer el Marco de gestión ambiental, tanto para la protección y preservación de las fuentes de agua, como para el saneamiento y el manejo de descargas de afluentes.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA AGUAS DE CHOLOMA

De acuerdo a los Estatutos aprobados por la Corporación Municipal para la Empresa de Aguas de Choloma S.A. de C.V. (antes DIMACH) se establece:

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 7- La Dirección y Administración de la Empresa Aguas de Choloma, antes DIMACH, estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por 5 miembros propietarios, su composición será la siguiente:

- a) El Alcalde Municipal, como Presidente
- b) Dos (2) Regidores propietarios y (2) suplentes
- c) Un (1) representantes de la Cámara de Comercio e Industrias
- d) Un (1) representante de los Patronatos y un (1) suplente

El Gerente General de la División Municipal de Servicios, ejercerá las funciones de Secretario de la Junta Directiva, participando en las sesiones con derecho a voz sin voto.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Establecer las directrices sobre las cuales la Gerencia deberá de fundamentar sus planes estratégicos;
- b) Conocer, analizar y aprobar en primera instancia la estructura de tarifas que le será presentada por el Gerente General, la que será sometida a la Corporación Municipal, para su aprobación definitiva;
- c) Conocer, analizar y aprobar el Plan Operativo y Presupuesto Anual que servirá de guía para alcanzar los objetivos institucionales y que será aprobado por la Corporación Municipal;
- d) Evaluar periódicamente los logros del plan operativo y la ejecución presupuestaria, así como definir y velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para su reorganización;
- e) Conocer, analizar y aprobar los Estados Financieros y la liquidación del presupuesto, en los que se reflejen los resultados financieros en la gestión de la División (hoy empresa), debiendo presentar a la Corporación Municipal para su aprobación final;
- f) Conocer, analizar y aprobar la estructura organizacional de la División (hoy empresa) y los manuales de organización y funciones y procedimiento administrativos que la división requiera para su buen funcionamiento;
- g) Conocer, previa la aprobación de la Corporación Municipal, los procesos de licitación o concurso y dictaminar y aprobar las adjudicaciones de contratos para ejecución de obra, adquisiciones de materiales, equipos o servicio, para aquellos montos sujetos a licitación o concurso, conforme a las Disposiciones de Presupuesto General de la República y a la Ley de Contratación del Estado;
- h) Delegar en la Gerencia General, la adquisición de servicios, materiales y equipos por montos no sujetos a licitación o concurso, conforme a la Ley de Contratación del Estado.
- i) Ejercer, a través de su Presidente, en su condición de Alcalde Municipal la representación Legal de la División (hoy empresa Aguas de Choloma);
- j) Seleccionar y nombrar el Gerente General y el Tesorero;
- k) Suscribir, a través de su presidente, previa autorización de la Corporación, los contratos y convenios en los que se comprometa el patrimonio de la institución;
- l) Aceptar donaciones o autorizar la cesión de bienes de la División (hoy empresa), previo conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal;
- m) Realizar sesiones ordinarias una (1) vez al mes y extraordinarias cuando las circunstancias lo demanden;

Otras que sean de su competencia para el óptimo funcionamiento de la División (hoy Empresa Aguas de Choloma). **(Ver Estatutos de la Creación, Anexo N°2, página N° 111).**

La estructura organizacional de la Empresa Aguas de Choloma está constituida a la fecha corte de la presente Auditoría, conforme lo muestra el **Anexo N°3, página N° 112.**

G. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

La Empresa funciona con base a un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro del servicio de Agua, Alcantarillado sanitario, Desechos Sólidos y otros servicios que pagan los ciudadanos y Empresas del Municipio.

Durante el período examinado y que comprende del 08 de abril de 2005 al 31 de diciembre de 2014, para los ingresos no se encontró la documentación física ni digital de ingresos recaudados correspondientes al período del 08 de abril de 2005 al 31 de diciembre de 2010, ya que la misma no fue presentada por la Administración (**Ver Hecho N°18, Página N°99**), solamente se examinaron las operaciones que corresponden del año 2011 al 2014, los cuales ascienden a **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L68,543,629.86)**, según se detallan en **Anexo 4, Página 113**.

Los Egresos (Objetos 100, 200 y 300) examinados y que comprenden del 08 de abril de 2005 al 31 de diciembre de 2014, no se encontró la documentación física ni digital de egresos correspondiente al período del 08 de abril de 2005 al 31 de diciembre de 2010 (**Ver hecho N°18, Página N°99**), por lo que solamente se examinaron las operaciones que corresponden a los años 2011 al 2014, los cuales ascendieron a **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L181,484,754.12)**, según se detallan en **Anexo 4, Página 115**.

Asimismo, del período examinado, el Auditor Operativo revisó la documentación de los proyectos de inversión que se describen así: **DIEZ (10)** ejecutados con fondos propios por la cantidad de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L14,675,466.17)**, **NUEVE (9)** proyectos ejecutados con fondos externos por un monto de **SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L78,930,990.84)**, haciendo un total de montos examinados la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L275,091,211.13)**, según se detallan en **Anexo 5, Página 114**.

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en **Anexo N° 6, página N° 115**.

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A. OPINIÓN

B. ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

C. ESTADOS DE RESULTADOS



Señores

Miembros del Consejo Administrativo, Aguas de Choloma S.A de C.V.

Choloma, Departamento de Cortés

Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado los Estados Financieros de la Empresa Aguas de Choloma S.A de C.V. Departamento de Cortés, al 31 de diciembre de 2014, y los correspondientes de los años terminados al 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013. La preparación de los Estados Financieros es responsabilidad de la administración de la Empresa. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dichos estados, con base en nuestra auditoría, y no limitando las acciones que pudieran ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra Auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas del Marco Rector de Control Externo Gubernamental. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si los Estados Financieros están exentos de errores importantes. Una auditoría incluye el examen con base en pruebas selectivas de la evidencia que respaldan las cifras y las divulgaciones en los Estados Financieros; también incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como de la evaluación de la presentación de los estados financieros en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

A continuación, detallamos los hallazgos que afectan los saldos de los Estados Financieros presentados por la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., Departamento de Cortés:

- 1.) No se encontraron en sus archivos institucionales; los Estados Financieros y la documentación en físico ni digital, que corresponde a sus operaciones financieras desde el año del 2005 al año 2010, por lo que no emitiremos opiniones acerca de los mismos.
- 2.) La Cuenta Obras públicas no capitalizables muestra erróneamente el valor de L28,090,149.00, debiendo reflejarse como costos para Disposición de Desechos Sólidos.
- 3.) Los gastos de Administración, no están identificados por separado en los Estados de Resultados, ya que están incluidos en los gastos operacionales de la entidad.
- 4.) Los saldos registrados del Patrimonio de la Empresa y los Resultados acumulados de cada año, no se reflejan correctamente en los Estados Financieros, mostrando diferencias no razonables, ya que fue afectada por partidas de ajuste que no se encuentran soportadas ni justificadas y no han sido autorizadas por las autoridades competentes, verificando según auditoría los siguientes valores: Año 2011 por valor de L122,297,156.98, año 2012 por valor

de L107,099,230.08, año 2013 un valor de L150,630,008.41 y año 2014 el valor de L178,593,527.18.

- 5.) Los saldos de la Cuenta Caja y Bancos; muestran una diferencia al 31 de diciembre de 2014 contra los Estados Financieros por el valor de L32,499.78 (cuenta N°02-05-044886, Banco Continental), un valor de L358,879.07 (cuenta N°02-05-044878, Banco Continental), valor de L100,000.00 (cuenta N°2180009579, Banco Atlántida), y el valor de L11,538.54 (cuenta N°02-05-044878, Banco Continental).
- 6.) Los saldos en las Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2014; registran el valor de L102,501,648.94, a los que la Administración no aplicó una política contable, para crear la provisión de Cuentas Incobrables.
- 7.) Los saldos de la cuenta Cuentas por Cobrar, registrados en el Departamento de Comercialización, muestran diferencia con los saldos reflejados en los Estados Financieros, así: Año 2011: según estados financieros L42,184,319.53; según Comercialización L5,795,008.39, Año 2012: según estados financieros L42,184,319.53; según Comercialización L6,118,180.68, Año 2013: según estados financieros L81,750,797.57, según Comercialización L9,099,739.35, Año 2014 según estados financieros L102,501,648.94; según comercialización L17,599,214.62.
- 8.) Los saldos de la cuenta Ingresos según Informes Rentísticos; reflejan diferencias contra los registrados en los Estados Financieros, de la siguiente manera: Año 2011: según Rentístico L71,997,936.57; según Estado de Resultados L71,462,258.73, Año 2012: según Rentístico L69,388,962.50; según Estado de Resultados L71,792,716.22, Año 2013: según Rentístico L68,756,970.41; según Estado de Resultados L108,323,448.45, y Año 2014: según Rentístico L72,928,504.86 según Estado de Resultados L94,155,300.63.

En nuestra opinión, por los efectos adversos que pudieran ocasionar los asuntos mencionados en los párrafos anteriores, los Estados Financieros de la Empresa Aguas de Choloma S.A de C.V. Departamento de Cortés, no presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia la posición financiera al 31 de diciembre 2014, de conformidad con los Principios de Contabilidad aplicables al Sector Público en Honduras.

Tegucigalpa, M. D. C. 18 de noviembre de 2021.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe de Departamento de Auditorías Municipales

**B. EMPRESA AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V., DEPARTAMENTO DE CORTÉS
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

Del 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2013 y 2014

(Valores Expresados en Lempiras)

Cantidades expresadas en Lempiras			Variación 2013-2014	
Detalle	2013	2014	Variación	%
ACTIVO CORRIENTE	93,516,696.17	112,993,578.09	19,476,881.92	21%
Caja y Bancos	1,953,050.25	1,679,148.99	-273,901.26	-14%
Cuentas por Cobrar	91,563,645.92	111,314,429.10	19,750,783.18	22%
ACTIVO NO CORRIENTE	143,513,835.62	152,517,106.82	9,003,271.20	6%
Obras públicas en construcción capitalizables	115,896,218.50	123,140,005.90	7,243,787.40	6%
Instalación de servicios públicos	21,936,704.77	23,332,022.82	1,395,318.05	6%
Propiedad planta y equipo	5,680,912.35	6,045,078.10	364,165.75	6%
Mobiliario y equipo de oficina	2,586,437.84	2,950,603.59	364,165.75	14%
Equipo de comunicación	1,568.00	1,568.00	0.00	0%
Varios	1,219,768.08	1,219,768.08	0.00	0%
Mejoras a equipo de computo	409,092.27	409,092.27	0.00	0%
Vehículos	1,464,046.16	1,464,046.16	0.00	0%
TOTAL ACTIVO	237,030,531.79	265,510,684.91	28,480,153.12	12%
PASIVO CORRIENTE	0.00	0.00	0.00	0%
Ordenes por pagar (proveedores Varios)	0.00	0.00	0.00	0%
PASIVO NO CORRIENTE	86,400,523.38	86,917,157.73	516,634.35	1%
Documentos por pagar a largo plazo	32,083,006.28	49,097,117.79	17,014,111.51	53%
Cuentas por pagar	53,058,867.10	36,365,310.36	-16,693,556.74	-31%
Contraparte de proyectos	1,258,650.00	1,454,729.58	196,079.58	16%
TOTAL PASIVO	86,400,523.38	86,917,157.73	516,634.35	1%
CAPITAL O PATRIMONIO	150,630,008.41	178,593,527.18	27,963,518.77	19%
PATRIMONIO MUNICIPAL (GENERAL ACUMULADO)	162,338,029.10	179,396,005.48	17,057,976.38	11%
GANANCIA ACUMULADA (Cuenta corriente del año)	-11,708,020.69	-802,478.30	10,905,542.39	-93%
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	237,030,531.79	265,510,684.91	28,480,153.12	12%

La información reflejada en el cuadro fue proporcionada por la Administración de la Empresa (Excepto las variaciones). (Ver Estados Financieros firmados por la Administración en **Anexo N°7, Página N°116**)

**C. EMPRESA AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V., DEPARTAMENTO DE CORTÉS
ESTADO DE RESULTADOS**

Del 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2013 y 2014

(Valores Expresados en Lempiras)

Cantidades Expresadas en Lempiras			Variación 2013-2014	
DENOMINACIÓN	2013	2014	Variación	%
INGRESOS RECIBIDOS POR SERVICIOS	108,323,448.45	94,155,300.63	-14,168,147.82	-13.08%
Agua potable	59,376,486.00	53,208,154.05	-6,168,331.95	-10.39%
Alcantarillado sanitario	20,665,146.48	17,982,407.60	-2,682,738.88	-12.98%
Recolección de desechos solidos	22,247,996.98	16,986,290.24	-5,261,706.74	-23.65%
Reconexión y conexión de agua	630,711.62	998,535.70	367,824.08	58.32%
Reconexión y conexión de alcantarillado	0.00	35,000.00	35,000.00	0.00%
Uso de crematorio	786,807.77	133,768.08	-653,039.69	-83.00%
Rezagos por tasas	3,219,780.34	3,263,996.70	44,216.36	1.37%
Préstamos y convenios	0.0	0.0	0.0	0.00%
Otros Ingresos	1,396,519.26	1,547,148.26	150,629.00	10.79%
TOTAL EGRESOS DE OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS	120,031,469.14	94,957,778.96	-25,073,690.18	-20.89%
Gastos materiales y suministros	222,360.22	95,214.35	-127,145.87	-57.18%
Gastos en sistema de agua potable	96,631,406.08	74,073,832.82	-22,557,573.26	-23.34%
Gastos de alcantarillado sanitario	4,380,781.50	4,078,776.85	-302,004.65	-6.89%
Gastos de aseo urbano	10,790,681.77	9,862,454.94	-928,226.83	-8.60%
Gastos servicios y ornatos	56,239.57	0.00	-56,239.57	-100.00%
Obras públicas no capitalizables	7,950,000.00	6,847,500.00	-1,102,500.00	-13.87%
Resultado del período (cuenta corriente)	-11,708,020.69	-802,478.30	10,905,542.36	-93.15%
Resultado acumulado al inicio del año (cuenta corriente)	107,099,230.08	179,396,005.48	72,296,775.40	67.50%
Ajustes a Ganancias Acumuladas	55,238,799.02	0.00	-55,238,799.02	-100.00%
Resultado acumulado al final del año (cuenta corriente)	150,630,008.41	178,593,527.18	27,963,518.77	18.56%
TOTAL INGRESOS MENOS EGRESOS	-11,708,020.69	-802,478.30	10,905,542.39	-93.15%

La información reflejada en el cuadro fue proporcionada por la Administración de la Empresa (Excepto las variaciones). (Ver Estados Financieros firmados por la Administración en **Anexo N°7, Página N°116**)

D. NOTAS ACLARATORIAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Nota N° 1- RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La información de los Estados Financieros ejecutados de la Empresa Aguas de Choloma S. A. de C.V., Cortés, por el período sujeto al examen fue preparada y es responsabilidad de la Administración.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Empresa se resumen a continuación:

A. Sistema Contable y Base de Efectivo:

Aguas de Choloma S.A de C.V. cuenta con un sistema de contabilidad que fue donado por Proyecto de Modernización del Sector de Agua Potable y Saneamiento (PROMOSAS) llamado SISTEMA CONTABLE SIMAFI para el registro de los ingresos y para los egresos.

Base de Efectivo: La empresa registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

Nota 2. Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

Nota No 3 Propiedad Planta y Equipo

Las partidas de propiedades, planta y equipo se miden al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulado.

Nota No 4 Acreedores Comerciales y Otras Cuentas por Pagar

Los acreedores comerciales, son obligaciones basadas en condiciones de crédito normal y no tienen intereses. Los importes de acreedores comerciales denominados en moneda extranjera se convierten a la unidad monetaria de lempiras, usando la tasa de cambio vigente en la fecha sobre la que se informa. Las ganancias o pérdidas se contabilizan por su naturaleza en los gastos financieros o en los ingresos de actividades extraordinarias.

Nota No 5 Ingresos de Actividades Ordinarias

Se miden al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir.

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

- A. INFORME DE CONTROL INTERNO
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros del Consejo Administrativo, Aguas de Choloma S.A de C.V.

Choloma, Departamento de Cortés

Su Oficina

Señores Miembros del Consejo Administrativo:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V; por el período del 08 de abril de 2005 al 31 de diciembre de 2014, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 18 de noviembre de 2021.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los informes financieros están exentos de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra auditoría, consideramos el control interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del control interno, estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias significativas o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como es discutido a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el control interno que consideramos son debilidades significativas.

Una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el control interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los estados financieros de la entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el control interno que es menos severa que una debilidad material, pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de Dirección. Consideramos que las siguientes deficiencias en el control interno de la entidad son deficiencias significativas:

1. Existen cuentas bancarias inactivas o sin movimiento;
2. Se efectúan gastos bajo el concepto de caja chica, sin la existencia del fondo y su Reglamentación;
3. Los valores cobrados en la Municipalidad por servicios prestados de la empresa Aguas de Choloma S.A. no son trasladados al final de cada mes en sus cuentas bancarias;
4. Falta de supervisión y controles adecuados para la recepción de fondos por uso de particulares del relleno sanitario;
5. Pagos efectuados por anticipado a Contratistas por brindar servicios de Desechos Sólidos;
6. Algunas planillas no cuentan con las firmas de quién las elabora, autoriza y/o aprueba;
7. Expedientes inexistentes o incompletos de personal y miembros del Consejo de Administración
8. La Empresa no tiene un plan establecido para la capacitación del personal;
9. No existe un adecuado control de supervisión de los Funcionarios y Empleados, y;
10. Se emiten cheques a favor de la Jefa de Recursos Humanos por pagos de Planillas a Empleados Temporales.

Tegucigalpa, M. D. C. 18 de noviembre de 2021.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe de Departamento de Auditorías Municipales

B.- DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. EXISTEN CUENTAS BANCARIAS INACTIVAS O SIN MOVIMIENTO

Al revisar los saldos bancarios, reflejados en los Estados Financieros y confirmaciones Bancarias, se comprobó que existen cuentas bancarias que no han presentado movimientos de retiro o depósitos por el período auditado por lo que están inactivas, a continuación, detalle:

Banco	No. De Cuenta	Tipo	Fecha Apertura	Saldo al 31/12/14	Observaciones
Continental	02-05-044886	Ahorro	06/07/2011	32,499.78	Reservas
Continental	02-05-044878	Ahorro	06/07/2011	358,879.07	Proyectos
Continental	02-05-044886	Ahorro	06/07/2011	6,507.64	Reservas

Incumpliendo lo establecido en:

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en su Norma de Control Interno TSC NOGECI V-9 Supervisión Constante, TSC NOGECI V-13 Revisiones de Control y NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Mediante Oficio N° 281-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo 2015 en el ítem número tres el equipo de auditoría solicito al señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Presidente del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, mediante Oficio N° 283-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo 2015 el equipo de auditoría solicito al señor Juan Arnoldo Guzmán Paz, Gerente Financiero, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo antes expuesto, al tener cuentas inactivas o sin movimiento puede generar pérdidas económicas a la Entidad, por los débitos que pudiesen generar a favor del banco.

RECOMENDACIÓN N° 1

AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO, GERENTE GENERAL Y GERENTE FINANCIERO

Proceder a cancelar todas aquellas cuentas que ya no se utilizarán más y que no tienen movimientos de ingresos y egresos, asimismo establecer diferenciaciones en el uso de cada una.

2. SE EFECTÚAN GASTOS BAJO EL CONCEPTO DE CAJA CHICA, SIN LA EXISTENCIA DE LA APROBACIÓN DEL FONDO Y SU REGLAMENTACIÓN

Al efectuar el Control Interno del Rubro de Caja y Bancos específicamente a los arqueos de Fondos que mantiene la Empresa, se constató que no hay evidencia de la aprobación de un fondo de Caja chica ni un Reglamento para su manejo, sin embargo al efectuar el análisis a los egresos efectuados por este concepto y a los Estados Financieros, se encontró que se han efectuado erogaciones al Gerente General por este concepto y se registra la Cuenta de Caja Chica con un saldo de **L11,000.00** a la fecha corte de la Auditoría, importante mencionar que al momento de verificar ese fondo al responsable, no contaba con el valor asignado, ni documentos que justificaran gastos con el mismo.

Incumpliendo con lo establecido en:

El Marco Rector Institucional de los Recursos Públicos en sus Normas de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC- NOGECI V-16 Arqueos Independientes

Mediante Oficio N° 282-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 en el ítem número cuatro el equipo de auditoría solicito al señor Alexis García Rodríguez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta a la solicitud del oficio No 282-EAC-007-2015-DAM, le estoy dando respuesta a varias preguntas que me hacen.

➤ Existen gastos de caja chica sin contar físicamente la existencia del fondo

RTA: la caja chica está autorizada por el Presidente del Consejo de Administración por la cantidad de L10,000.00 y nunca se excede de esta cantidad y siempre se sustenta con recibos y facturas menores.”

También, mediante Oficio N° 288-EAC-007-2015-DAM de fecha 26 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito a los Miembros del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, contestando el señor Armando Amaya Leclair, Director Ejecutivo, mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Las irregularidades mencionadas en los hallazgos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 10 son de carácter puramente operativo, técnico y administrativo, cuya ejecución es responsabilidad del Gerente General y/o Gerentes de Área.”

Esta situación dificulta la determinación y la investigación oportuna de faltantes, pérdidas o mal uso de los fondos y valores de la empresa.

RECOMENDACIÓN N° 2

AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GERENTE GENERAL

Diseñar un Reglamento y que se asigne el valor del Fondo de Caja según la necesidad de la Institución, el cual deberá ser aprobado por el Consejo de Administración.

3. LOS VALORES COBRADOS EN LA MUNICIPALIDAD POR SERVICIOS PRESTADOS DE LA EMPRESA AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V. NO SON TRASLADADOS AL FINAL DE CADA MES EN SUS CUENTAS BANCARIAS

Al efectuar la revisión de los ingresos de la Empresa de Aguas de Choloma S.A. de C.V., se constató que la Municipalidad de Choloma cobra servicios prestados por la Empresa como ser agua potable, Alcantarillado Sanitario y Recolección de Desechos Sólidos, a través del Impuesto de Industria y Comercio, asimismo la Empresa cobra tasas de la Municipalidad de Choloma en las cajas receptoras de la misma como ser: tasas de medio ambiente, bomberos, mantenimiento de parque, asistencia social, y servicios públicos indirectos; no obstante hasta finales del año 2014, no existe un convenio por escrito para efectuar dichos cobros, solamente un acuerdo verbal, que al terminar cada mes tanto el Contador de la Municipalidad y el Gerente Financiero de la Empresa, se envían notas de créditos con los valores recaudados, sin embargo estos valores no ingresan en las cuentas bancarias de ambas instituciones ya que al final de cada año efectúan una compensación de saldos en cuentas para liquidar dichos valores y son incluidos en los estados financieros como cuentas por cobrar y cuentas por pagar respectivamente. A continuación, ejemplos como se presentan los valores mensuales cobrados entre ambas situaciones:

Municipalidad de Choloma
Reporte por Ingreso de Industria y Comercio

Año	Mes	Concepto	Valor (L)
2011	Enero	Agua	476,537.50
		Alcantarillado	389,143.94
		Tren de Aseo	266,675.63
Total			1,132,357.07

Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V
Valores Recaudados Mes de Enero por Servicios Municipales

Año	Mes	Concepto	Valor (L)
2011	Enero	Medio Ambiente	49,167.14
		Bomberos	81271.55
		Mantenimiento de Parque	29,637.00
		Servicios Públicos Indirectos.	37,100.29
		Asistencia Social	155,599.92
		Medio Ambiente Rezago	42,654.57
		Bomberos Rezago	72,686.39
Total			468,116.86

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-PRECI-05: Confiabilidad TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control TSC -NOGECI V-10 Registro Oportuno TSC-NOGECI VI -01 Obtención y Comunicación Efectiva de Información TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio N° 263-EAC-007-2015-DAM de fecha 21 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito al señor Juan Aroldo Guzmán Paz, Gerente Financiero, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 21 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Con respecto al oficio N° 263-EAC-007-2015-DAM, solicitando información.

En cuanto a porque no son depositados en cuentas bancarias los valores que cobra la Municipalidad por los servicios que presta la empresa, y de igual forma la empresa por las tasas municipales que cobra, le informo que no se realizan depósitos bancarios, ya que la municipalidad cobra mayor valor a través del impuesto de Industria y Comercio por los servicios que presta la empresa, que los que la empresa cobra por tasas municipales, al hacer la liquidación de las cuentas entre la empresa y la municipalidad, el excedente que la municipalidad queda debiendo a la empresa, se deja para amortizar la deuda pendiente que la empresa mantiene con la municipalidad. Para este año 2015 se firmó un convenio para realizar los pagos mensualmente a través de cheques.”

También, mediante Oficio N° 277-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito a los miembros de la Corporación Municipal (Período 2014-2018) señor, Manuel Antonio Iraheta Bonilla, Primer Regidor, Gustavo Antonio Mejía Escobar, Tercer Regidor, Alexander Mejía Leiva Cuarto Regidor, Jose Ortez Valladares Séptimo Regidor, José Alejandro Días Cardona, Octavo Regidor, Rafael Ángel Ugarte Florentino, Noveno Regidor, explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Nosotros miembros de la Corporación Municipal de Choloma, en consideración a los hechos encontrados en el informe preliminar de la auditoría financiera y de cumplimiento legal en el periodo comprendido del 08 de diciembre de 2005 al 31 de diciembre de

2014 y en relación a los actos relevantes en perjuicio de la economía municipal nos conduce a tomar determinaciones colegiadas en el sentido de los puntos contenidos en el mismo informe, acordamos lo siguiente:

1.-En todas las recomendaciones que se hacen en el informe, las cuales como regidores no tuvimos conocimientos de las actuaciones de los miembros del Consejo de Administración de la Empresa Aguas de Choloma S.A de C.V., quienes tenían la obligación de cumplir lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de la Ley de Municipalidades y de la misma Escritura de Constitución de la Empresa, violando en sí todo lo reglamentado y establecido en perjuicio del Municipio.”

De igual forma, mediante Oficio N° 282-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 en el ítem número dos el equipo de auditoría solicitó al señor Alexis García Rodríguez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta a la solicitud del oficio No 282-EAC-007-2015-DAM, le estoy dando respuesta a varias preguntas que me hacen.

➤ Los valores cobrados en la municipalidad por servicios prestados por la Empresa (Aguas de Choloma) no son trasladados al final de cada mes

RTA: solamente los funcionarios de la Municipalidad pueden darles esa información.”

Asimismo, mediante Oficio N° 288-EAC-007-2015-DAM de fecha 26 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicitó a los Miembros del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, contestando el señor Armando Amaya Leclair, Director Ejecutivo, mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Las irregularidades mencionadas en los hallazgos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 10 son de carácter puramente operativo, técnico y administrativo, cuya ejecución es responsabilidad del Gerente General y/o Gerentes de Área.”

También, mediante Oficio N° 277-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicitó a los miembros de la Corporación Municipal (Período 2014-2018) señores, Lidia Margarita Ramos Ecobar, Segunda Regidora, Karla Mercedes García Reyes Quinta Regidora, Luis German Miranda Irias, Sexto Regidor, Jorge Alberto Ordoñez Ramos, Decimo Regidor, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior podría ocasionar que se presenten saldos irreales de los ingresos en los Estados Financieros, ya que la Empresa cuenta con valores en las cuentas bancarias que no corresponden a los servicios prestados por la misma, ni son propiedad de la Empresa y debido a la compensación de estos fondos, el excedente que resulta de esa operación en ningún momento son trasladados a las cuentas bancarias respectivas, ni se registran como ingresos de la empresa.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL GERENTE GENERAL Y GERENTE FINANCIERO**

Efectuar el traslado de los fondos a las cuentas bancarias de la empresa mensualmente, por los valores cobrados por la Municipalidad y viceversa, asegurándose que los ingresos recaudados en ambas Instituciones, se reflejen con integridad en los Estados Financieros de la Empresa. Si no medio acuerdo entre las partes, cada una de las mismas se limite a hacer los cobros por los servicios que cada una presta, hacer el respectivo depósito bancario en las cuentas para tales fines y dejarlo así reflejado en sus correspondientes estados Financieros.

4. **FALTA DE SUPERVISIÓN Y CONTROLES ADECUADOS PARA LA RECEPCIÓN DE FONDOS POR USO DE PARTICULARES DEL RELLENO SANITARIO**

Al realizar la inspección en el Relleno Sanitario Los Caraos, se comprobó que se encuentra una caja receptora de fondos, encargada de efectuar los cobros a particulares que llegan a depositar los desechos al relleno sanitario, dichos fondos los resguarda el señor Daniel Montoya, el cual no cuenta con una caja de seguridad para resguardar los mismos, depositándolos en las cajas receptoras del edificio de la empresa una vez a la semana, lo que representa riesgo de pérdida de los mismos, además se constató que no existe una supervisión adecuada para controlar el ingreso de los diferentes usuarios del relleno sanitario y la determinación del peso del desecho a depositar; así como los valores cobrados por el empleado asignado por la empresa a los usuarios.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI V 10 Registro Oportuno.

Mediante Oficio N° 260-EAC-007-2015-DAM de fecha 20 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito al señor Rafael Antonio Landaverde, Jefe de Aseo Urbano, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 22 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “le entregamos lo siguiente:

2. ¿Porque no se establece controles para la recepción de fondos más eficientes por el uso de particulares en el Relleno Sanitario ya que los valores recaudados son depositados semanalmente lo que representa un riesgo en la perdida de los valores y la seguridad de la persona que efectúa los cobros?

Por medio de la presente les informamos que para mejorar las recaudaciones de los particulares en el relleno sanitario, ya estamos haciendo la corrección de dicho problema a partir de la fecha se le ordenará al encargado de la báscula Daniel Montoya por escrito que tendrá que depositar el dinero en caja diariamente y estamos para corregir lo incorrecto del departamento.”

También, mediante Oficio N° 282-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 en el ítem número tres el equipo de auditoría solicito al señor Alexis García Rodríguez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta a la solicitud del oficio No 282-EAC-007-2015-DAM, le estoy dando respuesta a varias preguntas que me hacen.

➤ Falta de supervisión y no se han establecido controles adecuados para la recepción de fondos, pero el uso de particulares en el relleno sanitario.

RTA: los controles en el relleno sanitario son casi imposibles ya que la inseguridad nos hace imposible de controlar el pago casi a diario por el impuesto de guerra de las bandas delictivas que operan en el mismo, 12 muertes de motoristas, ayudantes y guardias de seguridad y amenazas a empleados de la Operadora de Aguas.”

Asimismo, mediante Oficio N° 293-EAC-007-2015-DAM de fecha 26 de mayo 2015 el equipo de auditoría solicito al señor Héctor Donaire Escalante, Gerente Comercial, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior podría ocasionar pérdidas de los valores recaudados por el uso del relleno sanitario, ya que la zona en que se encuentra ubicado, es insegura y el período de tiempo para efectuar los depósitos en las cajas receptoras de la empresa por el señor Montoya, no es el apropiado, asimismo;

la falta de supervisión a los usuarios del relleno, puede dar lugar a no obtener ingresos reales por este concepto.

RECOMENDACIÓN N° 4

AL GERENTE GENERAL, GERENTE COMERCIAL Y JEFE DE ASEO URBANO

Implementar los procedimientos necesarios para supervisar el acceso de usuarios al relleno sanitario, así como para salvaguardar la seguridad del empleado encargado, los fondos percibidos y que, éstos últimos, sean depositados a la mayor brevedad posible, en Cajas receptoras de la Empresa.

5. PAGOS EFECTUADOS POR ANTICIPADO A CONTRATISTAS POR BRINDAR SERVICIOS DE DESECHOS SÓLIDOS

Durante la evaluación al rubro de Servicios No Personales, se pudo constatar el registro de otorgamiento de pagos anticipados y de manera reiterada a algunos prestadores de este servicio, sin tomar en consideración la iliquidez económica de la Empresa para estos desembolsos y el riesgo que conlleva realizar este tipo de erogaciones ya que los contratos cuentan con una vigencia de tres meses y no existe una garantía, compromiso o título valor que garantice el retorno del adelanto, según detalle a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Proveedor / Beneficiario	Fecha de Orden de Pago	N° de Orden Pago	N° de Cheque	Fecha de Cheque	Valor Gasto Efectuado	Descripción
Doris Adelid Mejía	03/05/2012	488	1435	07/05/2012	28,950.00	Pago de contrato por prestación de servicio de recolección de Desechos Sólidos, correspondiente al mes de abril del 2012, se le deducen L5,000.00 correspondiente a cuota No. 4/7 por abono a cuenta, y se le deducen L1,050.00 que corresponde al 3% del valor del contrato por 1 día no trabajado.
Chucry Octavio Murillo	04/12/2013	3049	3765	10/12/2013	37,600.00	Pago de contrato por prestación de servicios de recolección de desechos sólidos, correspondiente al mes de noviembre del 2013. Se le deducen 2 días que no laboró L990.00 y cuota 3/4 por L5,000.00 por abono a cuenta.
Isabel Cristina López	06/03/2014	3418	4097	07/03/2014	35,000.00	Pago de contrato de prestación de Servicios de Recolección de Desechos Sólidos, correspondiente al mes de febrero del 2014. Se le deducen L5,000.00 por abono a cuenta.

Incumpliendo lo establecido en:

El Marco Rector Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma de Control Interno TSC-NOGECI IV-01 Identificación y Evaluación de Riesgo, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Mediante oficio N° 281-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo 2015 en el ítem número cinco el equipo de auditoría solicito al señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal y Presidente del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior da lugar al riesgo tanto de recuperación del anticipo, como del cumplimiento al contrato.

RECOMENDACIÓN N° 5

AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En lo sucesivo a partir de la fecha, que no se autoricen desembolsos por concepto de adelanto de pagos de esta índole, y por ende dar fiel cumplimiento a los contratos suscritos.

6. ALGUNAS PLANILLAS NO CUENTAN CON LAS FIRMAS DE QUIÉN LAS AUTORIZA Y/O APRUEBA

Al Revisar el rubro de Servicios Personales, se constató que existen planillas de pago a empleados de la Empresa Aguas de Choloma S.A de C.V, que no están firmadas por el Gerente Financiero, la Jefa de Recursos Humanos quienes autorizan y el Presidente del Consejo Administrativo quien aprueba los pagos, ejemplos a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Mes de planilla	Monto de Planilla	Observación
16/04/2014	738,880.84	La planilla solo cuenta con la firma de quien las elabora

Incumpliendo lo establecido en:

El Marco Rector de Control Interno Institucional en su Norma de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos de Transacciones y operaciones.

Mediante Oficio N° 189-EAC-007-2015-DAM de fecha 18 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito a la señora Diana Carolina Tejada, Jefe de Recursos Humanos, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 19 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “con respecto al oficio N° 189-EAC-007-2015-DAM, enviado a este departamento donde solicita le proporcione la siguiente información:

10. En relación que porque no hay algunas planillas firmadas por el Gerente Financiero, Recursos Humanos, Presidente del Consejo, las planillas las elabora el departamento encargado y este las manda para ser revisada.”

También, mediante Oficio N° 282-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 en el ítem número cinco el equipo de auditoría solicito al señor Alexis García Rodríguez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 27 de mayo de

2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta a la solicitud del oficio No 282-EAC-007-2015-DAM, le estoy dando respuesta a varias preguntas que me hacen.

➤ Algunas planillas no cuentan con la firma de quien las elabora, autoriza y aprueba RTA: Ya se hicieron las correcciones y de ahora en adelante no habrá ese problema.”

Asimismo, mediante Oficio N° 281-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo 2015 en el ítem número seis el equipo de auditoría solicito al señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal y Presidente del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que la información presentada en las planillas, no sea confiable, ya que no son revisadas ni aprobadas por una persona independiente a la que las elabora, siendo esta una base importante para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N° 6

AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO, GERENTE GENERAL Y JEFE DE RECURSOS HUMANOS

Establecer un proceso formal y confiable en la solicitud, preparación, y autorización de las planillas de pago a Empleados.

7. EXPEDIENTES INEXISTENTES O INCOMPLETOS DE PERSONAL Y MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Al evaluar el Control Interno del Área de Recursos Humanos, se comprobó que los expedientes de algunos Funcionarios y Empleados principales, no tienen toda la documentación útil para la conformación adecuada y completa de sus expedientes, asimismo no cuentan con expedientes para cada miembro del Consejo Administrativo que sirva para revisiones posteriores del personal habido en la empresa durante su operación. A continuación, ejemplo se detalla a continuación:

Nombre del empleado	Cargo	Documentación faltante
Rubén Leonardo Reyes Chiesa	Secretario del consejo Administrativo	No hay expediente
Leopoldo Crivelli Durant	Presidente del consejo Administrativo	No hay expediente
Alexis García Rodríguez	Gerente General	Falta: fotografía reciente, Título de Educación Primaria y Secundaria, solvencia municipal
Rubén Leonardo Reyes Chiesa	Supervisor	Falta: solicitud de empleo, entrevista inicial, Fotografías recientes; Copia de Identidad; Copia de partida de nacimiento; solvencia municipal Hoja de antecedentes penales

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-08.01: Documentación de Procesos y Transacciones y la TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Mediante Oficio N° 189-EAC-007-2015-DAM de fecha 18 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito a la señora Diana Carolina Tejada, Jefe de Recursos Humanos, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 19 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “con respecto al oficio N° 189-EAC-007-2015-DAM, enviado a este departamento donde solicita le proporcione la siguiente información:

3. Desde el tiempo que empecé a ejercer mis funciones en esta empresa, ya estaba formado el Consejo de Administración y no existía en esta dependencia expedientes de los Miembros del Consejo.”

Esto ocasiona que no se cuente con toda la documentación necesaria y oportuna, que permita conocer el historial y antecedentes de los Funcionarios y Empleados dentro de la empresa.

RECOMENDACIÓN N° 7 **AL JEFE DE RECURSOS HUMANOS**

Conformar los expedientes que no existan y actualizar aquellos que se encuentran incompletos y/o desactualizados, de todo el personal y de los miembros del Consejo de Administración, con la documentación pertinente, como ser: Hoja de Vida (Curriculum Vitae), Acuerdo, Contrato o nombramiento (según empleado o funcionario), Fotografías recientes y copia de tarjeta de identidad, Títulos de educación (primaria, secundaria y/o universitaria u otros), Copia de diplomas de capacitaciones, Copia de carné de colegiación y constancias de solvencia del Colegio al que pertenecen (en los casos que aplique), Copia de Declaración Jurada actualizada, realizada ante el Tribunal Superior de Cuentas, Fianza o caución vigente, Información de permisos (oficiales y/o personales), información de asistencia, vacaciones e incapacidades (según empleado o funcionario).

8. LA EMPRESA NO TIENE UN PLAN ESTABLECIDO PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

Al evaluar el Control Interno del rubro de Recursos Humanos, se encontró durante el período de Auditoría, que la empresa no cuenta con un Plan establecido para la Capacitación del Personal y para la mejora continua en el desempeño de sus cargos, donde pueda definirse con anticipación la programación o las metas esperadas de capacitación a efectuar en el año correspondiente, que establezca un diagnóstico detallado por áreas y actividades críticas específicas a fortalecer.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano; TSC-NOGECI III-07 Compromiso del Personal con el Control Interno.

Mediante Oficio N° 189-EAC-007-2015-DAM de fecha 18 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito a la señora Diana Carolina Tejada, Jefe de Recursos Humanos, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 19 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “con respecto al oficio N° 189-EAC-007-2015-DAM, enviado a este departamento donde solicita le proporcione la siguiente información:

6. Existe un Plan de Capacitación, el cual se capacita al personal de esta empresa abarcando diferentes temas que puedan ser de mucha utilidad para el empleado en el desarrollo de sus funciones.”

También, mediante Oficio N° 282-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 en el ítem número seis el equipo de auditoría solicitó al señor Alexis García Rodríguez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta a la solicitud del oficio No 282-EAC-007-2015-DAM, le estoy dando respuesta a varias preguntas que me hacen.

➤ La empresa no tiene un plan de capacitación del personal.

RTA: si existen incluso en el año se han impartido con el personal de INFOP, varias capacitaciones y la Jefe de personal Lic. Diana Tejada los entregó.”

COMENTARIO DE AUDITOR

Sobre lo manifestado en los párrafos que anteceden, no se encontró el Plan de capacitación en mención ni se evidenciaron las capacitaciones recibidas.

La falta de capacitación puede ocasionar deficiencias del personal en el cumplimiento de sus funciones, obsolescencia y desactualización en los conocimientos del recurso humano, traslados o falta de ascensos por un cambio dentro de la estructura jerárquica y por la necesidad de utilizar nuevas tecnologías.

RECOMENDACIÓN N° 8

AL GERENTE GENERAL Y JEFE DE RECURSOS HUMANOS

Elaborar a través del Departamento de Recursos Humanos un Plan de Capacitación, priorizando las necesidades a las que deberá ir dirigido, buscando fortalecer las áreas críticas de la administración y el cumplimiento legal.

9. NO EXISTE UN ADECUADO CONTROL DE SUPERVISIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

Al realizar la evaluación al área de Recursos Humanos, se constató que no hay un adecuado control de supervisión de los empleados, encontrándose las deficiencias siguientes:

- No se evidenció reportes de asistencia de Jefes de Departamento;
- Existe personal que no marca en el biométrico;
- Personal que se excede del tiempo establecido para la hora de alimentos;
- Pagos de sueldos y salarios a personal de la empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., que no se presentan a sus labores ni hay evidencia del trabajo realizado según cargo en planillas. **(Ver Hecho civil N° 3, página N° 66);**
- No existen hojas de evaluación de desempeño;
- Se constató que no hay un proceso estructural y sistemático para medir, evaluar e influir en las competencias profesionales del personal en el desarrollo del cargo, y;
- Se observa también que en su mayoría los empleados no utilizan el carné de identificación de la empresa durante las horas laborales y algunas empleadas no portan uniforme.

Incumpliendo a lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-III.03 Personal Competente y Gestión Eficaz del

Talento Humano, TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI-V-02 Control Integrado.

Mediante Oficio N° 189-EAC-007-2015-DAM de fecha 18 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito a la señora Diana Carolina Tejada, Jefe de Recursos Humanos, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 19 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “con respecto al oficio N° 189-EAC-007-2015-DAM, enviado a este departamento donde solicita le proporcione la siguiente información:

5. Las supervisiones del personal de campo y personal administrativo, estas las realiza el jefe o gerente encargado del área, y esta jefatura también hace supervisiones dicho personal.”

También, mediante Oficio N° 282-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 en el ítem número siete el equipo de auditoría solicito al señor Alexis García Rodríguez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta a la solicitud del oficio No 282-EAC-007-2015-DAM, le estoy dando respuesta a varias preguntas que me hacen.

➤ No existe un adecuado control de supervisión de los funcionarios y empleados

RTA: los empleados de campo cuadrillas marcan en el reloj biométrico (todos) los empleados ejecutivos Gerentes, Sub-Gerentes y Jefes de departamentos marcan o firman un libro de ingreso diario que está en la Gerencia General ustedes mismos pueden constatar.

Ciertos empleados como valvulares que trabajan a media noche distribuyendo el agua en las colonias de accesos incomodos por esas razones no pueden venir a marcar aquí al plantel de Aguas de Choloma, pero si son supervisados y monitoreados por el departamento técnico.”

No ejercer una apropiada supervisión, puede ocasionar que las actividades de la institución no se realicen adecuadamente, de que exista un bajo índice de productividad, ni que se mida el desempeño de un trabajador y por ende causaría perdidas económicas a la institución.

RECOMENDACIÓN N° 9

AL GERENTE GENERAL Y JEFE DE RECURSOS HUMANOS

- a) Ordenar por escrito y velar que los Jefes de Departamentos, se sometan al control de asistencia del que rige a todo el personal. Asimismo, establecer procedimientos para la regulación del Biométrico y evitar excepciones para algunos empleados, así como la aplicación de sanciones por ausencias injustificadas.
- b) Ordenar por escrito a quien corresponda, el establecimiento de procedimientos periódicos de evaluación de desempeño, integrando los factores siguientes: Rendimiento laboral, Calidad, Responsabilidad, Conocimiento del trabajo, Conducta Laboral, Compromiso Institucional, Iniciativa, Confiabilidad, Colaboración y Atención al usuario y darle el seguimiento correspondiente.
- c) Delegar la responsabilidad de los agentes de seguridad para que velen por el uso del carnet de identificación y uniforme. En caso de que un funcionario o empleado no porte el respectivo carnet, éste deberá anotar el nombre en una bitácora, y posteriormente deberá reportarlo oficialmente a la Jefatura.

10. **SE EMITEN CHEQUES A FAVOR DE LA JEFA DE RECURSOS HUMANOS POR PAGOS DE PLANILLAS A EMPLEADOS TEMPORALES.**

Al revisar la documentación soporte del gasto, se observó que el procedimiento de pago de la planilla de cuadrilla a los empleados temporales de la empresa, se realiza girando un cheque a nombre de la Jefa de Recursos Humanos, quien paga a los mismos en efectivo y no directamente a cada beneficiario. Se detallan algunos ejemplos:

(Valores Expresados en Lempiras)

Fecha	Cheque N°	Orden de Pago N°	Fecha Orden de Pago	Beneficiario	Monto	Descripción del Gasto
03/04/2012	1297	401	13/04/2012	Diana Carolina Mejía	30,000.00	Pago de planilla marzo/2012
28/08/2012	1842	944	28/08/2012	Diana Carolina Tejada	19,200.00	Pago por planilla de personal de contrato Temporalmente para sociabilizar instalaciones de micro medidores en el -municipio de Choloma correspondientes a la segunda quincena de agosto del 2012
13/09/2012	1846	1026	05/09/2012	Diana Carolina Tejada	18,000.00	Pago Por Planilla de los empleados temporales de aguas de Choloma, correspondientes al mes de septiembre del 2012
28/09/2012	1960	1069	28/09/2012	Diana Carolina Tejada Mejía	18,000.00	Pago por planilla del personal contratado temporalmente del 16 al 30 de septiembre 2012
11/10/2012	2017	1126	11/10/2012	Diana Carolina Tejada	17,400.00	Pago por planilla de personal temporal del 01 al 15 octubre 2012.
31/10/2012	2058	1172	29/10/2012	Diana Carolina Tejada	16,800.00	Pago por Planilla del personal contratado temporalmente correspondiente de 16 al 31 de octubre del 2012
14/11/2012	2122	1248	12/11/2012	Diana Carolina Tejada	12,000.00	Planilla personal de contrato del 01 al 15/11/12
26/12/2012	2265	1395	26/12/2012	Diana Carolina Tejada	12,000.00	Pago por planilla de personal contratado temporalmente del 16 al 31 de diciembre de 2012.
14/01/2013	2387	1482	14/01/2013	Diana Carolina Tejada	12,500.00	Pago por planilla del personal contratado temporalmente, correspondiente del 01 al 15 de enero del 2013.
30/05/2013	3003	2223	27/05/2013	Diana Carolina Tejada	12,000.00	Pago de personal temporal del 16 al 31 de mayo/2013.
13/06/2013	3049	2312	12/06/2013	Diana Carolina Tejada	9,000.00	Pago por planilla de personal temporal en el departamento de aseo urbano, correspondiente del 1 al 15 de junio del 2013.
30/07/2013	3272	2503	26/07/2013	Diana Carolina Tejada	9,000.00	Pago de Planilla para Personal temporal
16/08/2013	3342	2577	12/08/2013	Diana Carolina Tejada	9,000.00	Pago de Planilla para Personal temporal

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector Institucional de los Recursos Públicos en las normas TSC-NOGECI IV-01 Identificación y Evaluación de Riesgo, TSC NOGECI V-08 Prácticas y Medidas de Control, TSC NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio N° 282-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 en el ítem número ocho el equipo de auditoría solicito al señor Alexis García Rodríguez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta a la solicitud del oficio No 282-EAC-007-2015-DAM, le estoy dando respuesta a varias preguntas que me hacen.

➤ Se emiten pagos a favor de la Jefa de Recursos Humanos por pago a planillas a empleados temporales.

RTA: Les informo que este personal fue contratado temporalmente como sociabilizadores, el cual realizaron la actividad de socializar el proyecto de instalación de medidores en el Municipio de Choloma ya que la empresa Latín Consult le solicito a la empresa la realización de dicho proyecto, estos pagos se hicieron en efectivo a cada uno del personal contratado, esta fue en el período de agosto 2012 a enero 2013 y personal temporal que se contrató para el departamento de Aseo Urbano, para realizar los trabajos de limpieza de cuentas en el municipio, en el período de mayo a agosto 2013.”

También, mediante Oficio N° 284-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito a la señora Diana Carolina Tejada, Jefe de Recursos Humanos, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Los cheques emitidos a mi nombre por concepto de pagos de planilla a empleados temporales, le informo que este personal fue contratado temporalmente como sociabilizadores, el cual realizaron la actividad de socializar el proyecto de instalación de medidores en el municipio de Choloma, ya que la empresa Latín Consult le solicito a la empresa la realización de dicho proyecto, estos pagos se hicieron en efectivo a cada uno del personal contratado, esto fue en período de agosto 2012 a enero 2013 y personal temporal que se contrató para Aseo Urbano para realizar los trabajos de limpieza de cunetas del municipio, en el periodo de mayo a agosto 2013.”

Asimismo, mediante Oficio N° 281-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo 2015 en el ítem número ocho el equipo de auditoría solicito al señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal y Presidente del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior puede ocasionar un alto riesgo, ya que esos fondos pudieran estar expuestos a robo o extravío durante el trámite de pagos a los empleados.

RECOMENDACIÓN N° 10

AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO, GERENTE GENERAL Y JEFE DE RECURSOS HUMANOS

Implementar un sistema de pago que permita la seguridad de los valores a pagar a los empleados temporales y/o utilizar el sistema de pago con cheque individual, a fin de mejorar el control sobre los fondos.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME DE LEGALIDAD
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS



Señores

Miembros del Consejo Administrativo, Aguas de Choloma S.A de C.V.

Choloma, Departamento de Cortés

Su Oficina.

Señores Miembros del Consejo Administrativo:

Hemos auditado los Estados Financieros de la Empresa Aguas de Choloma, S.A. de C.V., Choloma, Departamento de Cortés, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2014, y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2013, 2012 y 2011, excepto a los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 por no haber sido presentados a este Ente Fiscalizador, cuya auditoría comprendió entre el 08 de abril de 2005 al 31 de diciembre de 2014 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Empresa Aguas de Choloma S. A. de C.V., Departamento de Cortés, que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a las siguientes leyes y normas: La Constitución de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Código de Comercio, Código de Trabajo, Código Civil, Código de Salud, Ley Orgánica de Presupuesto, Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, Ley General del Ambiente, Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Dirección General de Bienes Nacionales, Ley del Seguro Social, Reglamento para manejo de Residuos Sólidos, Código de Conducta Ética del servidor Público, Principios Básicos de Contabilidad, Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría Aprobados y oficializado en la Gaceta el 16 de febrero de 2005 y según decreto 189-2004, Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad, Plan de Arbitrios Municipal años 2008, 2009, 2010 y 2011, Contrato por Prestación de Servicio de Recolección de Desechos Sólido, Contrato de Arrendamiento, Las Normas Técnicas del Subsistema de Administración de Bienes Nacionales, Normas Técnicas para el manejo de Archivos de la Documentación Financiera del Sector Público y Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V.,

Departamento de Cortés, no cumplió en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicará que la Empresa, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, M. D. C., 18 de noviembre de 2021.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe de Departamento de Auditorías Municipales

B) CAUCIONES

Los empleados y funcionarios de la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., Departamento de Cortés no han cumplido con la correspondiente caución que establece el artículo 97, Capítulo II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

C) DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los funcionarios y empleados obligados a presentar bajo juramento, su declaración jurada de ingresos, activos y pasivos, no cumplieron con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

D) HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO ESTÁN OBLIGADOS, NO HAN PRESENTADO CAUCIÓN Y/O GARANTÍA

Al evaluar los procedimientos de legalidad y Estatutos de la creación de la Empresa, se determinó que los Miembros del Consejo de Administración y Empleados no han rendido la correspondiente caución, que por la naturaleza del cargo en Toma de decisiones y la Administración de bienes y recursos Municipales, cedidos bajo Contrato de Arrendamiento y la participación accionaria del 97% del capital de la Municipalidad, firmas mancomunadas en cuentas bancarias están obligados a rendir, no presentaron su respectiva caución o garantía:

Nombre Del Funcionario o Empleado	Puesto	Fecha de ingreso al cargo	Observaciones
Leopoldo Eugenio Crivelli Durant	Presidente del consejo de Administración	26/01/2006	No presentó caución
Armando Amaya Leclair	Secretario del Consejo Administrativo	8/04/2005	
Johny Mitri Giacoman	Vocal I del Consejo de Administración	8/04/2005	
Gustavo Torres	Vocal II del Consejo de Administración	8/04/2005	
Ricardo Castellanos	Vocal II del Consejo de Administración	8/04/2005	
Simón Menjivar	Vocal IV del Consejo de Administración	8/04/2005	
Alexis García Rodríguez	Gerente General	01/02/2006	
Juan Arnaldo Guzmán	Gerente Financiero	01/06/2011	

Es importante mencionar que en la Escritura de Constitución de Sociedad de Empresa en el Capítulo VII Artículo 36 establece: "...los Consejeros presentaran garantía hasta por la suma que determine el Consejo de Administración, de acuerdo con la Ley".

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 97, 98, Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas en sus Artículos 167, 168, 170, 171, 173, 174, 179, 180 y 181, Código de Comercio Artículos 205, 207, 221, Escritura de Constitución de Sociedad de Empresa Capítulo VII Artículo 36, Marco Rector del Control Interno Institucional de Los

Recursos Públicos Título II Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-20 Cauciones y Fianzas.

Mediante Oficio N° 47-EAC-007-2015-DAM de fecha 16 de abril de 2015 el equipo de auditoría solicito la señora Diana Carolina Tejada, Jefe de Recursos Humanos explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 21 de abril de 2015, manifestando lo siguiente: “con respecto al oficio N° 47-EAC-007-2015-DAM, enviado a este departamento donde solicita se le proporcione diferente tipo de información, el cual detallo a continuación:

Caución del Presidente del Consejo Administrativo y demás responsables que por naturaleza del cargo deben rendirla (Gerentes) y el control respectivo aplicable a los Cajeros y Bodegueros por la Administración de bienes y recursos públicos.

Le comunico que la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V. por ser una empresa privada no están sujetos a hacer la declaración jurada de bienes, y con respecto a la caución del presidente del consejo o demás responsables no se rinde por ser una empresa privada

También, mediante Oficio N° 242-EAC-007-2015-DAM de fecha 19 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito al señor Armando Amaya Leclair, Secretario del Consejo Administrativo explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 22 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Referente al oficio N° 242-EAC-007-2015-DAM del 19 de mayo del presente año, me permito responderles a sus dos interrogantes planteadas:

En relación al artículo #36 de los Estatutos de la Empresa Aguas de Choloma S.A de C.V., me permito informarle que no se definieron montos de caución o garantía para los miembros del Consejo, por tanto, no se han aplicado.”

Asimismo, mediante Oficio N° 282-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 en el ítem número dieciocho el equipo de auditoría solicito al señor Alexis García Rodríguez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Funcionarios y empleados que por su naturaleza del cargo están obligados no han presentado caucion y garantía.

RTA: La verdad nadie ha prestado garantía, como respaldo para manejar fondos ya que nosotros estamos claros y contratados como empleados de la Empresa Aguas de Choloma S.A de C.V.”

De igual Forma, mediante Oficio N° 288-EAC-007-2015-DAM de fecha 26 de mayo de 2015 en el ítem número seis el equipo de auditoría solicito a los Miembros del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, contestando el señor Armando Amaya Leclair, Director Ejecutivo, mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Las irregularidades mencionadas en los hallazgos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 10 son de carácter puramente operativo, técnico y administrativo, cuya ejecución es responsabilidad del Gerente General y/o Gerentes de Área.”

Como consecuencia de lo anterior la empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., no posee un mecanismo de protección que le garantice la recuperación del dinero para resarcirse de los daños en el caso de pérdida, robo o uso indebido de los fondos propiedad de la empresa, asimismo no garantiza el compromiso requerido en el deber y obligación de la buena administración y protección de los bienes del Estado (porcentaje del 97% de la Municipalidad de Choloma), limitando el establecimiento de responsabilidad en la persona determinada, lo que incrementa el riesgo que por descuido, negligencia e inoperancia en el desempeño de las funciones inherentes al puesto, éstas se ejecuten con falta de eficiencia y eficacia.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL CONSEJO ADMINISTRATIVO, PRESIDENTE DEL CONSEJO Y GERENTE GENERAL

Los miembros del Consejo Administrativo, Funcionarios y empleados sujetos a rendir caución según la naturaleza de su cargo, procedan a fijar y rendir la caución que corresponde para el desempeño de sus funciones y mantenerla vigente por el tiempo que dure su gestión.

2. **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y EMPLEADOS SUJETOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES NO LA HAN PRESENTADO**

Al evaluar el Control Interno de Recursos Humanos, se encontró que los Miembros del Consejo de Administración y Empleados de la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., sujetos a presentar Declaración Jurada de Bienes, por naturaleza de sus cargos y en consonancia con la toma de decisiones y administración de los recursos públicos, propiedad de la Municipalidad de Choloma, no han presentado al tomar posesión ni durante las funciones en sus cargos:

Nombre Del Funcionario o Empleado	Cargo
Leopoldo Eugenio Crivelli Durant	Presidente del Consejo de Administración
Armando Amaya Leclair	Secretario del Consejo Administrativo
Johny Mitri Giacoman	Vocal I del Consejo de Administración
Gustavo Torres	Vocal II del Consejo de Administración
Ricardo Castellanos	Vocal II del Consejo de Administración
Simón Menjivar	Vocal IV del Consejo de Administración
Alexis García Rodríguez	Gerente General
Juan Arnaldo Guzmán Paz	Gerente Financiero
Fernando Moncada	Gerente Técnico
Iris Karlina Orellana	Contador General

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 56 y 57.

Mediante Oficio N° 47-EAC-007-2015-DAM de fecha 16 de abril de 2015 el equipo de auditoría solicito la señora Diana Carolina Tejada, Jefe de Recursos Humanos explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 21 de abril de 2015, manifestando lo siguiente: “con respecto al oficio N° 47-EAC-007-2015-DAM, enviado a este departamento donde solicita se le proporcione diferente tipo de información, el cual detallo a continuación:

Le comunico que la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V. por ser una empresa privada no están sujetos a hacer la declaración jurada de bienes.

Asimismo, mediante Oficio N° 282-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 en el ítem número diecisiete el equipo de auditoría solicito al señor Alexis García Rodríguez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Miembros del Consejo de Administración y empleados sujetos a presentar declaración jurada de bienes que no han presentado.

Nosotros hemos exigido a los empleados ni a miembros del Consejo de Administración ya que nosotros fuimos contratados como empleados de empresa privada, pero ya estamos en el trámite para hacer las respectivas declaraciones juradas.”

De igual Forma, mediante Oficio N° 288-EAC-007-2015-DAM de fecha 26 de mayo de 2015 en el ítem número cinco el equipo de auditoría solicito a los Miembros del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, contestando el señor Armando Amaya Leclair, Director Ejecutivo, mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En cuanto al hallazgo 5 consideramos que el Consejo de Administración, según nuestros abogados, no estamos obligados a presentar Declaración Jurada de Bienes.”

Como consecuencia de lo antes expuesto, no hay transparencia y legalidad en las actuaciones de los Ejecutivos y Empleados de la Empresa de Aguas de Choloma S.A. de C.V. como ente de capital mixto que representa el 97% de acciones de la Municipalidad de Choloma.

RECOMENDACIÓN N°2 **AL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y GERENTE GENERAL**

Presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas, y efectuar la Declaración Jurada correspondiente, tanto los Miembros del Consejo de Administración y los Empleados que en cualquier forma administren, manejen fondos o bienes, o que decidan sobre pago o inversiones de fondos públicos, aunque su salario sea inferior a la base fijada por este Tribunal.

3. LA EMPRESA DE AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V. NO HA EFECTUADO UN NUEVO NOMBRAMIENTO DE LOS COMISARIOS DE VIGILANCIA DESDE EL AÑO 2010

De acuerdo a la evaluación efectuada a los Estatutos establecidos en la Constitución de la Sociedad, donde se enuncia que la vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios electos por la Asamblea General Accionistas; tales nombramientos podrán recaer en socios o personas extrañas a la sociedad, por un período de un (1) año, pudiendo ser electos, siendo su cargo revocable en cualquier tiempo. Sin embargo; desde la fecha de constitución de la sociedad, no se habían nombrado los Comisarios de Vigilancia; hasta el 13 de febrero del 2009 se extendió Testimonio de Escritura Pública No. 109, que tenía como objetivo Certificar el Acta No. 01-06 Asamblea General Ordinaria de la Empresa DIMACH, Operadora de Agua y Saneamiento S.A. de C.V., para tratar la agenda, que en su punto 4 tiene como objetivo la aprobación de nombrar los comisarios, los cuales procedieron a elegirlos quedando nombrados los ciudadanos siguientes: Oscar Lagos, Claudina Reyes y Adrián Suazo, todos miembros de la sociedad civil y este último en representación del Comité de Transparencia.

Es necesario manifestar que no se evidenció por escrito los términos de referencia, condiciones, requisitos y el proceso idóneo para la elección de estos Comisarios de Vigilancia; el tiempo que tipifica los estatutos de la duración en el cargo de los comisarios de vigilancia establece que es de un (1) año, vencéndose este el 13 de febrero del 2010, y hasta la fecha corte de nuestra auditoría, no han sido reelectos, y no se han convocado para un nuevo nombramiento por este Consejo de Administración, aunado a este hecho, no existen informes del desempeño de los Comisarios, ni de las actividades del Comisionado de Transparencia.

Incumpliendo lo establecido en:

Código de Comercio 106 numeral 4, Los Estatutos en Escritura de Constitución de la Sociedad CAPITULO XL Artículo No. 46.

Mediante Oficio N° 242-EAC-007-2015-DAM de fecha 19 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito al señor Armando Amaya Leclair, Secretario del Consejo Administrativo explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 22 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Referente al oficio N° 242-EAC-007-2015-DAM del 19 de mayo del presente año, me permito responderles a sus dos interrogantes planteadas:

En cuanto al artículo #46 de los mismos estatutos de la empresa, le informo que en junio del año 2006 se nombraron como comisarios a los siguientes ciudadanos: Óscar Lagos, Claudina Reyes y Adrián Suazo.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Por lo expresado en el párrafo anterior no se evidenció dicho proceso, ni hay evidencia de las funciones ejecutadas por los mismos, además fue en febrero de 2009 que fueron nombrados y no en junio de 2016.

En consecuencia, de lo anterior, la ejecución de las actividades y operaciones de la Empresa, podrían ser no transparentes, con el riesgo de que las mismas no se cumplan de acuerdo a las Leyes, Reglamentos, Disposiciones, Ordenanzas y los Estatutos de la Constitución de la Empresa.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que el Presidente del Consejo de Administración, convoque de manera urgente a Asamblea General y se proceda a la elección de los Comisarios de Vigilancia de la Sociedad por un período de un (1) año pudiendo ser reelectos, asimismo establecer como práctica la presentación de informes de desempeño de los Comisarios.

4. LA DOCUMENTACIÓN MANEJADA EN EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD NO SE ENCUENTRA ARCHIVADA CORRECTAMENTE

Al efectuar la revisión de la documentación de ingresos y gastos, se comprobó que la documentación que respalda los servicios que ofrece la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., como ser recibos por cobro de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado sanitario, recolección de desechos sólidos y las ordenes de pagos con la documentación soporte del gasto, custodiadas por el Departamento de Contabilidad, no se mantienen archivados adecuadamente en estantes para protegerlos de elementos externos que podrían dañar los documentos, como agua, suciedad y otros, ya que estos están tirados sobre el piso.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125, Normas Técnicas para el manejo de Archivos de la Documentación Financiera del Sector Público Artículo 12 numeral b), Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Mediante Oficio N° 282-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 en el ítem número trece el equipo de auditoría solicito al señor Alexis García Rodríguez, Gerente General, explicación

sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “La documentación manejada por el departamento de contabilidad no se encuentra archivada correctamente.

RTA: se están haciendo las correcciones.”

También, mediante Oficio N° 281-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo 2015 en el ítem número quince el equipo de auditoría solicito al señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal y Presidente del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, mediante Oficio N° 283-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo 2015 el equipo de auditoría solicito al señor Juan Guzmán Paz, Gerente Financiero, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo antes descrito puede ocasionar pérdida de información y de la documentación soporte de los ingresos y egresos de la Empresa y la penalización por parte de los Entes Fiscalizadores a los que están sujetos a rendir cuentas.

RECOMENDACIÓN N° 4

AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO, GERENTE GENERAL, GERENTE FINANCIERO

Archivar adecuadamente la documentación generada de las diferentes operaciones económicas y financieras; dicha documentación deberá ser resguardada en un lugar seguro, lo que evitará la pérdida, uso indebido o deterioro de la misma.

5. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS A CONTRATISTAS QUE HAN INCUMPLIDO CON CLÁUSULAS ESTIPULADAS

En la revisión de los contratos por servicios de Recolección de Desechos Sólidos, se constató el incumplimiento en contratos por los Contratistas con algunos requerimientos previamente establecidos por la empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., tales como el uso de bitácoras, falta de implementación de uniformes, falta de distintivo que los identifique como prestadores del servicio, número de unidad y ruta; asimismo se observó reincidencia en la falta de cobertura de las rutas asignadas sin presentar la respectiva justificación, según detalle a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Fecha de cheque	Cheque	No de Orden de Pago	Fecha de Orden de Pago	Contratista	Monto Pagado	Descripción del Pago	Observaciones
06/09/11	447	1978	06/09/11	Doris Adelid Mejía	33,950.00	Recolección de Desechos Sólidos, correspondiente al mes de agosto del 2011	Se le deduce L1,050.00 que corresponde al 3% del valor del contrato por 1 día no trabajado.

09/07/12	1663	713	03/07/12	Doris Adelid Mejía	28,950.00	Recolección de Desechos Sólidos, mes de junio 2012.	Se le deducen L5,000.00 por cuota No. 6/7, y L1,050.00 por un día no trabajado.
07/01/13	2312	1442	07/01/13	Doris Adelid Mejía	27,900.00	Recolección de Desechos Sólidos mes de diciembre 2012.	Se le deducen L2,100.00 por 2 días no trabajados y L5,000.00 por abono a cuenta.
07/03/14	4102	3424	06/03/14	Chucry Octavio Murillo	38,800.00	Pago de contrato por Prestación de Servicios de Recolección de Desechos Sólidos, correspondiente al mes de febrero del 2014.	Se le deducen L1,200.00 que corresponde al 3% del valor del contrato por 01 día no trabajado.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado Artículo 127 numeral 1, Contrato por Prestación de Servicio de Recolección de Desechos Sólidos Capítulo 6 Bitácoras, Artículo 27, Capítulo 8 Vehículos, en sus Artículos 33, 47 y 44, Capítulo 14, Artículo 69.

Mediante Oficio N° 035-EAC-007-2015-DAM de fecha 08 de abril 2015 el equipo de auditoría solicito al señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal y Presidente del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El incumplimiento de las cláusulas del contrato y en especial a la recolección de los desechos por día no laborado, causando contaminación ambiental y por ende enfermedades en la población. Así mismo la reiteración al incumplimiento de las mismas causaría la resolución del contrato.

RECOMENDACIÓN N°5

AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Instruir al Departamento de Aseo Urbano a mantener una vigilancia estricta al cumplimiento de los contratos utilizando para esto informes mensuales en el que se detallen las labores realizadas. Así mismo facultar la Administración de la Empresa a resolver fallas del contratista a sus obligaciones.

6. NO SE LLEVA UN EXPEDIENTE INDIVIDUAL PARA PROYECTOS EJECUTADOS Y EN ALGUNAS ORDENES DE PAGO SE REALIZAN PAGOS PARA VARIOS PROYECTOS SIN DETALLAR EL GASTO INDIVIDUAL PARA CADA UNO

Al revisar el área de Gerencia Técnica, se constató que no se ha conformado un expediente individual de cada proyecto realizado por la Empresa, mismo que contenga toda la información pertinente de su ejecución, asimismo se verificó para los proyectos de Tanques y Bombas, no cuenta con expediente con información del mantenimiento, adición, mejora, reparación o reposición de equipo.

Es importante mencionar que algunas órdenes de pago para compra de materiales u otros pagos de los proyectos, no se especifica detalladamente el gasto de cada proyecto que sirva para darle

seguimiento al avance de la obra o se pueda determinar el costo acumulado a una fecha específica o a la finalización de la misma, ejemplos a continuación:

Ejemplos de Compra de materiales para varios proyectos

Orden de Pago	Fecha O/P	Monto (L)	Nº de cheque	Factura	Valor Factura (L)	Proveedor	Observación
2479	03/01/12	134,860.00	1003	10725	134,860.00	Ferretería Alejandra	Para uso Departamento Agua Potable
2973	12/11/13	156,721.60	3899	107185	156,721.60	Agro Ferretería Andosay	Compra de materiales para Stock y Departamento de Aguas

Ejemplo de proyectos sin expediente individual

Año	Proyecto	Valor (L)	Observaciones
2012	Alcantarillado Sanitario Quebrada Seca, la Twana	8,791,399.99	No hay expediente que contenga la documentación soporte como ser: Contratos, Estimaciones, Facturas, Recibos, cheques, Ordenes de pago, Cotizaciones, etc.

Ejemplo de tanques y Bombas inspeccionadas sin expediente individual

Descripción	Ubicación	Estado	Observaciones
Tanque	Bo. La Victoria	Buen Estado. En uso	No hay expediente para conocer: Costo original, Reparaciones, Mejoras, Mantenimiento y la documentación que ampare esos egresos.
Bomba	Barrio el Centro	Buen Estado	No hay expediente para conocer: Costo de bomba, Reposición si las hubiera, reparaciones, costos e historial de mantenimiento, documentación que ampare esos egresos.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 23, Normas Técnicas para el manejo de Archivos de la Documentación Financiera del Sector Público Artículo 12 numeral b), el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno, TSC NOGECI VI Archivo Institucional y la TSC NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio N° 281-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo 2015 en el ítem número uno el equipo de auditoría solicito al señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal y Presidente del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que en la revisión de los proyectos ejecutados y en ejecución no se obtenga un monto exacto y oportuno en cualquier tiempo que se revise, el cual deberá estar ordenado y agrupado en un solo expediente por cada obra ejecutada y no dificultar tanto su ubicación como su revisión posterior.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL GERENTE TÉCNICO

Elaborar y manejar un expediente por cada obra o proyecto, desde su inicio hasta su finalización; mismo que deberá contener lo siguiente:

- Solicitud y aprobación (De la Corporación Municipal) del proyecto;
- Fecha de inicio y finalización;
- Cotizaciones o expedientes sobre la documentación de la licitación según sea el caso, en el cual debe incluir (invitación a licitar, pliegos de condiciones, recibo de ingreso por compra de pliego, oferta económica, técnica, legales, acta de resumen de ofertas, acta de selección, acta de adjudicación, notas de adjudicación, entre otras);
- Contrato;
- Formas de pago;
- Informes de supervisión;
- Estimación por cada pago efectuado;
- Órdenes de cambio;
- Acta de recepción final;
- Garantías;
- Otros;
- Hoja de control de valores invertidos.

Asimismo, en las órdenes de pago para compra de materiales u otros pagos de los proyectos, especificar detalladamente el gasto de cada proyecto, que sirva para darle seguimiento al avance de la obra.

7. DEFICIENCIAS EN EL CONTROL DE LOS MATERIALES EN BODEGA

Al revisar las compras de Materiales y Suministros, se verificó que no se han tenido controles adecuados para poder manejar las entradas y salidas de todos los productos adquiridos para mantener la operatividad de los servicios, ya que según muestra solicitada del producto conocido como Juntas Dresser, se encontraron algunas deficiencias en el registro y custodia de los mismos, como ser:

- No se tienen controles mediante la emisión de un kardex.
- Los materiales no cuentan con codificación que facilite su localización.
- No se emiten solicitud o requisiciones con firma autorizada.
- La salida de material, se hace con un comprobante de entrega que solamente es firmada por quien recibe el material y el encargado de bodega.

Ejemplos se detallan a continuación:

Fecha	No. de comprobante de entrega	Materiales Solicitados	Firmados por:	Observaciones
09/03/10	3319	Junta Dresser, tubo	Encargado de bodega y quien recibió el material	Falta requisición con firma autorizada
05/01/12	7801	Junta Dresser y otros		
11/01/13	10264	Junta Dresser, tubo		
07/08/14	14211	Junta Dresser		

Incumpliendo lo establecido en:

Las Normas Técnicas del Subsistema de Administración de Bienes Nacionales, Artículos 9 numeral 3) y 14 numeral 3); El Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y en la TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional. TSC-NOGECI-VII-01 Monitoreo del Control Interno.

Mediante Oficio N° 282-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 en el ítem número veinte el equipo de auditoría solicito al señor Alexis García Rodríguez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Deficiencias en el control de materiales de bodega.

RTA: ya que los técnicos ingenieros solicitan por escrito material que se necesita a diario en los proyectos y el encargado de bodega mantiene informado a la Contadora General sobre los inventarios y staff de bodega.”

Lo anterior puede ocasionar una incorrecta utilización de los productos o materiales adquiridos y/o almacenados, dificultando identificar para el fin que se destinaron, a quién fueron asignados, por la falta de descripción, por lo tanto, se tiene el riesgo de ser extraviados y no ser detectados, produciendo pérdidas económicas, además por aquellos productos que son inutilizables por obsoletos, se tiene un inventario irreal que afectaría el saldo real del Patrimonio a la empresa.

RECOMENDACIÓN N° 7

AL GERENTE GENERAL, AL RESPONSABLE DE BODEGA

- a) Establecer controles a fin de que los materiales y suministros adquiridos sean registrados en la bodega de materiales en existencia.
- b) Que las salidas de materiales sean entregadas únicamente mediante un formato de Requisición de Materiales firmado por la o las personas autorizadas por escrito para efectuarlo.
- c) Instruir por escrito a la persona encargada de Bodega que debe firmar y sellar la factura o comprobante de entrega y de esta forma llevar un registro adecuado de materiales comprados y entregados, mismo que servirá para respaldar los pagos correspondientes.
- d) Que se les asigne una codificación que facilite la ubicación y control de los materiales.

8. LAS CUENTAS POR COBRAR A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS NO ESTÁN ACTUALIZADAS, DOCUMENTADAS, NI DEPURADAS Y EL DEPARTAMENTO LEGAL NO EFECTÚA TODAS LAS GESTIONES DE COBRO

Al efectuar la revisión en el rubro de Cuentas por Cobrar y los Estados Financieros, se constató que las mismas no están documentadas, actualizadas, ni depuradas, presentando diferencias en lo registrado contablemente, ya que según manifiesta el Gerente Comercial, el señor Héctor Donaire, actualmente se están efectuando acciones para poder presentar una mora real y que la única mora documentada es la que se determina a través de los convenios de pago firmados por los usuarios, de la misma forma al solicitar al Departamento de Contabilidad los auxiliares de los usuarios deudores, se confirmó que en el sistema utilizado, denominado “Sistema Municipal de Administración Financiera (SIMAFI)”, no permite determinar cuál es el valor adeudado por cada usuario, y solo genera un reporte general de las Cuentas por Cobrar por cada servicio prestado por la Empresa, por lo que los Estados Financieros presentan saldos no confiables, detalle a continuación:

Descripción	Año	Valor Mora Según Estados Financieros (L)	Valor Mora Documentada según Convenios de pago (L)	Diferencia no documentada (L)
Cuentas por Cobrar	2011	42,184,319.53	5,795,008.39	36,389,311.14
Cuentas por Cobrar	2012	42,184,319.53	6,118,180.68	36,066,138.85
Cuentas por Cobrar	2013	81,750,797.57	9,099,739.35	72,651,058.22
Cuentas por Cobrar	2014	102,501,648.94	17,599,214.62	84,902,434.32

Asimismo; al efectuar el Control Interno en el área de Cuentas por Cobrar, se constató que el Departamento Legal, es el encargado de efectuar acciones tendientes a la recuperación de la mora a través de los requerimientos establecidos en la ley, los que no son realizados en el período establecido en el mismo, a continuación, se mencionan algunos ejemplos:

Nombre	Clave Catastral	Fecha Primer Requerimiento	Fecha Segundo Requerimiento
María Victoria Quiroz Torres	GQ431X-09-0007	20/03/2014	23/05/2014
María Arita Alfaro	GQ432J-49-0012	28/01/2014	12/03/2014
Mega Industrial Choloma	GQ442S-20-0018	13/01/2014	28/03/2014

Incumpliendo lo establecido en:

Principios Básicos de Contabilidad Revelación Suficiente, Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría aprobados y oficializado en la Gaceta el 16 de febrero de 2005 y según decreto 189-2004, Artículo 10 CONTABILIDAD APROPIADA, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos. TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento Artículo 40 y 41.

Mediante Oficio N° 261-EAC-007-2015-DAM de fecha 20 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito al señor Héctor Eliceo Donaire Escalante, Gerente Comercial, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 21 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Por este medio de la presente le estoy enviando la información solicitada en el oficio No 261-EAC-007-2015-DAM el cual le envió la siguiente información:

Las cuentas por cobrar no se encuentran actualizadas, principalmente por las deficiencias o errores que genera el sistema, se hace mención de esta situación, ya que en muchas ocasiones hemos actualizado todas las claves a las que la empresa les brinda los servicios, incluyendo todos los usuarios que han suscrito convenio de pago con la empresa, pero el inconveniente se da al realizar el cierre del mes y el cargo del siguiente, la mayoría de las cuentas presentan nuevamente problemas en sus saldos reales, aun habiendo sido actualizadas.

También, mediante Oficio N° 282-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 en el ítem número doce el equipo de auditoría solicito al señor Alexis García Rodríguez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Las cuentas por cobrar a los usuarios no están actualizadas, documentadas ni depuradas, el departamento legal no efectúa las gestiones de cobro a todos los usuarios atreves de los requerimientos.

RTA: Las Cuentas por Cobrar a los usuarios si están actualizadas lo que ocurre es un proceso vía campo y departamento de catastro de usuarios y no se maneja expediente por usuario, pero si cada uno de los clientes está en el sistema informático y actualmente se va actualizando las cuentas y los que tienen mora y han sido llamados y avisados por el departamento de convenios y apoderada legal mantienen la información requerida de cada uno de nuestros clientes.”

Asimismo, mediante Oficio N° 281-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo 2015 en el ítem número catorce el equipo de auditoría solicito al señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal y Presidente del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, mediante Oficio N° 283-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo 2015 el equipo de auditoría solicito al señor Juan Guzmán Paz, Gerente Financiero, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que no se tenga definido el monto de la mora por contribuyente y así poder hacer gestiones de cobro, además que la información reflejada en los Activos Circulantes de los Estados Financieros no sea confiable, también al no efectuar los requerimientos a todos los usuarios morosos, estos no se interesan por pagar sus servicios, dando lugar a que existan cuentas incobrables, lo que ocasionaría perjuicios económicos a la Empresa que son necesarios para el funcionamiento y el mejoramiento de los servicios prestados.

RECOMENDACIÓN N° 8

AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO, AL GERENTE GENERAL, AL GERENTE FINANCIERO Y GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN

Efectuar un análisis y evaluación de las Cuentas por Cobrar, que le permita mantener un saldo real, mediante una depuración de saldos, control de la antigüedad de la mora de los usuarios y de esta forma realizar las gestiones de cobro correspondientes documentándola mediante expedientes por contribuyentes, de la misma forma realizar las acciones de cobro agotando todas las instancias permitidas en Ley con el intervalo de tiempo estipulado en el mismo, a fin de evitar que surjan cuentas incobrables y pérdidas a la empresa.

9. NO SE MANEJAN EXPEDIENTES PARA LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE LOS DIFERENTES SERVICIOS

Al efectuar la revisión de la Mora por concepto de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, Tren de Aseo y Servicios Municipales, se comprobó que no llevan un expediente por contribuyente, donde se archive la documentación referente al proceso de cobro que se les efectúa, con el objeto de evidenciar las acciones que se realizan, además se carece de un archivo histórico que permita ejercer las vías de cobro establecidas en las Leyes aplicables, ejemplos de algunos contribuyentes que se encuentran en mora:

(Saldos Expresados en Lempiras)

Clave	Colonia	Propietario	Saldo Agua Potable	Saldo Alcantarillado Sanitario	Saldo Tren de Aseo	Saldo Municipal	Total Deuda
GQ431L-04-0026	Barrio La Primavera	Hernández Mata Jorge Alberto	36,495.00	21,105.00	20,340.00	11,715.00	89,655.00
GQ442S-20-0018	Col. INFOP	Mega Industrial Choloma	72,795.00	5,175.50	16,671.00	30,039.00	124,680.50
GQ442R-35-0003	Col. INFOP	Guardado Catalina	49,140.00	30,240.00	30,240.00	14,070.00	123,690.00

GQ431W-28-0007	Col. Los Cocos Sur	Molina Leiva Ernesto	37,305.00	21,285.00	4,500.00	21,197.00	84,287.00
GQ341R-25-0017	Col. López Arellano	Gómez Perdomo Walter Edgardo	34,200.00	19,560.00	4,860.00	7,131.00	65,751.00
GQ431L-04-0026	Barrio La Primavera	Hernández Mata Jorge Alberto	36,495.00	21,105.00	20,340.00	11,715.00	89,655.00
GQ431W-50-0034	Col. Canadá	Cooperativa De Vivienda Canadá Limitada	30,870.00	17,325.00	16,380.00	14,895.00	79,470.00

Es importante destacar que el modelo de Reglamento de Servicios propuesto por el Ente Regulador de los Servicios de Agua potable y Saneamiento (ERSAPS), contempla la firma de un contrato de servicios, esta figura legal entre otras cosas daría paso a la conformación de expedientes pendientes (incluyendo a los altos morosos) y a la toma de medidas coercitivas que permitan recuperar con mayor eficiencia las cuentas por cobrar correspondiente a la mora de los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario.

Incumpliendo lo establecido en:

Normas Técnicas para el Manejo de Archivos de la Documentación Financiera del Sector Público, Artículo 12, literal b), Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC-NOGECI V-06 Archivo Institucional, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno.

Mediante Oficio N° 257-EAC-007-2015-DAM de fecha 20 de abril de 2015 el equipo de auditoría solicito a la señora Greysse Mariela Umanzor Granados, Jefe de Recuperación de Mora, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 21 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “ por este medio doy respuesta al oficio numero 257-EAC-007-2015-DAM, girado en fecha 20 de abril del año 2015, jefe del departamento de recuperación de mora se responde lo siguiente:

El departamento de recuperación de Mora, no ha efectuado requerimientos en base a la Ley de Municipalidades porque siempre se han hecho requerimientos de cobro basados en la Sociedad Anónima como lo es Aguas de Choloma, y en cuanto a los cobros efectuados por la vía de apremio, no se ha llevado ningún caso a tribunales competentes porque hemos agotado hasta la tercera instancia que es la suspensión del servicio de agua potable, y es de esa manera que el usuario se presenta a realizar arreglo de pago o en su defecto a conciliar para darle un determinado plazo de tiempo, para liquidar la deuda de acuerdo a su capacidad.”

También, mediante Oficio N° 261-EAC-007-2015-DAM de fecha 20 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito al señor Héctor Eliceo Donaire Escalante, Gerente Comercial, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 21 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Por este medio de la presente le estoy enviando la información solicitada en el oficio No 261-EAC-007-2015-DAM el cual le envió la siguiente información:

No se manejan expedientes por usuario, ya que la cantidad con que cuenta la empresa es alta, pero el sistema si va haciendo un historial de cada pago realizado por el usuario en su clave catastral, al generarnos este registro, nos muestra con qué frecuencia pagan nuestros clientes, cuantos usuarios están en mora y quienes tienen convenio firmado con la Institución. Esta información sistemática es la que va generando el expediente de cada uno de nuestros usuarios.”

Asimismo, mediante Oficio N° 282-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 en el ítem número uno el equipo de auditoría solicito al señor Alexis García Rodríguez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta a la solicitud del oficio No 282-EAC-007-2015-DAM, le estoy dando respuesta a varias preguntas que me hacen.

➤ No se manejan expedientes de los contribuyentes sujetos al pago de los diferentes servicios.

RTA: Los expedientes documentados que se manejaron a los de alta morosidad y la información que se maneja de todos los clientes están en el software, a través de la informática y el departamento de catastro de usuarios se comprueba con exactitud la deuda o compromiso de cada uno de los usuarios.”

De igual forma, mediante Oficio N° 281-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo 2015 en el ítem número uno el equipo de auditoría solicito al señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal y Presidente del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que no se tenga control de los usuarios de los servicios, documentación que soporte la deuda, ni un historial que permita conocer en cualquier momento la situación del mismo, como ser cuántos requerimientos se les ha realizado y si ha prescrito la mora.

RECOMENDACIÓN N° 9

AL PRESIDENTE DEL CONSEJO, GERENTE GENERAL, GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN

Elaborar expedientes de los usuarios de los servicios, donde se consigne la información necesaria para verificar posteriormente los cálculos e información relevante, que deberán contener notas de aviso, historiales de pago, solicitud, requerimientos de pagos enviados y celebración de planes de pago, así como la fotocopia de tarjeta de identidad de dichos usuarios.

10. LOS INGRESOS OBTENIDOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN LA EMPRESA AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V., NO CUBREN LOS EXCESIVOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN, LO CUAL HA OCASIONADO PÉRDIDAS EN LOS EJERCICIOS ANUALES

Al efectuar la revisión de los ingresos obtenidos por el cobro de los servicios que presta la Empresa durante los años 2012, 2013 y 2014, se comprobó que estos son inferiores a los gastos efectuados por la Administración y su Operatividad; cuyos costos de prestación de los servicios y su funcionamiento, se han incrementado año con año, por lo que el cobro de estos, no dan cobertura de los costos reales de producción, operación y mantenimiento de sistemas, constatándose entre otros, que: **1)** los gastos de energía eléctrica son onerosos para brindar el servicio de agua potable, provisto por bombas que funcionan mediante electricidad, **2)** el alto costo de la planilla de pago de sueldos y salarios del personal supernumerario que labora en la empresa, **3)** contratación excesiva de Servicios No Personales, dando como resultado pérdidas del ejercicio que afectan el Patrimonio y por ende los Activos Municipales sobre los que opera esta entidad. Resultados del período se detallan a continuación:

Año	Total de Ingresos de La Empresa Aguas de Choloma S.A. (L)	Total Gastos Empresa Aguas de Choloma S.A. (L)	Diferencia (L)
2012	69,388,962.50	86,773,292.72	-17,384,330.22
2013	68,756,970.41	120,031,469.14	-51,274,498.73
2014	72,928,504.86	94,957,778.93	-22,029,274.07
	Total		-90,688,013.02

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, Artículo 34, 35, 36, 37, 38 y 39, Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, Artículo 28, 31, 48, 49, 50 y 51, Testimonio de Escritura Pública de la Empresa CLAUSULA SEGUNDO incisos a) y b).

Mediante Oficio N° 263-EAC-007-2015-DAM de fecha 21 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito al señor Juan Aroldo Guzmán Paz, Gerente Financiero, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 21 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Con respecto al oficio N° 263-EAC-007-2015-DAM, solicitando información.

Respecto a las pérdidas presentadas en los 2012, 2013, 2014, le informo que el último ajuste tarifario se realizó en el año 2011, pero debido al incremento en los insumos, equipo y la energía eléctrica, la tarifa se quedó corta no cubriendo los costos operacionales, durante estos años se ha estado tratando de optimizar los recursos con que se cuentan, como ser controlar el consumo de energía, localizar los pegues clandestinos, recuperación de la mora, ampliando los sistemas para tener nuevos usuarios, con el fin de obtener nuevos recursos monetarios y controlar nuestros costos, para no castigar vía tarifa a nuestros usuarios.

Para este año 2015, ya se preparó el nuevo borrador tarifario para presentarlo, tratando de que la tarifa sea lo menos impactante para la economía de nuestros usuarios.

También, mediante Oficio N° 277-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito a los miembros de la Corporación Municipal (Período 2014-2018) señor, Manuel Antonio Iraheta Bonilla, Primer Regidor, Gustavo Antonio Mejía Escobar, Tercer Regidor, Alexander Mejía Leiva Cuarto Regidor, Jose Ortez Valladares Séptimo Regidor, José Alejandro Días Cardona, Octavo Regidor, Rafael Ángel Ugarte Florentino, Noveno Regidor, explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Nosotros miembros de la Corporación Municipal de Choloma, en consideración a los hechos encontrados en el informe preliminar de la auditoría financiera y de cumplimiento legal en el periodo comprendido del 08 de diciembre de 2005 al 31 de diciembre de 2014 y en relación a los actos relevantes en perjuicio de la economía municipal nos conduce a tomar determinaciones colegiadas en el sentido de los puntos contenidos en el mismo informe, acordamos lo siguiente:

6.- En relación a todo lo anterior y en observancia de los daños que ocasionan estas actuaciones tanto el Alcalde Municipal, como presidente del Consejo de Administración y de la Asamblea de Accionistas y otros elementos en su condición de jefes de departamentos, que ha causado un perjuicio eminente a los intereses del pueblo como contribuyente final. Somos del parecer que se aplique lo establecido en el artículo 25 numeral 2 de la Ley de Municipalidades y artículo 59 del Reglamento de Ley de Municipalidades y la recomendación establecida en la página numero 45 (penúltima página) del informe preliminar del Tribunal Superior de Cuentas de fecha 22 de mayo 2015, como facultad de suprimir la Empresa Mixta de Aguas de Choloma S.A de C.V., por otra empresa que tenga mayor eficacia administrativa y operativa en el manejo de los servicios de Agua Potable y Saneamiento.”

Asimismo, mediante Oficio N° 282-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 en el ítem número catorce el equipo de auditoría solicito al señor Alexis García Rodríguez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Los ingresos obtenidos por servicios prestados en la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V. no cubren los gastos de funcionamiento lo cual ocasiona pérdidas. RTA: Es muy importante explicarle que desde hace más de seis años no tenemos ingresos de las tarifas ya que para poderlas aumentar necesitamos autorización de la Corporación Municipal, pero mientras tanto la empresa se mantiene sostenida a medias manteniendo siempre compromisos de pago y créditos pendientes.”

De igual forma, mediante Oficio N° 288-EAC-007-2015-DAM de fecha 26 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito a los Miembros del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, contestando el señor Armando Amaya Leclair, Director Ejecutivo, mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Las irregularidades mencionadas en los hallazgos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 10 son de carácter puramente operativo, técnico y administrativo, cuya ejecución es responsabilidad del Gerente General y/o Gerentes de Área.”

También, mediante Oficio N° 277-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito a los miembros de la Corporación Municipal (Período 2014-2018) señores, Lidia Margarita Ramos Ecobar, Segunda Regidora, Karla Mercedes García Reyes Quinta Regidora, Luis German Miranda Irias, Sexto Regidor, Jorge Alberto Ordoñez Ramos, Decimo Regidor, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Al no obtener ingresos suficientes, existir falta de control en los gastos de operatividad y administración, e ineficiencia del manejo de los recursos con que cuenta la Empresa, reflejando pérdidas significativas en los ejercicios, se pone en riesgo el funcionamiento de la Empresa lo que en un futuro podría ocasionar el cierre de la misma.

RECOMENDACIÓN N° 10

AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, GERENTE GENERAL Y GERENTE FINANCIERO

Proceder de inmediato al análisis del Reglamento Tarifario que actualmente se cuenta en conjunto con la Corporación Municipal de Choloma, Cortés, si este cuenta con procedimientos, metodología de cálculo y aplicación, de conformidad con los Principios y las Normas establecidas en la Ley Marco de Aguas, las que deberán reflejar los costos reales de los servicios, incluyendo los costos de operación de toda la gestión integral y los márgenes de beneficio para el prestador y en los casos en que corresponda, se incorporarán los costos de inversión y gastos conexos de capital, también debe tomarse en consideración un análisis en la reducción de los gastos de funcionamiento como ser: pagos de salarios por personal supernumerario, contratación de servicios jurídicos externos, informáticos innecesarios, entre otros, mismos que deberán ser racionalizados.

11. MAL MANEJO DE DISPOSICIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN BOTADERO A CIELO ABIERTO, DEL LUGAR DENOMINADO LOS CARAOS

Al evaluar el proceso actual de la Disposición de Desechos Sólidos en el botadero municipal ubicado a inmediaciones del lugar denominado Los Caraos, aproximadamente a 3.9 Km. Al Noreste

de la ciudad de Choloma y en referencia al informe remitido al Presidente del Consejo el 05 de marzo de 2015 por el señor Rafael Landaverde (Jefe de Aseo Urbano), Alexis García (Gerente General) y Juan Deras (Consultor del Relleno sanitario), en el que se ha determinado, que éste ha ocasionado severos impactos ambientales sobre el área, ya que se encuentran en una zona cercana a la comunidad de Los Caraos, y su topografía plana no permite un drenaje natural de agua lluvia, lo cual estanca los residuos líquidos de los desechos en los terrenos vecinos, los lixiviados (desechos líquidos de la basura), afectando a las vertientes de agua aledañas al botadero.

El botadero actual, no cuenta con un sistema de tratamiento y control de lixiviados, escorrentías, pozos de biogás, entre otros. Así mismo no existe un control en cuanto a los ingresos de vehículos o camiones recolectores que llegan al botadero, ni se tiene un control del tipo de desechos que allí llegan. De igual forma la presencia del reciclaje informal (pepenadores) en el sitio representa un riesgo por las condiciones insalubres del mismo, además el trabajo realizado por el personal que se ha contratado para permanecer en el botadero no se está ejecutando como debe ser y las condiciones no son las adecuadas.

Con respecto a la producción de lixiviados (líquidos que se producen al pasar el agua lluvia por los desechos sólidos expuestos o por la descomposición de los mismos), se puede ver que por falta de tratamiento y por encontrarse saturado el terreno de desechos, su producción es tan grande que brotan a la superficie y son visibles, lo que ocasiona una grave contaminación al suelo y podría, en el caso de tener lluvias intensas, contaminar fuentes de agua subterráneas. Además, en nuestra inspección se observa que están brotando en las propiedades de los vecinos, lo que podría ocasionar demandas contra la Empresa o la Municipalidad de Choloma por parte de los dueños.

Incumpliendo lo establecido en:

Código de Salud, Artículos 52 y 53, Ley General del Ambiente Artículos 27, 67, Reglamento para el Manejo de los Residuos Sólidos, Artículos 7, 8 y 9.

Mediante Oficio N° 277-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito a los miembros de la Corporación Municipal (Período 2014-2018) señor, Manuel Antonio Iraheta Bonilla, Primer Regidor, Gustavo Antonio Mejía Escobar, Tercer Regidor, Alexander Mejía Leiva Cuarto Regidor, Jose Ortez Valladares Séptimo Regidor, José Alejandro Días Cardona, Octavo Regidor, Rafael Angel Ugarte Florentino, Noveno Regidor, explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Nosotros miembros de la Corporación Municipal de Choloma, en consideración a los hechos encontrados en el informe preliminar de la auditoría financiera y de cumplimiento legal en el periodo comprendido del 08 de diciembre de 2005 al 31 de diciembre de 2014 y en relación a los actos relevantes en perjuicio de la economía municipal nos conduce a tomar determinaciones colegiadas en el sentido de los puntos contenidos en el mismo informe, acordamos lo siguiente:

7.- Esta Corporación es de criterio que en lo sucesivo los servicios de limpieza, recolección y disposición final de los desechos sólidos deben ser separados de la empresa creando la unidad de Aseo Urbano y contratando una empresa para el manejo del relleno sanitario.”

También, mediante Oficio N° 288-EAC-007-2015-DAM de fecha 26 de mayo de 2015 en el ítem número siete el equipo de auditoría solicito a los Miembros del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, contestando el señor Armando Amaya Leclair, Director Ejecutivo, mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Las irregularidades

mencionadas en los hallazgos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 10 son de carácter puramente operativo, técnico y administrativo, cuya ejecución es responsabilidad del Gerente General y/o Gerentes de Área.”

Asimismo, mediante Oficio N° 277-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito a los miembros de la Corporación Municipal (Período 2014-2018) señores, Lidia Margarita Ramos Ecobar, Segunda Regidora, Karla Mercedes Garcia Reyes Quinta Regidora, Luis German Miranda Irías, Sexto Regidor, Jorge Alberto Ordoñez Ramos, Decimo Regidor, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, mediante Oficio N° 281-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo 2015 en el ítem número veintitrés el equipo de auditoría solicito al señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal y Presidente del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior da origen a una serie de problemas ambientales que se reflejan en el deterioro del entorno del casco Urbano, principalmente por la presencia visible de desechos sólidos en los márgenes de las carreteras vecinas y el humo que afecta a los vecinos del sector de Los Caraos. Aunado a esto, la existencia de botaderos ilegales, representa un foco de contaminación que como consecuencia propicia la proliferación de moscas y a su vez enfermedades a los habitantes del Municipio de Choloma.

RECOMENDACIÓN N° 11
AL CONSEJO ADMINISTRATIVO

Hacer un análisis conjuntamente con la Corporación Municipal de Choloma, respecto a la posibilidad de la construcción del relleno sanitario y la viabilidad al cierre del botadero a cielo abierto actual, lo cual representa una evidente emergencia de carácter ambiental.

12. CONTRATACIÓN DE EMPLEADO EN SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

Al revisar el área de Recursos Humanos, específicamente a la revisión de las planillas de pago de sueldos y salarios del personal permanente y de contrato, se pudo identificar el nombramiento de Personal que son familiares en segundo grado de afinidad de Miembro del Consejo Administrativo, según detalle a continuación:

Nombre del Funcionario o Empleado	Cargo Desempeñado	Parentesco	Observaciones
Leopoldo Eugenio Crivelli	Presidente del consejo Administrativo (período 2006-2010, 2010-2014, 2014-2018)	Segundo grado por afinidad	La señora Ada Marina Alvarado fue contratada el 16 de enero de 2009, durante funge como Presidente del Consejo el señor Leopoldo Crivelli, la señora Alvarado es esposa de su hijo Julio Cesar Crivelli Yanes
Ada Marina Alvarado	Encargada Oficina López Arellano (Desde el 19/01/2009 a la fecha corte de auditoria)		

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado Artículo 15 numerales 6 y 7, Código de Conducta de Ética del Servidor Público Artículo 8, 13, 17, 18.

Mediante Oficio N° 189-EAC-007-2015-DAM de fecha 18 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito a la señora Diana Carolina Tejada, Jefe de Recursos Humanos, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 19 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Con respecto al oficio N° 189-EAC-007-2015-DAM, enviado a este departamento donde solicita le proporcione la siguiente información:

1. Con respecto a que si se encuentran trabajando parientes dentro de la empresa, se le informa que si existen algunos casos. Al momento de la entrevista se individualiza la experiencia de la parte contratada para la función a desarrollar en el puesto para el cual se contratará.”

Tomas Alexis Bautista (hijo) Jefe Departamento Corte y Reconexión

Tomas Bautista Méndez (Padre) Ayudante Fontanero Agua Potable

Omar A. Barnica (Primo) Aseo Urbano

Samuel Santos Mata Aguirre (Padre)

Oscar Obdulio Mata Lara (Hijo)

Rafael Antonio Landaverde (Padre) Jefe de Aseo Urbano

Ramón Alberto Landaverde (Hijo) Ayudante Fontanero Departamento Agua Potable

Lilian Yaneth Alberto (Madre) Conserje

Maynor José García Alberto (Hijo) Supervisor del Departamento Corte y Reconexión

También, mediante Oficio N° 288-EAC-007-2015-DAM de fecha 26 de mayo de 2015 en el ítem número diez el equipo de auditoría solicito a los Miembros del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, contestando el señor Armando Amaya Leclair, Director Ejecutivo, mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Las irregularidades mencionadas en los hallazgos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 10 son de carácter puramente operativo, técnico y administrativo, cuya ejecución es responsabilidad del Gerente General y/o Gerentes de Área.”

De igual forma, mediante Oficio N° 281-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo 2015 en el ítem número veintiséis el equipo de auditoría solicito al señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal y Presidente del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo antes expuesto, pone en riesgo la credibilidad y legalidad de todos los actos de la Administración, en vista de existir nexos familiares, denotando conflicto de intereses y creando suspicacias en los habitantes del Municipio en la gestión establecida.

RECOMENDACIÓN N°12

AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Abstenerse de realizar dentro de la Administración de la Empresa, cualquier nombramiento o contratación de familiares, cónyuges de los Miembros del Consejo de Administración, Gerentes y Jefaturas dentro de la Institución.

13. **EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO COMO REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, RENUNCIÓ AL DERECHO PREFERENCIAL, AL AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA, SIN QUE ESTA ACCIÓN FUERA SOMETIDA PARA APROBACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Al efectuar el análisis a la creación y Escritura de Constitución de la Sociedad Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., se constató según Acta N°47 punto 5 del 19 de abril de 2004, que la Corporación de la Municipalidad de Choloma, autorizó a la señora Alcaldesa Municipal Licenciada Sandra Deras Rivera de Godoy, **crear una Empresa Mixta con miras a mejorar los sistemas de agua potable, sistemas de alcantarillado sanitario y manejo de desechos sólidos en el Municipio de Choloma**, a lo acordado en esta Acta y mediante Testimonio de Escritura Pública N°35 autorizada por el Abogado y Notario Víctor Guillermo Perello Paranky, fue creada la empresa “DIMACH, OPERADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO S. A. DE C.V.” usando el nombre de DIMACH, con un capital inicial de **L100,000.00**, que representan **1000** acciones nominales de L100.00 cada una, de los cuales la Municipalidad de Choloma suscribe y paga 970 acciones equivalente al 97% del capital social, los Socios Minoritarios: la Cooperativa Mixta Siempre Viva Limitada, la Cámara de Comercio e Industrias de Choloma, Cooperativa Mixta de Locatarios Mercado San Miguel Limitada, suscribieron y pagaron 10 acciones, equivalente al 1% del capital social, cada uno, quedando una composición de capital de la siguiente manera:

Composición de Capital Inicial Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V.

Nombre	Nº de Acciones	Valor por Acción.	Valor Total Lempiras	Porcentaje de Capital
Municipalidad de Choloma	970	100.00	97,000.00	97%
Cámara de Comercio e Industrias de Choloma	10	100.00	1,000.00	1%
Cooperativa Mixta Siempre Viva Limitada	10	100.00	1,000.00	1%
Cooperativa Mixta de Locatarios Mercado San Miguel Limitada	10	100.00	1,000.00	1%
TOTAL	1,000		100,000.00	100%

Posteriormente en fecha 08 de julio de 2009, se efectuó una modificación al cambio del nombre según la Cláusula Tercera de la “Sociedad DIMACH”, por “Aguas de Choloma, S.A. de C.V.” quedando íntegras las demás cláusulas de la constitución, sin embargo durante la presente auditoría **en fecha 24 de abril de 2015**, se evidenció en Caja General, la existencia de comprobantes de depósitos y recibos por un total de **L200,000.00**, que corresponde a las aportaciones por aumento al Capital Social de la Empresa, como se detalla a continuación.

Banco	Cta. Número.	Fecha	Nº Depósito	Valor (L)
Continental	01-05-002489	18/04/2015	150421000191045	67,000.00
Continental	01-05-002489	18/04/2015	150421000191047	67,000.00
Continental	01-05-002489	18/04/2015	150421000191050	66,000.00
TOTAL				200,000.00

Emitiendo recibos a los socios de la Empresa por cada aportación, como se describe a continuación:

Nombre	Fecha	Nº Recibo	Valor(L)	Nº de Acciones	Concepto
Cámara de Comercio e Industria de Choloma	23/04/15	5317717	150,000.00	1,500	Cuenta 281-01 Incremento de Capital a Capital Social
Cooperativa Mixta de Locatarios Mercado San Miguel	23/04/15	5317719	25,000.00	250	
Cooperativa de Pepenadores Siempre Viva	23/04/15	5317720	25,000.00	250	

Lo antes descrito, fue acordado el 04 de marzo de 2015, en Punto de Acta N° 02-2015 de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., cuyo aumento al Capital Social fue de L200,000.00, sin embargo **siendo la Municipalidad de Choloma el socio preferencial en proporción a sus acciones, representada por el Alcalde Municipal señor Leopoldo Crivelli Durant fungiendo en el cargo de Presidente del Consejo de Administración de la empresa, el cual renunció a la suscripción de dicho aumento, sin que esta decisión fuera previamente sometida a consideración de la Corporación Municipal,** situación que dio a lugar a la suscripción de las acciones por los Accionistas Minoritarios, resultando la siguiente composición del Capital de la Empresa:

Composición de Capital Social después de Modificada su capital según Acta 02-2015 por Aumento de Capital.

Nombre	Nº de Acciones	Valor por Acción	Valor Total Lempiras	Porcentaje de Capital
Cámara de Comercio e Industrias de Choloma	1,510	100.00	151,000.00	50.33%
Municipalidad de Choloma	970	100.00	97,000.00	32.33%
Cooperativa Mixta Siempre Viva Limitada	260	100.00	26,000.00	8.67%
Cooperativa Mixta de Locatarios Mercado San Miguel Limitada	260	100.00	26,000.00	8.67%
TOTAL	3,000		300,000.00	100%

***Este hallazgo queda como hecho subsecuente porque la acción ejecutada es posterior al corte de la presente Auditoría.**

Incumpliendo lo establecido en:

Constitución de la República Artículo 321, Código de Comercio Artículo 139, Escritura Pública de Constitución de Sociedad Capítulo IV del Capital Social Artículo 5.

Mediante Oficio N° 243-EAC-007-2015-DAM de fecha 20 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito al señor Alexis García Rodríguez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 26 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: "En relación al oficio No 243-EAC-007-2015-DAM.

En donde me pide copia de las nuevas escrituras de la Empresa, le manifiesto las escrituras, en este momento está en su respectivo tramite, con la apoderada legal de la empresa y en vista que la auditoría practicada por el Tribunal Superior de Cuentas esta desde el 08 de abril del 2005 al 31 de diciembre del 2014"

También, mediante Oficio N° 244-EAC-007-2015-DAM de fecha 20 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito al señor Jorge Arístides Banegas, Secretario Municipal, con copia a los miembros de la Corporación Municipal (Período 2014-2018) señor, Manuel Antonio Iraheta

Bonilla, Primer Regidor, Luis German Miranda Irías, Sexto Regidor, José Alejandro Días Cardona, Octavo Regidor, Rafael Ángel Ugarte Florentino, Noveno Regidor, explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 21 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En oficio #244-EAC-007-2015-DAM

Entregado en sesión de Corporación al Prof. Jorge Arístides Banegas Secretario Municipal Alcaldía Choloma Cortes.

Nosotros los siguientes regidores Municipales del periodo 2010-2014 y el periodo 2014-2018 hacemos constar que no ha pasado por estos 2 periodos de Corporación hasta la fecha ningún punto de acta en la que la honorable Corporación Municipal autoriza a la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V. para modificar la escritura de constitución donde es aumentado su capital social.”

Asimismo, mediante Oficio N° 277-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito a los miembros de la Corporación Municipal (Período 2014-2018) señor, Manuel Antonio Iraheta Bonilla, Primer Regidor, Gustavo Antonio Mejía Escobar, Tercer Regidor, Alexander Mejía Leiva Cuarto Regidor, Jose Ortez Valladares Séptimo Regidor, José Alejandro Días Cardona, Octavo Regidor, Rafael Angel Ugarte Florentino, Noveno Regidor, explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Nosotros miembros de la Corporación Municipal de Choloma, en consideración a los hechos encontrados en el informe preliminar de la auditoría financiera y de cumplimiento legal en el periodo comprendido del 08 de diciembre de 2005 al 31 de diciembre de 2014 y en relación a los actos relevantes en perjuicio de la economía municipal nos conduce a tomar determinaciones colegiadas en el sentido de los puntos contenidos en el mismo informe, acordamos lo siguiente:

3.- Como corporativos estamos en contra de la acción llevada a cabo por el Alcalde Municipal Ing. Leopoldo Eugenio Crivelli, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, al renunciar al incremento de capital y de acciones a favor de la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., al momento de realizar la supuesta e ilegal asamblea de accionistas, modificando la Escritura Constitutiva de Sociedad sin dar conocimiento de ello a la Corporación Municipal.

5.-Que mediante acuerdo municipal y tomado en consideración que todo lo actuado por la Asamblea de Accionistas de la Empresa Aguas de Choloma S.A de C.V., fue realizada sin autorización de la Corporación Municipal; que se declara NULO lo actuado en cuanto a la modificación de la Escritura de Sociedad en que se dispone aumentar el capital y suscripción de acciones. En vista de que la Municipalidad propietaria de las redes de distribución y es afectada su interés público.”

De igual forma, mediante Oficio N° 288-EAC-007-2015-DAM de fecha 26 de mayo de 2015 en el ítem número nueve el equipo de auditoría solicito a los Miembros del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, contestando el señor Armando Amaya Leclair, Director Ejecutivo, mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En cuanto al hallazgo 9, según nos comunicó el Presidente del Consejo de Administración, asesorado por sus abogados, y según clausula SÉPTIMA de la constitución de la sociedad, el consejo de Administración es el órgano competente para fijar aumentos o disminuciones de capital.”

También, mediante Oficio N° 288-EAC-007-2015-DAM de fecha 26 de mayo de 2015 en el ítem número diez el equipo de auditoría solicito a los Miembros del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, contestando el señor Armando Amaya Leclair, Director Ejecutivo, mediante nota de fecha 29 de junio de 2015, manifestando lo siguiente: “Asimismo, hago constar

que el Capital Social de la empresa es variable, fijándose el mínimo en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras (L25,000.00) y el máximo en Cien Mil Lempiras (L100,000.00), sin embargo, la empresa ha iniciado un trámite para incrementar el capital máximo a Trescientos Mil Lempiras (L300,000.00), el cual está pendiente de aprobación de la Corporación Municipal de Choloma.”

Asimismo, Oficio N° 244-EAC-007-2015-DAM de fecha 20 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito al señor Jorge Arístides Banegas, Secretario Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta

De igual forma, mediante Oficio N° 244-EAC-007-2015-DAM de fecha 20 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito al señor Jorge Arístides Banegas, Secretario Municipal, con copia a los miembros de la Corporación Municipal (Período 2014-2018) Lidia Margarita Ramos Ecobar, Segunda Regidora, Gustavo Antonio Mejía Escobar, Tercer Regidor, Alexander Mejía Leiva Cuarto Regidor, Karla Mercedes Garcia Reyes Quinta Regidora, Jose Ortez Valladares Séptimo Regidor, Jorge Alberto Ordoñez Ramos, Decimo Regidor, explicación sobre el hecho antes comentado, pero de estos últimos a la fecha no se recibió respuesta

Asimismo, mediante Oficio N° 277-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito a los miembros de la Corporación Municipal (Período 2014-2018) señores, Lidia Margarita Ramos Ecobar, Segunda Regidora, Karla Mercedes Garcia Reyes Quinta Regidora, Luis German Miranda Irías, Sexto Regidor, Jorge Alberto Ordoñez Ramos, Decimo Regidor, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, mediante Oficio N° 281-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo 2015 en el ítem número veinticinco el equipo de auditoría solicito al señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal y Presidente del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

COMENTARIO DE AUDITOR

Sobre el particular en lo expresado por el señor Armando Amaya Leclair, Secretario del Consejo de Administración, el 27 de mayo de 2015, si bien es cierto, es el Consejo de Administración el órgano competente para fijar aumentos o disminuciones de capital según la escritura de Constitución, es ineludible indicar que el Presidente de ese Consejo, es el Alcalde Municipal, representando a la Corporación Municipal de la Municipalidad de Choloma, creadora y socia mayoritaria de la Empresa, y él siendo parte de la misma, debió informar las acciones relacionadas a la modificación de su capital para la toma de decisiones en el derecho preferencial de la Municipalidad.

Lo anterior ocasiona una donación de derechos a favor de los Accionistas minoritarios, sin que prime la Ley y la voluntad de la Corporación Municipal de Choloma como dueña de la Empresa Aguas de Choloma, su representación es inferior en acciones Municipales, lo cual tiene incidencia en la Toma de decisiones de la Empresa, privándole de hacer prevalecer sus derechos municipales. **(Este hecho se estableció en el informe especial N° 007-2015-DAM-CFTM-AM-B, enviado al Ministerio Público en fecha 10 de abril de 2018, el cual se encuentra en proceso de investigación)**

RECOMENDACIÓN N° 13
AL CONSEJO ADMINISTRATIVO

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que de inmediato se efectuó un análisis al funcionamiento de la entidad y si la Municipalidad de Choloma ha logrado el fin para el que fue creada la empresa, asimismo proceder a efectuar las gestiones necesarias que permitan hacer prevalecer los derechos Municipales, obtener la nulidad de los actos fuera de orden que perjudiquen los intereses públicos Municipales, vigilar el cumplimiento de las Leyes aplicables a la Empresa Mixta Aguas de Choloma S.A. de C.V. y Escritura de Constitución.

14. TRASPASO DE BIENES MUNICIPALES A LA EMPRESA AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V., SIN SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY

Al revisar el Rubro de Propiedad, Planta y Equipo, en la documentación correspondiente a los vehículos que se encuentran en custodia de la Empresa Aguas de Choloma S.A de C.V., se constató que estos vehículos fueron donados por el Proyecto de Modernización del Sector de Agua Potable PROMOSA a la Municipalidad de Choloma, según consta en Acta N°90 y N°91, de fecha 10 de septiembre de 2009, no obstante, se constató que estos Bienes Municipales fueron traspasados por el Alcalde Municipal como Presidente del Consejo Administrativo a favor de la Empresa, **sin que fuera de conocimiento de los Miembros de la Corporación Municipal**, y no se evidenció la intervención previa de la Contaduría General de la República respecto al movimiento de estos bienes según lo establece la Dirección General de Bienes Nacionales, la que debía estar conformada por: La Dirección Nacional de Bienes (SEFIN) quien Coordinará; Tribunal Superior de Cuentas; y la Procuraduría General de la República, detalle a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Marca	Tipo	Placas	Color	Valor	Fecha De Traspaso	Fondos
MITSUBISHI	PICK UP 4X4	PDK-3696	GRIS	598,625.00	12/03/2015	Donado Por PROMOSAS a la Municipalidad, este hecho quedará como un hecho subsecuente en el informe "A", por encontrarse fuera del período auditado
MAZDA	PICK UP 4X4	PCW-2793	GRIS	418,880.00	28/01/2015	
MITSUBISHI	CAMION	PCZ-4603	BLANCO	418,660.00	12/03/2015	
MITSUBISHI	CAMION	PCZ-4397	BLANCO	418,660.00	12/03/2015	

Incumpliendo lo establecido en:

Constitución de la República Artículo 321, Ley de Dirección General de Bienes Nacionales decreto No. 274-2010 Artículo 4 incisos 2 y 4, Artículos 6, 8, 9, 10 numerales 1, 2 y 3 y Artículo 11 numerales 1 y 2, Marco Rector de los Recursos Institucionales TSC-PRICI-03 Legalidad.

Mediante Oficio N° 252-EAC-007-2015-DAM de fecha 21 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito a los miembros de la Corporación Municipal (Período 2014-2018) señor, Manuel Antonio Iraheta Bonilla, Primer Regidor, Luis German Miranda Irías, Sexto Regidor, José Alejandro Días Cardona, Octavo Regidor, Rafael Angel Ugarte Florentino, Noveno Regidor, explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 21 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: "En atención al oficio #252-EAC-007-2015-DAM Nosotros miembros de la Corporación Municipal del período 2010-2014 y del período 2014-2018 hacemos constar que desconocemos el proceso."

También, mediante Oficio N° 252-EAC-007-2015-DAM de fecha 21 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito a los miembros de la Corporación Municipal (Período 2014-2018) señores, Lidia Margarita Ramos Ecobar, Segunda Regidora, Gustavo Antonio Mejía Escobar, Tercer Regidor, Alexander Mejía Leiva Cuarto Regidor, Karla Mercedes García Reyes Quinta Regidora, Jose Ortez Valladares Séptimo Regidor, Jorge Alberto Ordoñez Ramos, Decimo Regidor, explicación sobre el hecho antes comentado pero a la fecha no se recibió respuesta

Asimismo, mediante Oficio N° 281-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo 2015 en el ítem número veintiocho en el ítem número veinticinco el equipo de auditoría solicito al señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal y Presidente del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona incumplimiento a lo establecido en la Ley de la Dirección General de Bienes Nacionales, en que los bienes municipales a futuro puedan ser reclamados por terceras personas u otras Instituciones Gubernamentales, y la municipalidad pierda los derechos de estos bienes. **(Este hecho se estableció en el informe especial N° 007-2015-DAM-CFTM-AM-B, enviado al Ministerio Público en fecha 10 de abril de 2018, el cual se encuentra en proceso de investigación)**

RECOMENDACIÓN N° 14 **AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO**

Previo a realizar cualquier tipo de transacción en cuanto a los bienes inmuebles de dominio público estatal, deberá solicitarse a la Procuraduría General de la Republica, Dirección General de Bienes Nacionales y al Tribunal Superior de Cuentas, que nombre una comisión de Avalúo para justipreciar y verificar el bien que desea adquirir, vender, donar o concesionar la entidad o la Municipalidad de Choloma, asimismo si se cumple con todos los requisitos legales que prevengan conflictos en el futuro.

15. LA EMPRESA AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V., NO TIENE UN ESTATUTO FUNCIONAL QUE RIJA LA RELACIÓN ENTRE LA EMPRESA Y LA MUNICIPALIDAD

Durante el análisis a la Legalidad de la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V, se verificó que se acordó crear los Estatutos de la Empresa, y fueron incorporados a la escritura de Constitución de la Sociedad; sin embargo, se puede apreciar con la simple lectura que este estatuto NO RIGE la relación entre la Municipalidad de Choloma y la empresa, lo que deja desprotegida la inversión que pertenece al peculio municipal (activos sobre el que funciona el servicio y el 97% de capital accionario).

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento Artículo 25, Código de Comercio Artículos 14, numeral X, 23, 97, 106, 107, 156, Escritura de Constitución de Sociedad.

Mediante Oficio N° 277-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito a los miembros de la Corporación Municipal (Período 2014-2018) señor, Manuel Antonio Iraheta Bonilla, Primer Regidor, Gustavo Antonio Mejía Escobar, Tercer Regidor, Alexander Mejía

Leiva Cuarto Regidor, Jose Ortez Valladares Séptimo Regidor, José Alejandro Días Cardona, Octavo Regidor, Rafael Ángel Ugarte Florentino, Noveno Regidor, explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Nosotros miembros de la Corporación Municipal de Choloma, en consideración a los hechos encontrados en el informe preliminar de la auditoría financiera y de cumplimiento legal en el periodo comprendido del 08 de diciembre de 2005 al 31 de diciembre de 2014 y en relación a los actos relevantes en perjuicio de la economía municipal nos conduce a tomar determinaciones colegiadas en el sentido de los puntos contenidos en el mismo informe, acordamos lo siguiente:

1.-En todas las recomendaciones que se hacen en el informe, las cuales como regidores no tuvimos conocimientos de las actuaciones de los miembros del consejo de administración de la Empresa Aguas de Choloma S.A de C.V., quienes tenían la obligación de cumplir lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de la Ley de Municipalidades y de la misma Escritura de Constitución de la Empresa, violando en si todo lo reglamentado y establecido en perjuicio del municipio.”

También, mediante Oficio N° 217-EAC-007-2015-DAM de fecha 18 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito al señor Frederick Elworth Dox Sánchez, Séptimo Regidor, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 26 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Nunca tuvimos acceso a conocer y aprobar los Estados Financieros, liquidaciones de presupuesto, por las causas anteriormente enunciadas. Nunca conocimos procesos de licitación o concursos ni convenios, según el Alcalde, el tema de “Aguas de Choloma” no era tema de la Corporación Municipal.

Deseo recalcar que la Corporación en este periodo jamás recibió ningún informe detallando las actividades relacionadas y mucho menos un dictamen del auditor sobre estados financieros de dicha empresa.

Como regidor de la Corporación Municipal, nunca tuvo acceso a ninguna papelería concerniente a dicha empresa. Consientes estábamos que el 97% de las acciones eran Patrimonio Municipal, sin embargo, nada podíamos hacer al respecto puesto que el acceso a dicha información era únicamente potestad del Alcalde y la Junta Directiva de dicha empresa.”

Asimismo, mediante Oficio N° 294-EAC-007-2015-DAM de fecha 29 de abril de 2015 el equipo de auditoría solicito al señor Alexis García Rodríguez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En cuanto a los estatutos, cabe mencionar como los mismos fueron creados para regular las operaciones de DIMACH estos quedaron en desuso una vez que se creó la empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V. por lo que las diligencias realizadas, se encuentran claramente registradas en las actas correspondientes al período de vigencia del contrato de arrendamiento, que se limita a la existencia de DIMACH, como dependencia de la Alcaldía Municipal.”

De igual forma, mediante Oficio N° 281-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo 2015 en el ítem número nueve el equipo de auditoría solicito al señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal y Presidente del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

COMENTARIO DE AUDITOR

Es importante recalcar que Mediante Acta N° 28 en sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2003, la Corporación de la Municipalidad de Choloma, acordó crear como unidad descentralizada, la División de Servicios Públicos, misma que ya se encontraba operando y requería ordenarla y

organizarla con miras a prestación de los servicios de Agua Potable, drenajes, recolección y disposición de desechos sólidos, según consta en Acta N°96 del año 1992, por lo que se aprobó los **ESTATUTOS** que regirían las relaciones con la Municipalidad y el funcionamiento y operación de la División Municipal de Servicios de Choloma, que actualmente se conoce con el nombre de “Empresa Aguas de Choloma, S.A. de C.V.”, según consta en la modificación a la Cláusula Tercera de la Sociedad, al verificar este ESTATUTO apreciamos que contiene elementos puntuales, efectivos y de aplicabilidad a la empresa, por lo que este puede servir de referencia para reformular NUEVOS ESTATUTOS, que sea adecuado para la empresa Aguas de Choloma y para la Municipalidad como creador de la misma.

Por lo antes expuesto limita la potestad de la Municipalidad sobre la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V. (antes DIMACH), pudiendo no cumplir la finalidad con la que se creó, al no regirse con las ordenanzas y reglamentos que siguen el funcionamiento y la responsabilidad administrativa ante la Municipalidad de Choloma, situación que crea conflictos en el destino entre partes.

RECOMENDACIÓN N° 15
AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Proceder conjuntamente con la Municipalidad de Choloma, quien según Ley ejerce la Titularidad de los servicios agua y saneamiento, a la proposición, elaboración, discusión y aprobación del articulado necesario que estipule en forma clara, para regir la relación entre la Corporación Municipal en su calidad de mayor accionista y la empresa en sí.

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

1. PAGOS QUE NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE RESPALDE EL GASTO, POR CONCEPTO DE ASESORÍAS E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE PRESENTAN FALENCIAS EN SU FUNCIONAMIENTO

Al revisar el rubro de Servicios No personales, se constató el gasto significativo por concepto de diversas contrataciones por asesorías e implementación de sistemas de informática, mismos que no cuentan con evidencia documental, además estos sistemas no funcionan de manera efectiva, ya que existe falencia de información digital, debido a las constantes fallas de los sistemas informáticos implementados y la pérdida de datos, además que la mayoría de los pagos son realizados bajo el concepto de actualizaciones al Sistema Municipal Administrativo y Financiero (SIMAFI), sin embargo no cuentan con información completa sobre las actividades efectuadas por el Contratista, por lo que no se justifica el gasto ejecutado, se muestran los siguientes ejemplos:

(Valores expresados en lempiras)

Proveedor / Beneficiario	Fecha de Orden de Pago	Nº de Orden Pago	Nº de Cheque	Fecha de Cheque	Valor Gasto Efectuado	Descripción	Observaciones
Milton Enrique Sándres Rivera	12/09/2012	1028	1847	13/09/2012	170,000.00	Pago inicial por actualización del Sistema de Informática de la empresa Aguas de Choloma	No se adjunta copia de contrato, punto de acta de aprobación, recibo y factura por servicio
Milton Enrique Sándres Rivera	12/09/2012	1029	1928	13/09/2012	100,000.00	Pago por cancelación de Sistemas Informáticos de la Empresa Aguas de Choloma	No hay evidencia de los servicios brindados, no se adjunta informe.
Milton Enrique Sándres	20/06/2013	2347	3122	20/06/2013	80,000.00	Pago por el 50% final de consultoría y actualización del Sistema SIMAFI en Distintos Módulos Implementados en Aguas de Choloma.	No se adjunta informe de trabajo realizado
José Ricardo Cáceres	01/10/2013	2783	3516	04/10/2013	85,000.00	Por 50% de Diagnóstico Informático	No hay evidencia de los servicios brindados, no se adjunta informe.
Agustín Alberto Estévez Amaya	03/06/2014	3861	4466	03/05/2014	40,000.00	Pago por anticipo de 50% por incrementación de módulos de informática en la empresa de Aguas de Choloma	No se adjuntan cotizaciones ni informe de trabajos realizados
José Ramón Véliz	26/11/2014	4736	5236	26/11/2014	32,400.00	Pago por instalación de módulo de planillas, modificación de formatos para personalizar el sistema de la empresa y generación de archivo para banco.	Solicitud y aprobación del gasto, cotizaciones, contrato, informe de trabajos realizados.

**Gasto por asesoría e implementación de sistemas informáticos, sin documentación soporte
(Valores Expresados en Lempiras)**

Año	Valor	Observación
2011	118,804.00	Pagos por diversas contrataciones por asesorías e implementación de sistemas de informática, mismos que no cuentan con evidencia documental; sobre este hecho no se determina si hay o no responsabilidad para los años 2005 al 2010 por la pérdida de documentación en la Empresa (Ver Hecho N°18, página N°99)
2012	500,000.00	
2013	308,900.00	
2014	80,000.00	
Total	1,007,704.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 3, Artículo 116, 121, 122 numeral 2 y 3, Artículo 125, Ley de Contratación del Estado Artículos 5, 38, 63 numeral 3, y 83.

Mediante Oficio N° 198-EAC-007-2015-DAM de fecha 16 de mayo 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Presidente del Consejo de Administración, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, mediante Oficio N° 282-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo 2015 en el ítem número dieciséis el equipo de auditoría solicitó al señor Alexis García Rodríguez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, mediante Oficio N° 283-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo 2015 en el ítem número siete en el ítem número dieciséis el equipo de auditoría solicito al señor Juan Arnoldo Guzmán Paz, Gerente Financiero, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante Oficio N° 287-EAC-007-2015-DAM de fecha 26 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito al señor Quincy Jaco Reyes, Encargado de Compras y Suministros, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “ En atención al oficio No287-EAC-007-2015-DAM, donde se me consulta sobre los procesos de adquisición de servicios, suministros y materiales que no cumplen con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado le informo lo siguiente:

Primero: manifestarle que las contrataciones por servicios, consultorías técnicas, informáticas y contables no están bajo mi cargo, a mí solo se me pide que elabore la orden de pago, por lo que el contratante es el que determina la oferta y documentación del trámite de pago. Segundo: no solo yo realizo compras en la Empresa Aguas de Choloma S.A. algunos jefes de otros departamentos realizan las cotizaciones y trámites correspondientes para compras de contado. Tercero: la Empresa Aguas de Choloma por estar constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, no se determinó el uso de la Ley de Contratación del Estado para realizar las adquisiciones de servicios, suministros y materiales.”

También, mediante Oficio N° 288-EAC-007-2015-DAM de fecha 26 de mayo de 2015 en el ítem numero dos el equipo de auditoría solicito a los Miembros del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, contestando el señor Armando Amaya Leclair, Director Ejecutivo, mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En atención a su oficio No 288-EAC-007-2015-DAM del 26 de mayo del corriente año, le informo lo siguiente:

Las irregularidades mencionadas en los hallazgos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 10 son de carácter puramente operativo, técnico y administrativo, cuya ejecución es responsabilidad del Gerente General y/o Gerentes de Área.”

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., por la cantidad de **UN MILLÓN SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO LEMPIRAS (L1,007,704.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 1

AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, GERENTE GENERAL, GERENTE FINANCIERO, JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN Y COMPRAS

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que se establezcan los controles necesarios para garantizar que solamente se autoricen y realicen erogaciones que estén debidamente justificadas, que contengan los requisitos de legalidad y que tengan la respectiva documentación de respaldo, a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad de los mismos, en lo sucesivo se deberán revisar, planificar y ejecutar las mejoras en los sistemas informáticos bajo los principios de Eficiencia y eficacia, sin tener que recurrir de forma reiterada a asesores externos, y cuando se realice la contratación de estos se realicen los procesos de contratación correspondiente y se asegure que se trata de personal calificado en la materia y sean exigidas las garantías correspondientes.

2. GASTOS DE COMBUSTIBLE SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE, SE SUMINISTRÓ SIN JUSTIFICACIÓN A VEHÍCULOS PARTICULARES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS Y NO SE ESTABLECIÓ UN CONTROL ADECUADO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA EMPRESA

Durante la evaluación a las compras del suministro de combustible en la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., se constató que este gasto no cuenta con la debida documentación soporte; como ser: hojas de control, bitácoras o un informe de actividades realizadas que pueda evidenciar en si fue utilizado en actividades propias de la entidad; asimismo, no fue justificado el suministro de combustible de manera semanal a vehículos particulares de algunos funcionarios y empleados de la empresa, ya que esta cuenta con su propia flotilla de equipo de transporte, la que a su vez no cuenta con control para su manejo y suministro de combustible a los vehículos propiedad de la empresa, ya que hay más de una persona a cargo de la autorización de las órdenes de combustible, no se les lleva el control del kilometraje, ni es supervisada el abastecimiento en la estación de gasolinera que provee el mismo. Ejemplos de erogaciones para vehículos particulares, se detallan a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Fecha cheque	Cheque No.	Orden de Pago No	Fecha Orden de Pago	Beneficiario	Monto (L)	Descripción del Gasto	Observaciones	Combustible para la Municipalidad
26/08/14	4824	4209	19/08/2014	Texaco Choloma S. de R.L.	74,270.34	Pago de varias facturas por compra de combustible para uso de vehículos de Aguas de Choloma, correspondiente del 01 de agosto al 15 de agosto del 2014.	Cheque se emite por valor de L.74,270.34 y voucher por la cantidad de L53,869.11.	20,401.23
25/09/14	4968	4374	18/09/2014		79,148.89	Pago de varias facturas de combustible para consumo de vehículos de Aguas de Choloma, correspondiente del 01 de septiembre al 15 de septiembre de 2014.	Cheque se emite cheque por valor de L.79,148.89, voucher por L55,955.63	23,193.26
21/10/14	5116	4588	21/10/2014		59,448.07	Pago de varias facturas por consumo de combustible para los vehículos de la empresa Aguas de Choloma, correspondiente del 01 de octubre al 15 de octubre 2014.	Cheque se emite por valor de L59,448.07 voucher por L54,267.44	5,180.63

Pago de suministro de combustible
(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Valor	Observación
2011	29,897.84	Suministro de Combustible tiene deficiencias en el uso y manejo, sobre este hecho no se determina si hay o no responsabilidad para los años 2005 al 2010 por la pérdida de documentación en la Empresa. (Ver Hecho N°18, página N°99)
2012	276,534.58	
2013	376,264.94	
2014	315,562.45	
Total	998,259.81	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica de Presupuesto, Artículo 3 numeral 1, 116 numeral 2, 3 y 4, Artículo 121 y Artículo 122 numeral 2 y 3, Artículo 125, Marco Rector Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma de Control Interno TSC-NOGECI IV-01 Identificación Y Evaluación de Riesgos, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Mediante Oficio N° 281-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo 2015 en el ítem número veintidós el equipo de auditoría solicito al señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal y Presidente del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante Oficio N° 282-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 en el ítem número ocho el equipo de auditoría solicito al señor Alexis García Rodríguez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta a la solicitud del oficio No 282-EAC-007-2015-DAM, le estoy dando respuesta a varias preguntas que me hacen.

Diferencia en el manejo y uso del suministro de combustible.

RTA: Toda orden de combustible es solicitada por el jefe y autorizada por el Jefe del departamento administrativo y se lleva un control semanal del consumo y el combustible que se les facilita a los

empleados es para el traslado del personal y transporte de operaciones a diferentes sectores del municipio.”

Asimismo, mediante Oficio N° 283-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo 2015 en el ítem número nueve el equipo de auditoría solicito al señor Juan Arnoldo Guzmán Paz, Gerente Financiero, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., por la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L998,259.81)**.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO, GERENTE GENERAL,
GERENTE FINANCIERO

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, delegando a una sola persona como encargada de la custodia y entrega de las órdenes de combustible a los vehículos autorizados, procurando llenar todos los ítems contenidos en los formatos de la orden, llevar el control del kilometraje de los vehículos propiedad de la empresa, y hacer uso del crédito de manera eficiente y racional, asimismo evitar suministrar combustible a vehículos particulares de funcionarios y empleados de la empresa sin ser estos justificados.

3. PAGOS DE SUELDOS Y SALARIOS A PERSONAL DE LA EMPRESA AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V., QUE NO SE PRESENTAN A SUS LABORES NI HAY EVIDENCIA DEL TRABAJO REALIZADO SEGÚN CARGO EN PLANILLAS

Al evaluar el Rubro de Recursos Humanos, se encontraron pagos de sueldos y salarios a personal contratado por la Empresa, sin embargo durante la inspección efectuada a los empleados de la Oficina principal y de campo, no se encontró en labores a ciertos empleados, mismos que al solicitar la ubicación del personal faltante de inspeccionar, según lo manifestado por algún personal desconocen su ubicación, ya que no se presentan a laborar, y no se encontró evidencia en la asistencia según Biométrico, ni evidencia de las labores realizadas según cargo en planillas, detalle a continuación:

Nombre del Empleado	Fecha de Ingreso a la Empresa	Cargo Desempeñado	Ultimo Salario Devengado (L)	Observaciones
Omar Alexis Barnica	16 de febrero 2006	Mantenimiento	9,900.00	No hay evidencia de la asistencia en el BIOMETRICO, ni evidencia documental de las labores según cargo
Yerin Renán Reyes Díaz	4 de junio de 2007	Repartidor de Avisos de Cobro	7,260.00	

Pagos indebidos a Yerin Renán Reyes

Año	Valor (L)	Observación
2011	72,291.67	Pagos de sueldos y salarios a personal de la empresa sin evidencia de la asistencia en el Biométrico, ni documentación de las labores realizadas según cargos; <u>sobre este hecho no se determina si hay o no responsabilidad para los años 2005 al 2010 por la pérdida de documentación en la Empresa. (Ver Hecho N°18, página N°99)</u>
2012	82,650.00	
2013	52,800.00	
2014	93,830.00	
Total	301,571.67	

Pagos indebidos a Omar Alexis Barnica

Año	Valor (L)	Observación
2011	133,350.00	Pagos de sueldos y salarios a personal de la empresa sin evidencia de la asistencia en el Biométrico, ni documentación de las labores realizadas según cargos; <u>sobre este hecho no se determina si hay o no responsabilidad para los años 2005 al 2010 por la pérdida de documentación en la Empresa. (Ver Hecho N°18, página N°99)</u>
2012	138,930.00	
2013	79,200.00	
2014	133,650.00	
Total	485,130.00	

Cuadro Resumen

(Valores expresados en lempiras)

Empleados	Valor
Yerín Renán Reyes	301,571.67
Omar Alexis Barnica	485,130.00
TOTAL	786,701.67

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 3, 121, 122 numeral 3 y 4, Artículo 125, Código de Trabajo Artículo 97, 98 numeral 1, 5 y 6, Código Civil Artículo 2206.

Mediante Oficio N° 281-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo 2015 en el ítem número veintisiete el equipo de auditoría solicito al señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal y Presidente del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, mediante Oficio N° 282-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 en el ítem número veintitrés el equipo de auditoría solicitó al señor Alexis García Rodríguez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta a la solicitud del oficio No 282-EAC-007-2015-DAM, le estoy dando respuesta a varias preguntas que me hacen.

Pagos indebidos de salarios a personal inexistente en la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V. RTA: No existen pagos indebidos a personas que no laboran para esta empresa.”

También, mediante Oficio N° 284-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 en el ítem número uno el equipo de auditoría solicito la señora Diana Carolina Tejeda, Jefe de Recursos Humanos, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “ Con respecto al oficio No 284-EAC-007-2015-DAM, que da continuidad a la auditoria que están realizando en esta empresa, donde le solicita le proporcione la siguiente información:

* Pagos indebidos de salario a personal inexistente en la Empresa Aguas de Choloma, le informo que en la empresa no existe personal inexistente, el personal que se refleja en el pago de planillas es personal que labora dentro de la misma.”

COMENTARIO DE AUDITOR

Según la escasa documentación encontrada dentro del expediente del señor Yerín Reyes empleado asignado al Departamento de Gerencia Técnica, y el señor Omar Barnica asignado al Departamento de Aseo Urbano, se ha constatado que no se presentan a labores en la empresa y devengan un

suelo mensual, cabe mencionar que el Señor Barnica según Planilla revisadas el devenga un salario superior al de sus compañeros asignados al mismo departamento.

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., por la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS UN LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L786,701.67)**. (Este hecho se estableció en el informe especial N° 007-2015-DAM-CFTM-AM-B, enviado al Ministerio Público en fecha 10 de abril de 2018, el cual se encuentra en proceso de investigación)

RECOMENDACIÓN N° 3

AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO, GERENTE GENERAL Y JEFA DE RECURSOS HUMANOS

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que en lo sucesivo se proceda a implementar de inmediato una depuración en las planillas de sueldos y salarios del personal, a fin de garantizar que únicamente se realizan erogaciones en concepto de sueldos a los empleados que realmente pertenecen a la Institución y que cumplen con las asignaciones que le hayan sido encomendadas, para lo cual la Jefa de Recursos Humanos deberá establecer un proceso de supervisión efectivo.

4. PAGOS INDEBIDOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES, YA QUE LA EMPRESA CUENTA CON FUNCIONARIOS QUE HACEN ESAS FUNCIONES, MISMO NO ESTÁN SOPORTADOS DOCUMENTALMENTE

Al revisar las erogaciones efectuadas en el rubro de Servicios No Personales, se determinó que se efectuaron pagos indebidos e injustificados por Contrataciones a particulares para preparar declaraciones de Impuestos sobre la Renta y Activo Neto, aun cuando la Empresa en su Departamento de Gerencia Financiera cuenta con un Contador General y asistentes contables, responsables de realizar esas y otras funciones relacionadas; además no se pudo determinar la veracidad de los mismos al no encontrar documentación soporte sobre lo realizado, ejemplos a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Proveedor Beneficiario	Fecha de Orden de Pago	N° de Orden Pago	N° de Cheque	Fecha de Cheque	Valor Gasto Efectuado	Descripción	Observaciones
Manuel de Jesús Sanabria	14/06/2013	2330	3196	08/07/2013	100,000.00	Revisión, preparación y declaración del I.S.R y Activo Neto año 2010	No se presentan otras propuestas
Eduardo Hernández Muñoz	08/07/2013	2438	3130	09/07/2013	90,000.00	Pago por la revisión de informes financieros	No se adjuntan otras propuestas, informe, recibo, factura, ni retención del 12.5%
Manuel de Jesús Sanabria	13/12/2013	3074	3740	13/12/2013	50,000.00	Pago por abono a cuenta y revisión de declaración del impuesto sobre la renta y activo neto	No se adjuntan propuestas, ni informe de gestión realizada
Manuel de Jesús Sanabria	24/01/2014	3215	3956	24/01/2014	50,000.00	Pago por revisión y asesoría en declaración del impuesto sobre la renta y activo neto de empresa Aguas de Choloma.	No se adjuntan propuestas, ni informe de gestión realizada

Pago de Servicios Financieros

Año	Valor (L)	Observación
2013	498,000.00	Pagos indebidos y sin justificar a particulares por concepto de servicios financieros, contables y auditoría, sobre este hecho, no se determina si hay o no responsabilidad para los años 2005 al 2010 por la pérdida de documentación en la Empresa. (Ver Hecho N°18, página N°99)
2014	195,000.00	
Total	693,000.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado Artículo 61 numerales 1, 2, 3 y 4, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 116 numerales 2, 3, 4 y 6, Artículo 121, Artículo 122 numeral 4 y 6, Artículo 125.

Mediante Oficio N° 203-EAC-007-2015-DAM de fecha 18 de mayo de 2015 en el ítem número uno el equipo de auditoría solicito al señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal y Presidente del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 25 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “ El día lunes 28 de mayo, enviaron oficio No 203-EAC-007-2015-DAM el cual solicitan que se les evacue varias interrogantes, dichos oficios dicen lo siguiente oficio No 203-EAC-007-2015-DAM, gastos excesivo por concepto de revisión de informes financieros, revisión, preparación y declaración del Impuesto Sobre la Renta y activo neto de la Empresa Aguas de Choloma, sin contar con la suficiente documentación soporte, de igual forma las asesorías e implementación de Software de sistemas informáticos.

Le sugiero hacer estas interrogantes a las distintas Gerencias a las que se les ha brindado las asesorías y al realizar los pagos respectivos tendrán que tener el correspondiente soporte.”

También, mediante Oficio N° 288-EAC-007-2015-DAM de fecha 26 de mayo de 2015 en el ítem número tres el equipo de auditoría solicito a los Miembros del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, contestando el señor Armando Amaya Leclair, Director Ejecutivo, mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En atención a su oficio No 288-EAC-007-2015-DAM del 26 de mayo del corriente año, le informo lo siguiente:

Las irregularidades mencionadas en los hallazgos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 10 son de carácter puramente operativo, técnico y administrativo, cuya ejecución es responsabilidad del Gerente General y/o Gerentes de Área.”

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., por la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L693,000.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 4

AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, GERENTE GENERAL Y GERENTE FINANCIERO

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que se involucren en los aspectos relevantes de la empresa, como lo es el manejo adecuado de los recursos financieros con los que se cuenta, y de esta manera prevenir gastos innecesarios, asimismo para toda erogación deberá ser soportada con toda la documentación pertinente que muestre la veracidad del egreso efectuado.

5. VIÁTICOS PAGADOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Durante la revisión del rubro de Servicios No Personales, se pudo determinar el pago de Viáticos a los Funcionarios y empleados, los cuales carecen de la documentación soporte respectiva como ser: Invitación, facturas, recibos de Hotel, Diplomas, informes de viaje u otro que evidencie la misión y que justifique que el mismo se haya efectuado en actividades propias de la empresa, omitiendo la debida liquidación, ya que únicamente se hacen acompañar de la solicitud de trámite de pago, asimismo se evidenció el pago de viáticos en fechas posteriores, superiores a los tres (3) meses después de haber realizado el viaje, ejemplos de erogaciones se detallan a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Beneficiario	Fecha de Orden de Pago	Nº de Orden Pago	Nº de Cheque	Fecha de Cheque	Valor Gasto Efectuado	Descripción	Observaciones
Leopoldo Crivelli Durant	07/12/2011	2391	803	07/12/2011	17,500.00	Viáticos a Tegucigalpa del 12 al 16/12/11	No se adjunta documentación soporte sobre el gasto efectuado
Alexis García Rodríguez	12/01/2012	2564	929	12/01/2012	10,000.00	Pago por viáticos de viaje a la ciudad de Tegucigalpa los días martes 17 al viernes 20 de enero del 2013	
Leopoldo Crivelli Durant	24/05/2012	558	1516	24/05/2012	24,500.00	Pago por viáticos de viaje a la ciudad de Tegucigalpa a realizar diligencias en la oficinas de la ENEE, los días a permanecer son del lunes 28 de mayo al domingo 03 de junio del 2012	
Juan Guzmán Paz	05/08/2013	2536	3275	05/08/2013	10,000.00	Pago por viáticos a Tegucigalpa junto al señor Alexis García a oficinas de la Enee, los días martes 06 y miércoles 07 de agosto del 2013	
Fernando Moncada	12/05/2014	3721	4848	05/09/2014	10,000.00	Pago de viáticos de viaje a la ciudad de Tegucigalpa, los días 05 y 06 de mayo del 2014, junto con el Abogado Miguel Ángel García para reunión en Serna y con el Banco Mundial	
Ana del Carmen Raudales	02/10/2014	4481	5022	02/10/2014	5,000.00	Pago de viáticos para la asesora legal.	No se especifican los motivos y ciudades de viaje, no hay liquidación.

Viáticos pagados sin documentación soporte
(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Valor	Observación
2011	79,000.00	Viáticos sin documentación soporte, que evidencie su liquidación, sobre este hecho no se determina si hay o no responsabilidad para los años 2005 al 2010 por la pérdida de documentación en la Empresa. (Ver Hecho N°18, página N°99)
2012	262,500.00	
2013	63,000.00	
2014	149,000.00	
Total	553,500.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125 Soporte Documental, Marco Rector de los Recursos Públicos en su Principio de Control Interno TSC-PRICI-03 legalidad, TSC NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio N° 037-EAC-007-2015-DAM de fecha 09 de abril de 2015 el equipo de auditoría solicito al señor Alexis García Rodríguez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 25 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En relación a la solicitud de oficio NO. 037-EAC-007-2015-DAM ...

2. El procedimiento de solicitud de viáticos es el siguiente: toda solicitud para realizar un viaje fuera de la Ciudad de Choloma, es aprobado únicamente por el Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Aguas de Choloma S.A de C.V. ...

8. El Presidente del Consejo de Administración Ingeniero Leopoldo Crivelli Durant no recibe salario ni dietas por esas razones se le asignan gastos de viajes cuando tiene que realizar diligencias a la capital de la Republica por lo que cualquier consulta debe realizarla al presidente del Consejo de Administración Ingeniero Leopoldo Crivelli Durant.”

De igual forma, mediante Oficio N° 204-EAC-007-2015-DAM de fecha 18 de mayo 2015 el equipo de auditoría solicito al señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal y Presidente del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, mediante Oficio N° 282-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 en el ítem número quince el equipo de auditoría solicito al señor Alexis García Rodríguez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta a la solicitud del oficio No 282-EAC-007-2015-DAM, le estoy dando respuesta a varias preguntas que me hacen.

➤ Pago de viáticos a funcionarios y empleados sin liquidar no cuenta con el reglamento de viáticos autorizado por el consejo de administración.

RTA: Empleados ya demostramos los viáticos

Funcionarios: no tengo conocimiento si ya entrego el soporte facturas de hoteles etc. Y de ahora en adelante liquidaremos todo lo que sea salidas fuera de la ciudad, si existe un borrador del reglamento de viáticos por esa vía nos dirigimos ya platicamos.”

También, mediante Oficio N° 283-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo 2015 en el ítem número seis el equipo de auditoría solicito al señor Juan Arnoldo Guzmán Paz, Gerente Financiero, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, mediante Oficio N° 288-EAC-007-2015-DAM de fecha 26 de mayo de 2015 en el ítem número uno el equipo de auditoría solicito a los Miembros del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, contestando el señor Armando Amaya Leclair, Director Ejecutivo, mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En atención a su oficio No 288-EAC-007-2015-DAM del 26 de mayo del corriente año, le informo lo siguiente: ...

Las irregularidades mencionadas en los hallazgos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 10 son de carácter puramente operativo, técnico y administrativo, cuya ejecución es responsabilidad del Gerente General y/o Gerentes de Área.”

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., por la cantidad de **QUINIENOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENOS LEMPIRAS (L553,500.00).**

RECOMENDACIÓN N° 5

AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO, GERENTE GENERAL, GERENTE FINANCIERO

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas de manera que en lo sucesivo se autoricen y efectúen pagos, cuando la liquidación de las giras mayores de un día de asignación contengan como mínimo: facturas de hotel en caso de hospedaje, facturas de combustible en caso de que se asigne, las cuales a su vez deberán contener todos los detalles del vehículo y el consumo; en otros casos facturas o comprobantes de servicios de movilización o transporte, recibos y de depósitos o retiros en caso de visitas a bancos, copias de invitaciones a eventos y sus programas, diplomas o certificados en caso de capacitaciones, informes de las actividades realizadas, copia de acuses de recibo en caso de entrega de documentos o informes, entre otros que demuestren la veracidad de la ejecución del gasto en actividades propias de la Municipalidad.

6. PAGO DE COSTAS DE JUICIOS Y SALARIOS CAÍDOS EN DEMANDAS POR DESPIDOS INJUSTIFICADOS A EMPLEADOS

Al efectuar la revisión de las demandas interpuestas por Empleados de la empresa, se determinó la existencia de sentencias por Juzgados en pagos de Costas de juicios y salarios caídos por despidos injustificados, en los que se constató que los empleados cesados de sus cargos no contaban con un historial de sanciones o llamados de atención por el incumplimiento de funciones, Reglamentos u otros, detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre Empleado	Valor de la Demanda	Valor pagado	Observaciones
Jorge Alberto Benítez	166,277.10	233,057.30	Caso del Sr. Jorge Alberto Benítez Rojas : expediente No. 4549 sentencia definitiva por parte de la Jueza Abogada Reina S. Lizardo de fecha 20 de noviembre 2012, Sin comparecencia de los apoderados legales de la parte demandante el Sr Benítez, se desempeñaba como valvulero la demanda se ejecutó en contra del Sr. Leopoldo Crivelli Durant Presidente de Consejo Administrativo y Alcalde Municipal, Antecedentes de Hechos en fecha 27 de enero de 2011 el Sr. Benítez procedió a interponer demanda manifestando despido injustificado solicitando reintegrar a su puesto de trabajo y pagarle a título de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir DICTAMEN despido: 03 de mayo 2011, la fecha de reintegro: 16 de febrero del 2013 resultando: 21meses x A FAVOR DE PARTE DISPOSITIVA la fecha de el salario promedio mensual..... L. 158,637.57 13 días por un salario diario L. 3,273.53 Vacaciones años 2012 L. 4,316.60 Total de salarios caídosL. 166,227.70 Costas de juicio L. 66,829.60
Manuel de Jesús Rivera	199,568.80	263,085.68	Caso del Sr. Manuel de Jesús Rivera : expediente No.RACL.CONC-05280-14 sentencia definitiva por parte de la Juez, de fecha 18 de marzo del 2013, el señor Rivera se desempeñaba como supervisor en el Departamento Comercial la demanda se ejecutó en contra del señor Leopoldo Crivelli Durant Presidente de Consejo Administrativo de la Empresa Aguas de Choloma y Alcalde Municipal, Antecedentes de Hechos , el señor Rivera procedió a interponer demanda manifestando despido injustificado solicitando reintegrar a su puesto de trabajo y pagarle a títulos de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir, demanda la cual ganó; se procedió a su reintegro y pago de salarios caídos pero se asignó en un puesto de menor categoría incumpliendo la empresa a dictamen judicial. En fecha 22 de mayo del 2014 el señor Rivera incurrió en solicitar la intervención de Ministerio de trabajo ya que la empresa no le cedió un permiso para acudir a una cita médica en el IHSS el 30 del mismo año se apersonó a las

Nombre Empleado	Valor de la Demanda	Valor pagado	Observaciones
			<p>instalaciones un inspector de trabajo señor Ubaldo Madrid para conciliar y accedieran a la solicitud del señor Rivera a lo cual Diana Carolina Tejada como representante de la Empresa Aguas de Choloma y jefa de recursos Humanos de la misma manifestó lo siguiente: Aguas de Choloma no tiene nada que responder sobre la solicitud del señor Manuel de Jesús Rivera por lo que en este acto se toma la determinación de dar por terminado el contrato individual, por lo que se le consignaran las prestaciones sociales en el Ministerio de Trabajo es todo, por lo cual se estableció una nueva demanda en contra de la empresa dictamen judicial pendiente.</p> <p><u>DICTAMEN A FAVOR DE PARTE DISPOSITIVA</u> La fecha de despido: 03 de mayo 2011 La fecha de reintegro: 16 de febrero del 2013 La fecha de despido: 30 de Mayo del 2014 Dando un resultado de: 1 año 8 Meses 28 Días..... ... L151,976.00 Total de salarios caídos...L151,976.00 Costas de Juicio L47,592.80 Cálculo para efectuar las costas de Juicio: Por presentación de la demanda ... 2,000.00 El 30% según arancel equivalente L151,976.00= L45,592.80 Décimo tercer y cuarto mes más vacaciones L63,516.88</p>
Total Pagado		496,142.98	

Incumpliendo lo establecido en:

Constitución de la República Artículo 321, Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos Año 2012 Artículo 140, Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos Año 2013 Artículo 169 y 193 oficializados en la Gaceta el 06 de febrero de 2013 bajo el Decreto N°223-2012.

Mediante Oficio N° 024-EAC-007-2015-DAM de fecha 26 de marzo de 2015 el equipo de auditoría solicitó a la señora Diana Carolina Tejada, Jefa de Recursos Humanos con copia al Presidente del Consejo de Administración, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 25 de mayo de 2015 con copia al Presidente del Consejo de Administración, manifestando lo siguiente: “Con respecto a lo solicitado en oficio N° 024-EAC-007-2015-DAM donde me solicita lo siguiente: ...

2. Citatorios, dictamen judicial de empleados que han presentado demandas en contra de la empresa. Únicamente solo existen dos demandas, de los señores Manuel de Jesús Rivera y Jorge Alberto Benítez, ...

3. En cuanto a orden de pago correspondiente a un pago a nombre de la Municipalidad de Choloma, con cheque número 3928 de fecha 21 de enero 2014, con un valor de L.166,277.77 por pago de salarios caídos que corresponden al señor Jorge Alberto Benítez, el Juzgado procedió a congelar la cuenta de la municipalidad con el valor antes estipulado, el cual el Juzgado debió de haber procedido a realizárselo a la cuenta de Aguas de Choloma S.A. de C.V. ya que la municipalidad no tenía que ver con dicha demanda, porque el señor Jorge A. Benítez era empleado de esta empresa y no de la municipalidad, es por eso que la empresa procedió a devolverle a la Municipalidad la cantidad antes descrita”.

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., por la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L496,142.98).**

RECOMENDACIÓN N°6
AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y JEFE DE RECURSOS HUMANOS

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que, al momento de cancelar al personal, se tenga una causa justificada, enmarcada en el Código de Trabajo y un Reglamento Interno de la Entidad, debidamente aprobado, que este en concordancia con dicho Código, y de esta manera prevenir juicios y perjuicios económicos o para estar mejor preparados ante un conflicto, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a) **Un Reglamento Interno** que refleje claramente las políticas internas de obligatorio cumplimiento, debe ser notificado de forma personal a los Empleados su contenido, capacitar y velar su cumplimiento;
- b) **Un Expediente de personal**, que incluya todas las incidencias de la vida de un trabajador en la Empresa como ser llamados de atención, el historial de sanciones del trabajador por incumplimientos, notificación e implementación de políticas, entre otros aspectos;
- c) **Un sistema disciplinario y régimen sancionatorio preciso**, ya que los incumplimientos deben ser sancionados de un modo progresivo de acuerdo a la gravedad, y
- d) **Una adecuada gestión** del propio conflicto laboral cuando este se produzca por parte del Representante Legal de la Empresa.

7. PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE ASESORÍA LEGAL Y/O SERVICIOS JURÍDICOS, SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE RESPALDE EL GASTO

Al revisar el rubro de Servicios No Personales, se pudo constatar el gasto elevado por concepto de asesoría legal, cuyos pagos no presenta documentación soporte, como evidencia sobre la asesoría legal y de la gestión jurídica realizada como ser informe de los pleitos o asesorías, o casos representados durante sus contrataciones, según se muestra en ejemplos a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Proveedor / Beneficiario	Fecha de Orden de Pago	N° de Orden Pago	N° de Cheque	Fecha de Cheque	Valor Gasto Efectuado	Descripción	Observaciones
Antonio Zúñiga Valle	12/05/2011	1466	57	19/05/2011	16,000.00	Pago de contrato por trabajo de Asesoría en el campo de planificación	No se adjunta informe de asesoría.
Julio César Barahona	24/08/2011	1931	424	30/08/2011	15,000.00	Pago del 16 al 31 de julio según cláusula segunda del contrato firmado entre Aguas de Choloma y contratista.	No se adjunta informe de asesoría legal brindada
Miguel Ángel García	07/03/2013	1780	2673	07/03/2013	15,000.00	Por servicios profesionales de asesoría jurídica mes febrero/13	No se adjunta informe de asesoría legal brindada

Proveedor / Beneficiario	Fecha de Orden de Pago	N° de Orden Pago	N° de Cheque	Fecha de Cheque	Valor Gasto Efectuado	Descripción	Observaciones
Claudia Vanessa López Cruz	25/04/2014	3643	4353	25/04/2014	15,000.00	Pago de contrato por prestación de servicios profesionales jurídicos para la empresa Aguas de Choloma correspondiente al mes de abril del 2014	No se adjunta informe de asesoría legal brindada

Pagos por contratos de asesoría legal y/o Servicios Jurídicos sin presentar justificación ni documentación soporte
(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Valor	Observación
2011	110,000.00	Gasto elevado por asesoría legal y falta de información soporte; sobre este hecho no se determina si hay o no responsabilidad para los años 2005 al 2010 por la pérdida de documentación en la Empresa. (Ver Hecho N°18, página N°99)
2012	150,000.00	
2013	15,000.00	
2014	146,000.00	
Total	421,000.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto Artículos 116, 121, 122 numeral 3, 125, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI-V- 01 Prácticas y Medidas de Control.

Mediante Oficio N° 203-EAC-007-2015-DAM de fecha 18 de mayo de 2015 en ítem número dos el equipo de auditoría solicito al señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal y Presidente del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 25 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “ El día lunes 18 de mayo, enviaron oficio No 203-EAC-007-2015-DAM el cual solicitan que se les evacue varias interrogantes, dichos oficios dicen lo siguiente oficio No 203-EAC-007-2015-DAM, gastos excesivo por concepto de revisión de informes financieros, revisión, preparación y declaración del Impuesto Sobre la Renta y activo neto de la Empresa Aguas de Choloma, sin contar con la suficiente documentación soporte, de igual forma las asesorías e implementación de Software de sistemas informáticos. ...

Le sugiero hacer estas interrogantes a las distintas Gerencias a las que se les ha brindado las asesorías y al realizar los pagos respectivos tendrán que tener el correspondiente soporte.”

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., por la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL LEMPIRAS (L421,000.00)**.

RECOMENDACIÓN N°7

AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO, GERENTE GENERAL, GERENTE FINANCIERO

Realizar las acciones y dejar evidencia concreta de las mismas, de manera que en lo sucesivo se establezcan medidas de control en la adjudicación de contratos por Asesoría Legal, las cuales

deberán estar debidamente respaldadas con la documentación soporte de cada una de las diligencias realizadas que justifique las erogaciones.

8. PAGO INDEBIDO POR SERVICIOS JURÍDICOS EN LA DEFENSA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DEL GERENTE GENERAL Y FINANCIERO DE AGUAS DE CHOLOMA

Durante la evaluación al rubro de Servicios No Personales de la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., se constató el pago indebido por concepto de servicios técnicos jurídicos en la defensa del Presidente del Consejo de Administración y Alcalde Municipal señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Gerente General señor Alexis García Rodríguez y el Gerente Financiero señor Juan Arnaldo Guzmán, por la denuncia interpuesta ante el Ministerio Público por supuestos actos constitutivos de delito y responsabilidades Administrativas del Tribunal Superior de Cuentas, como consecuencia de sus gestiones en los cargos descritos, que representan un perjuicio en contra de la hacienda pública, ya que realizaron erogaciones de dinero para el pago de la contratación de esa defensa, que debió ser sufragada por los imputados con sus fondos propios, ejemplos se detallan a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Beneficiario	Fecha de Orden de Pago	Nº de Orden Pago	Nº de Cheque	Fecha de Cheque	Valor Gasto Efectuado	Descripción
Ana del Carmen Raudales	17/09/2014	4371	4928	17/08/2014	8,000.00	Pago por honorarios jurídicos para representar en pleitos legales a la empresa Aguas de Choloma.
Ana del Carmen Raudales	24/09/2014	4394	5011	26/09/2014	30,000.00	Pago por cancelación de honorarios jurídicos para la preparación de medios relacionados con las operaciones administrativas y operativas de la Empresa Aguas de Choloma.
Ana del Carmen Raudales	10/10/2014	4543	5135	28/10/2014	50,000.00	Pago 1/2 por honorarios profesionales con las operaciones administrativas y operativas de la Empresa Aguas de Choloma.

Resumen de valores pagados

Año	Monto Pagado (L)
2013	64,000.00
2014	163,000.00
Total Pagado	227,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 121 Responsabilidad por dolo, culpa o negligencia, Artículo 122 numeral 4 y 6.

Mediante Oficio N° 311-EAC-007-2015-DAM de fecha 08 de septiembre 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal y Presidente del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También. mediante Oficio N° 312-EAC-007-2015-DAM de fecha 08 de septiembre 2015 el equipo de auditoría solicito al señor Alexis Garcia Rodriguez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, mediante Oficio N° 313-EAC-007-2015-DAM de fecha 08 de septiembre 2015 el equipo de auditoría solicito al señor Juan Arnoldo Guzmán Paz, Gerente Financiero, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL LEMPIRAS (L227,000.00)**. (Este hecho se estableció en el informe especial N° 007-2015-DAM-CFTM-AM-B, enviado al Ministerio Público en fecha 10 de abril de 2018, el cual se encuentra en proceso de investigación)

RECOMENDACIÓN N° 8

AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO, GERENTE GENERAL, GERENTE FINANCIERO

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que en lo sucesivo antes de efectuar un pago se asegure que cumpla con la debida legalidad y que corresponda a las actividades propias de la Empresa y no para representación personal.

9. SE OTORGARON AYUDAS SOCIALES A EMPLEADOS DE LA EMPRESA Y A PARTICULARES, SIN SUSTENTAR EL GASTO CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE

Al revisar el rubro de Gastos, se comprobó que se erogaron algunos desembolsos para otorgamiento de ayudas tanto a empleados, familiares de empleados de la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., e instituciones como un aporte social por parte de la Alcaldía Municipal, pagados con fondos de la Empresa, mismos que no cuentan con documentación suficiente y competente que justifique de forma veraz, los gastos ejecutados, por lo que no es posible determinar la razonabilidad, la legalidad y transparencia del desembolso efectuado. A continuación, algunos ejemplos:

(Valores expresados en lempiras)

Fecha	Cheque No.	Orden de Pago No	Fecha Orden de Pago	Beneficiario	Valor	Descripción del Gasto	Observaciones
13/07/2011	229	1711	13/07/2011	Luciano Fúnez Matute	3,000.00	Ayuda económica por muerte de esposa de Luciano Fúnez	sin Solicitud de ayuda ni constancia de recibido
20/03/2012	1244	298	20/03/2012	Alexis García Rodríguez	8,000.00	Pago de Reembolso por compra de medicamentos para el señor Juan Guzmán Gerente Financiero de la empresa	Pago de Medicamento, sin embargo posee seguro
26/07/2013	3266	2505	25/07/2013	Mayra Aida Alfaro	60,000.00	Pago por ayuda de clínica por operación de emergencia del esposo	No hay autorización, ni documentos soporte de intervención medica
15/08/2013	3338	2584	14/08/2013	Elsa Marina Domínguez	15,000.00	Pago por gastos fúnebres de familiar señor Marel Reyes Padilla, pertenece al	Se pagó 2 veces por la misma persona fallecida

Fecha	Cheque No.	Orden de Pago No	Fecha Orden de Pago	Beneficiario	Valor	Descripción del Gasto	Observaciones
						Departamento de Alcantarillado Sanitario	

Resumen de los Pagos por Ayudas a empleados y personas ajenas a la Institución
(Valores expresados en lempiras)

Año	Valor	Observación
2011	3,000.00	Se otorgaron ayudas sociales a empleados y familiares de empleados y a personas ajenas a la Institución, sobre este hecho no se determina si hay o no responsabilidad para los años 2005 al 2010 por la pérdida de documentación en la Empresa. (Ver Hecho N°18, página N°99)
2012	8,000.00	
2013	113,600.00	
Total	124,600.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma de Control Interno TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Mediante Oficio N° 305-EAC-007-2015-DAM de fecha 30 de julio de 2015 el equipo de auditoría solicito la señora Diana Carolina Tejada, Jefe de Recursos Humanos con copia a los señores Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal y Presidente del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 14 de agosto de 2015, con copia a los señores Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal y Presidente del Consejo Administrativo y Juan Arnaldo Guzmán Paz, Gerente General manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio No 305-EAC-007-2015-DAM, que da continuidad a la auditoria que están realizando en esta empresa, le proporciono la siguiente información:

- 1) Con respecto a las ayudas sociales se hace en base a presupuesto que se maneja en el departamento de contabilidad
- 2) con los demás cheques pagados no tengo conocimiento ya que dichas ordenes no fueron realizadas por esta dependencia desconozco quien los autorizo y quien los emitió
- 3) La empresa siempre tiene a bien ayudarles a los empleados que están enfermos y que necesitan de la compra de un medicamento por la subsistencia que vive el seguro social”.

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., por la cantidad de **CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L124,600.00)**.

RECOMENDACIÓN N°9

AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO, GERENTE GENERAL Y FINANCIERO

Realizar las acciones y dejar evidencia de las mismas, para que en lo sucesivo se establezcan procesos adecuados y Reglamentados en cuanto al otorgamiento de ayudas, mismos que deberán ser liquidados con la documentación pertinente y suficiente, además que los mismos deberán ser justificados, racionalizar estas erogaciones considerando que la Municipalidad de Choloma ya

cuenta con un porcentaje del Gobierno Central dirigido al rubro de Ayudas a necesitados en el presupuesto Municipal.

10. COBRO INCORRECTO A LOS USUARIOS DENOMINADOS “PARTICULARES” QUE UTILIZAN EL RELLENO SANITARIO

Al efectuar la revisión del rubro de ingresos, específicamente en los cobros realizados por el Departamento de Aseo Urbano, se comprobó que estos, no se realizan correctamente a algunos usuarios denominados Particulares, que hacen uso del Relleno Sanitario, ya que según lo estipulado en el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Choloma y el cual regula el cobro de este concepto, se debió cobrar \$9.00 por tonelada métrica depositada en el Relleno Sanitario y no \$8.00 como se está efectuando actualmente, y en relación al mismo no se encontró evidencia de aprobación en Corporación o Gaceta Municipal de dicha rebaja, ejemplos se detallan a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Fecha	Nombre Usuario	Recibo N°	No. Recibo de Pago	Valor Cobrado Por Empresa	Valor que Debió Cobrar Según Auditoría	Diferencia de menos
10/01/2011	Juan Carlos Melgar	148280	281	200.00	226.08	26.08
12/01/2011	José Benjamín	148515	286	1,450.00	1,633.92	183.92
13/07/2012	Hola Realty	161656	1101	984.00	1,147.15	163.15
23/10/2012	Transportes Bueso	164015	1271	152.00	179.19	27.19
27/11/2013	José Benjamín	172748	1942	779.00	953.40	174.40
03/12/2014	Junta Admón. Quebrada Seca	180730	2462	876.00	1,121.30	245.30

Resumen de los valores cobrados incorrectamente

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Detalle	Tipo de Impuesto	Valor	Observación
2011	Cobro incorrecto de Relleno Sanitario	Tarifas de cobro de Aseo Urbano	22,804.11	No se pudo determinar si los cobros de la tarifa son correctos en los años del 2005 al 2010, debido a la pérdida de documentación de ingresos en la Empresa. (Ver Hecho N°18, página N°99)
2012			25,352.98	
2013			23,654.14	
2014			26,723.98	
Total			98,535.21	

Incumpliendo lo establecido en:

Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Choloma en su Artículo 103 numeral 3 para el año 2007, Artículo 93 numeral 3 para los años 2008, 2009, 2010 y 2011, Artículo 107 inciso C) para el 2012, Artículo 128 para los años 2013 y 2014, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Mediante Oficio N° 190-EAC-007-2015-DAM de fecha 14 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito al señor Daniel Ángel Antonio García, Encargado de la Báscula, con copia al Presidente del Consejo de Administración, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 18 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Le contesto lo siguiente:

1. ¿A cuáles empresas o comerciantes individuales que hagan uso del relleno sanitario se les cobra \$8 la tonelada métrica? Proporcionamos el convenio mediante el cual se aprobó dicho cobro. En el año 2012 el 16 de febrero que entre a laborar a la empresa ya la tarifa de 8 dólares la tonelada métrica se les cobraba a los particulares Tuana/José Benjamín sector Quebrada Seca y Junta de Agua Quebrada Seca. El periodo del Alcalde Municipal Leopoldo Crivelli Durant del 2006 el precio por tonelada métrica se cobraba a \$8 pero después fue consensuado con los empresarios de las maquilas de aumentar un dólar más, pero a Quebrada Seca y Tuana se les dejó siempre la tarifa de \$8, ya que es una zona rural y por lo tanto Aguas de Choloma S.A. de C.V., no les ejerce el servicio de recolección de Desechos Sólidos, ya que es la Junta de Agua los que manejan el servicio de recolección de desechos sólidos. No hay una nota firmada por escrito que se les haya dejado la tarifa de \$8 la tonelada métrica”

También, mediante Oficio N° 213-EAC-007-2015-DAM, Oficio N° 219-EAC-007-2015-DAM y Oficio N° 224-EAC-007-2015-DAM de fecha 18 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicitó a los señores, Rafael Ángel Ugarte Florentino, Noveno Regidor, Luis German Miranda Irías, Sexto Regidor, Manuel Antonio Iraheta Bonilla, Segundo Regidor, (Período 2010-2014), Primer Regidor (Período 2014-2018) explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 18 de agosto de 2015, manifestando lo siguiente: “ En respuesta al oficio número 224-EAC-007-2015-DAM de fecha 18 de mayo de 2015 donde nos solicita aclaración sobre convenio entre junta de aguas de quebrada seca, la Twana y la Corporación Municipal.

Esta Corporación aprobó el Plan de Arbitrios año fiscal 2015

El artículo 122 del Plan de Arbitrios 2015 ratifica que la tasa por uso y tratamiento del relleno sanitario en la categoría B el precio es de \$9.00 dólares o su equivalente en lempiras por tonelada métrica.

Aclaremos que esta corporación y la anterior nunca se presentó convenio referente al servicio y disposición final de desechos sólidos entre las comunidades de Quebrada Seca, la Twana y la Corporación Municipal. En consecuencia, no somos responsables por tasas no enmarcadas dentro del Plan de Arbitrios sin la debida autorización de la Corporación Municipal, como lo ordena el artículo 151 del reglamento general de la Ley de Municipalidades.”

Asimismo, mediante Oficio N° 217-EAC-007-2015-DAM de fecha 18 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor Frederick Elsworth Dox, Séptimo Regidor, (Período 2010-2014) explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 25 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En atención al oficio No 217-EAC-007-2015-, con fecha 25 de mayo del 2015.

El período durante el cual estuve como regidor municipal de la Municipalidad de Choloma fue desde el 24 de enero del 2010 DAM hasta el 24 de enero del 2014

En vista que no se nos permitió conocer, analizar ni aprobar el Plan Operativo y Presupuesto Anual de Aguas de Choloma. En reiteradas ocasiones varios miembros solicitamos una entrevista con los directivos de esta empresa, a lo que el señor Alcalde categóricamente nos contestaba, que no tenía por qué dar ninguna explicación ya que esta era una empresa privada.

Nunca tuvimos acceso a conocer y aprobar los Estados Financieros, liquidaciones de presupuesto, por las causas anteriormente enunciadas.

Nunca conocimos procesos de licitación o concursos ni convenios, según el Alcalde, el tema de “AGUAS DE CHOLOMA” no era tema de la Corporación Municipal”.

Deseo recalcar que la Corporación en este período jamás recibió ningún informe detallado de actividades relacionadas ni mucho menos un dictamen del Auditor sobre Estados Financieros de dicha empresa.

Como regidor de la Corporación Municipal, nunca tuvo acceso a ninguna papelería concerniente a dicha empresa. Consientes estábamos que el 97% de las acciones eran Patrimonio Municipal, sin embargo, nada podíamos hacer al respecto puesto que el acceso a dicha información era únicamente potestad del Alcalde y la Junta Directiva de dicha empresa.”

De igual Forma, mediante Oficio N° 221-EAC-007-2015-DAM de fecha 18 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito al señor Jorge Alberto Ordoñez Ramos, Decimo Regidor, (Período 2014-2018) explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 25 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Informarle que a razón del oficio enviado por su persona a mi oficina el día martes 19 de mayo de 2015, solicitando conocer, si existe algún convenio entre junta de agua de Quebrada Seca y la Twana con la actual corporación Municipal, para cobrar solamente 8 dólares (8\$) y no 9 dólares (9\$) como reza el plan de arbitrios del año 2007.

A lo cual respondo con propiedad, que desconozco si existe algún convenio que se haya firmado tanto en el año 2007 como en el periodo 2014-2018 en primer lugar porque en el 2007 no formaba parte de la corporación municipal y en segundo lugar porque hasta la fecha y como hice de su conocimiento en el informe anterior.

Hasta este momento la administración de aguas de Choloma de a negado a brindar la información necesaria y de carácter obligatorio a la presente corporación, en una clara falta a los deberes de los funcionarios, razón por la cual interpongo ante usted este escrito no solamente aclaro que desconozco si existe tal convenio, ya que no ha pasado por mis manos, ni por la actual corporación ninguna información al respecto y de igual manera denunciar ante usted está arbitrariedad que pone en peligro los intereses de la totalidad de la población cholomeña.

También, mediante Oficio N° 222-EAC-007-2015-DAM de fecha 18 de mayo de 2015 e el equipo de auditoría solicito al señor Gustavo Antonio Mejía Escobar, Tercer Regidor (Periodo 2014-2018), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 20 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En atención al oficio #222-EAC-007-2015-DAM Con fecha 18 de mayo de 2015, en cuanto a los servicios públicos del Municipio de Choloma, llámese agua potable, Alcantarillado Sanitario y Desechos Sólidos a la División Municipal de Agua y Saneamiento DIMACH.

Enfatizo que nuestro período de gestión como Regidor de la Corporación Municipal de Choloma, comienza a partir del 25 de enero de 2014 hasta la fecha, es entendido que posterior a este acuerdo se constituye como Empresa Aguas de Choloma, Sociedad Anónima. Pero que desconocemos los acuerdos plasmados en la escritura de constitución porque de igual forma se dio en períodos anteriores al nuestro y que no ha sido presentada al pleno de la Corporación. Por lo tanto, cabe mencionar que no he sido participe en las firmas de convenios entre la Junta de Agua, de la Aldea Quebrada Seca y la Twana.”

Asimismo, mediante Oficio N° 225-EAC-007-2015-DAM de fecha 18 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito al señor José Alejandro Díaz Cardona, Sexto Regidor, (Período 2010-2014) y Octavo Regidor (Período 2014-2018) explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 25 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En atención al oficio #225-EAC-007-2015-DAM.

Con fecha 18 de mayo de 2015, en cuanto a los servicios públicos del municipio de Choloma, llámese agua potable, Alcantarillado Sanitario y Desechos Sólidos a la División Municipal de Agua y Saneamiento DIMACH.

Enfatizo que nuestro periodo de gestión como Regidor de la Corporación Municipal de Choloma, comienza a partir de 25 de enero de 2010 hasta la fecha, es entendido que posterior a este acuerdo se constituye como empresa Aguas de Choloma, Sociedad Anónima. Pero que desconocemos los acuerdos plasmados en la escritura de constitución porque de igual forma se dio en periodos anteriores al nuestro y que no ha sido presentada al pleno de la Corporación.

Por lo tanto, cabe mencionar que no he sido participe en las firmas de convenios entre la junta de agua, de la Aldea Quebrada Seca y La Twana.”

De igual forma, mediante Oficio N° 226-EAC-007-2015-DAM, Oficio N° 227-EAC-007-2015-DAM, Oficio N° 228-EAC-007-2015-DAM, Oficio N° 229-EAC-007-2015-DAM, Oficio N° 232-EAC-007-2015-DAM Oficio y N° 234-EAC-007-2015-DAM Oficio de fecha 18 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito a los a los miembros de la Corporación Municipal (Período 2006-2010) señor Jesús Antonio Alcocer, Noveno Regidor, Irma Delia Pérez Coto, Séptima Regidora, Rigoberto Ramos Moya, Quinto Regidor, Nelson Oswaldo Midence, Cuarto Regidor, Norman Portillo Velásquez, Octavo Regidor y Jose Inés Ayala Alvarado, Sexto Regidor, explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 21 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “ En respuesta a los oficios 226, 227, 228, 229, 232, 234 EAC-007-2015-DAM, que hemos recibidos en fecha 18 de mayo 2015, gustosamente le manifiesto lo siguiente: Esa es una negociación realizada internamente por la Empresa Aguas de Choloma, como empresa independiente de la Corporación Municipal, ya que el manejo del relleno sanitario se encuentra dentro de las obligaciones establecidas en el contrato de arrendamiento en el capítulo de los Desechos Sólidos.”

También, mediante Oficio N° 260-EAC-007-2015-DAM de fecha 20 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito al señor Rafael Antonio Landaverde, Jefe de Desechos Sólidos, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 22 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Por este medio y a petición del oficio girado en fecha 20 de mayo del 2015, dirigido al señor Rafael Antonio Landaverde Eufragio en donde se le solicita proporcionar información del Departamento de Aseo Urbano, del municipio de Choloma. A lo cual en este acto y en esta fecha el Departamento de Aseo Urbano hace formal entrega de lo solicitado en el oficio # 260-EAC-007-2015-DAM Le entregamos lo siguiente:

1. ¿Cómo se establece la tonelada métrica, proporciónenos el peso en kilogramos y el peso en libras? En el relleno sanitario la forma de trabajar es solo en kilogramo y para convertirlos a tonelada métrica solo se divide la cantidad de kilogramos entre mil. Una tonelada métrica son 1000 kilogramos o 2,204.6 libras.”

Asimismo, mediante Oficio N° 282-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 en el ítem número once el equipo de auditoría solicito al señor Alexis García Rodríguez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015 con copia al Presidente del Consejo de Administración Leopoldo Crivelli, manifestando lo siguiente: “En respuesta a la solicitud del oficio No 282-EAC-007-2015-DAM, le estoy dando respuesta a varias preguntas que me hacen.

➤ Cobro incorrecto a los usuarios particulares que utilizan el relleno sanitario

RTA: Quizás lo que existió fue el cobro que se pactó con los usuarios de la Aldea Quebrada Seca, Col. Twana ya que por la distancia del trayecto se les considero una cantidad mínima del pago, pero si pagaban la cantidad de \$8.00 por tonelada.”

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., por la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L98,535.21).**

RECOMENDACIÓN N° 10
AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que en lo sucesivo se cumpla el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Choloma, en aplicación de las tarifas de cobros por los servicios otorgados en la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V. en concordancia a los costos reales en que se incurra, y así obtener más recursos económicos que fortalezcan las arcas de la empresa y poder ofrecer un mejor servicio a sus usuarios.

11. RETENCIÓN DE APORTACIÓN AL SEGURO SOCIAL NO ENTERADA OPORTUNAMENTE, OCASIONÓ PAGO DE MULTAS, RECARGOS Y REPARO

Al efectuar la revisión del Rubro de Servicios Personales, se comprobó que se efectuaron las retenciones de cuota obrero y patronal a los Funcionarios y Empleados, mismas no fueron enteradas al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) oportunamente, situación que provocó el pago de multas, recargos y reparo, detalle a continuación:

Resumen de Valores Pagados por Multas y Recargos al IHSS
(Valores expresados en Lempiras)

Año	Institución	Valor	Observación
2011-2013	IHSS	16,796.13	Pago por recargos por aportación no enterada de los empleados de la Empresa Aguas de Choloma.
TOTAL		16,796.13	

Asimismo, en la documentación soporte de algunas órdenes de pago, se constató que, a la Empresa, se le efectuó un reparo por parte de IHSS por omisión del empleado Víctor Castellanos, al no enterar al Instituto Hondureño de Seguridad Social la deducción de dicha aportación correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del año 2013.

Detalle de Valores Efectuados por Reparos por Parte del IHSS
(Valores expresadas en lempiras)

Fecha	Monto Salarial	Recargo	Multa	Total
Abril del 2013	7,000.00	74.9	7,000.00	7,074.90
Mayo del 2013	7,000.00	74.9	7,000.00	7,074.90
Junio del 2013	7,000.00	74.9	7,000.00	7,074.90
Total	21,000.00	224.7	21,000.00	21,224.70

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley del Seguro Social Artículos 61, 62, 84 inciso b, Ley Orgánica de Presupuesto Artículo 121.- Responsabilidad por dolo, culpa o negligencia, Artículo 122.- Infracciones a la Ley numeral 2 y 5, Disposiciones Generales del Presupuesto 2013 Artículo 124, Disposiciones

Generales del Presupuesto 2014 Artículo 121, Código de Trabajo Artículo 96 numeral 9, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Mediante Oficio N° 189-EAC-007-2015-DAM de fecha 18 de mayo de 2015 en el ítem número siete el equipo de auditoría solicito a la señora Diana Carolina Tejeda, Jefa de Recursos Humanos, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 19 de mayo de 2015, manifestando con copia del Presidente del Consejo de Administración lo siguiente: “Con respecto al oficio No 189-EAC-007-2015-DAM, enviado a este departamento donde solicita le proporcione la siguiente información:

8. Esta dependencia pasa las órdenes de pago al Seguro Social en tiempo y forma.”

También, mediante Oficio N° 282-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 en el ítem número diecinueve el equipo de auditoría solicito al señor Alexis García Rodríguez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, con copia al Presidente del Consejo de Administración, manifestando lo siguiente: “En respuesta a la solicitud del oficio No 282-EAC-007-2015-DAM, le estoy dando respuesta a varias preguntas que me hacen.

➤ Retención de aportación al seguro social no enterada oportunamente ocasionó pago por multa y recargo.

RTA: Existieron recargos el 31/12/2013 del mes de noviembre del 2013 por falta de recursos L.6,965.70 el 13/01/2014 recargo L.6,965.70 por falta de firmas de cheque ya que el ingeniero estaba fuera de la ciudad, pero durante este tiempo hemos sido muy cuidadosos en pagar los compromisos en las fechas correspondientes.”

Asimismo, mediante Oficio N° 305-EAC-007-2015-DAM de fecha 30 de julio de 2015 el equipo de auditoría solicito a la señora Diana Carolina Tejeda, Jefa de Recursos Humanos, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 14 de agosto de 2015, con copia al Presidente del Consejo de Administración, manifestando lo siguiente: “en respuesta al oficio No305-EAC-007-2015-DAM, que da continuidad a la auditoria que están realizando en esta empresa, le proporciono la siguiente información:

3. Con respecto a las cuotas no enteradas al IHSS de empleado Víctor Castellanos este reparo se dio por él en IHSS social no habían comunicado que ya no ingresaremos personas de la tercera edad a la planilla, y tiempo después nos informan que, si debíamos incluirlo, pero al final el IHSS siempre aplico el reparo de los 3 meses que el empleado no cotizo, el señor Víctor Castellanos ingreso a laborar el 1 de abril del 2013”.

De igual forma, mediante Oficio N° 281-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo 2015 en el ítem número veintiuno el equipo de auditoría solicito al señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal y Presidente del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, mediante Oficio N° 283-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo 2015 en el ítem número ocho el equipo de auditoría solicito al señor Juan Arnaldo Guzmán Paz, Gerente Financiero, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Los hechos descritos anteriormente han originado un perjuicio económico a la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., por la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL VEINTE LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L38,020.83).**

RECOMENDACIÓN N°11

AL PRESIDENTE DEL CONSEJO, GERENTE GENERAL Y GERENTE FINANCIERO Y JEFA DE RECURSOS HUMANOS

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que se proceda de inmediato a implementar una estrategia de pago de los montos adeudados al IHSS, para evitar el pago de más intereses y recargos por el atraso de cuotas vencidas ante esta institución, y así evitar que surja la suspensión de los beneficios de Seguridad Social a que tienen derechos los funcionarios y empleados. Asimismo, girar instrucciones escritas a quien corresponda para evitar incurrir nuevamente en sanciones por parte del Instituto Hondureño de Seguridad Social y mantener actualizada la planilla de asegurados así evitando omisiones de los mismos.

12. LOS PRESUPUESTOS Y ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA NO FUERON PRESENTADOS PARA APROBACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Conforme a la revisión efectuada al rubro de Presupuesto y Estados Financieros, se verificó que estos no fueron sometidos para la aprobación de la Corporación Municipal por el Consejo de Administración, tal como lo establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento para las empresas municipales, en consonancia al 97% de participación accionaria y a los Activos cedidos bajo arrendamiento sobre los que opera la empresa, es importante mencionar que la Gerencia Financiera, elabora Presupuestos a través del Módulo de Presupuesto del Sistema Municipal Administrativo y Financiero (SIMAFI), mismos que son presentados solamente en Asambleas al Consejo Administrativo a nivel de informes.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 95, 99, Reglamento de Ley de Municipalidades Artículo 64 inciso a) y b) y Artículo 180, Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento Artículo 25.

Mediante Oficio N° 217-EAC-007-2015-DAM de fecha 18 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito al Frederick Elworth Dox Sánchez, Séptimo Regidor (período 2010-2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 25 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En atención al oficio No217-EAC-007-2015-DAM con fecha 25 de mayo de 2015.

El periodo en el cual estuve como regidor municipal de la Municipalidad de Choloma fue desde el 24 de enero del 2010 hasta el 24 de enero del 2014

Nunca tuvimos acceso a conocer y aprobar los Estados Financieros, liquidaciones de presupuesto, por las causas anteriormente enunciadas

Nunca conocimos procesos de licitación o concursos ni convenios, según el Alcalde, el tema de Aguas de Choloma no era tema de la Corporación Municipal.

Deseo recalcar que la Corporación en este periodo jamás recibió ningún informe detallado de actividades relacionado ni mucho menos un dictamen del Auditor sobre Estados Financieros de dicha Empresa

También, mediante Oficio N° 277-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 en el ítem número tres el equipo de auditoría solicitó a los miembros de la Corporación Municipal (Período 2014-2018) señor, Manuel Antonio Iraheta Bonilla, Primer Regidor, Gustavo Antonio Mejía Escobar, Tercer Regidor, Alexander Mejía Leiva Cuarto Regidor, Jose Ortez Valladares Séptimo Regidor, José Alejandro Días Cardona, Octavo Regidor, Rafael Ángel Ugarte Florentino, Noveno Regidor, explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Nosotros miembros de la Corporación Municipal de Choloma, en consideración a los hechos encontrados en el informe preliminar de la auditoría financiera y de cumplimiento legal en el periodo comprendido del 08 de diciembre de 2005 al 31 de diciembre de 2014 y en relación a los actos relevantes en perjuicio de la economía municipal nos conduce a tomar determinaciones colegiadas en el sentido de los puntos contenidos en el mismo informe, acordamos lo siguiente:

1.- En todas las recomendaciones que se hacen en el informe, las cuales como Regidores no tuvimos conocimientos de las actuaciones de los miembros del Consejo de Administración de la Empresa Aguas de Choloma S. A. de C.V., quienes tenían la obligación de cumplir lo Establecido en los Estatutos y Reglamentos de la Ley de Municipalidades y de la misma Escritura de Constitución de la Empresa, violando en si todo lo reglamentado y establecido en perjuicio del Municipio.”

De igual forma, mediante Oficio N° 277-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 en el ítem número tres el equipo de auditoría solicitó a los miembros de la Corporación Municipal (Período 2014-2018) señores, Lidia Margarita Ramos Escobar, Segunda Regidora, Karla Mercedes Garcia Reyes Quinta Regidora, Luis German Miranda Irías, Sexto Regidor, Jorge Alberto Ordoñez Ramos, Decimo Regidor, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, mediante Oficio N° 281-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo 2015 en el ítem número diez el equipo de auditoría solicito al señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal y Presidente del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, mediante Oficio N° 282-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 en el ítem número diecinueve el equipo de auditoría solicitó al señor Alexis García Rodríguez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta a la solicitud del oficio No 282-EAC-007-2015-DAM, le estoy dando respuesta a varias preguntas que me hacen.

➤ El presupuesto y Estados Financieros no fueron presentados para aprobación de la Corporación Municipal.

RTA: Los presupuestos los presentamos al Consejo de Administración para su aprobación en la sesión ordinaria y los estados Financieros son discutidos y analizados en el Consejo de Administración.”

Lo anterior ha ocasionado que la Municipalidad de Choloma, como creador de la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., desconozca y evalúe la situación financiera, rentabilidad y liquidez de la entidad durante opera en el Municipio, que permita tomar decisiones dirigidas a priorizar las metas y objetivos para la que fue creada la misma.

RECOMENDACIÓN N° 12
AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, GERENTE GENERAL Y GERENTE FINANCIERO

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que se cumpla con lo estipulado en la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, el procedimiento de presentar los Presupuestos y los Estados Financieros para la aprobación de la Corporación Municipal.

13. ALGUNAS CIFRAS PRESENTADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS NO SON CONFIABLES

Al analizar los Estados Financieros de la Empresa, se encontró que estos reflejan algunas inconsistencias en cuanto a la presentación de algunas cifras para los años 2011, 2012, 2013 y 2014, para los demás años no se encontró los Estados Financieros y la documentación que corresponde a sus operaciones financieras desde el año del 2005 al 2010 ni en físicos ni digitales, por lo que no emitiremos opiniones acerca de los mismos, a continuación, se enuncian las situaciones encontradas:

- a) La Cuenta Obras públicas no capitalizables ascienden a **L28,090,149.00**, debiendo reflejarse como costos para Disposición de Desechos Sólidos.
- b) Los gastos de Administración, no están identificados por separado en los Estados de Resultados, los mismos están incluidos en los gastos operacionales de la entidad.
- c) Los saldos registrados del Patrimonio de la Empresa y los Resultados acumulados de cada año, no se reflejan correctamente en los Estados Financieros, mostrando diferencias no razonables, ya que fue afectada por partidas de ajuste que no se encuentran soportadas ni justificadas y no han sido autorizadas por las autoridades competentes, verificando según auditoría los siguientes saldos: Año 2012 un valor de L107,099,230.08, año 2013 por el valor de L150,630,008.41 y en el año 2014 un valor de L178,593,527.18.
- d) Además; en la revisión de saldos bancarios, se comprobó que existen cuentas bancarias que no han presentado movimientos de retiro o depósito por el período auditado (entre ellos el capital de constitución), sin embargo no fueron registrados en los saldos presentados de los Estados Financieros, según se muestra en las siguientes cuentas: Banco Continental, cuenta N°02-05-044886, saldo al 31/12/2014 por valor de L32,499.78, Banco Continental, cuenta N°02-05-044878, saldo al 31/12/2014 por valor de L358,879.07; Banco Atlántida cuenta N°2180009579, saldo al 31/12/2014 por valor de L100,000.00 (monto con el que se constituyó la Empresa).
- e) Las Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2014 registran el valor de **L102,501,648.94**, mismos que durante los años examinados presentan saldos significativos y de los cuales la Administración no aplicó una política contable para crear la provisión de Cuentas Incobrables, asimismo; los saldos de Cuentas por Cobrar, manejados en el Departamento de Comercialización no coinciden con los reflejados en los Estados Financieros, detalle de los saldos a continuación: año 2012: según estados financieros L42,184,319.53, según Comercialización L6,118,180.68, año 2013: según estados financieros L81,750,797.57, según

Comercialización L9,099,739.35, año 2014 según estados financieros L102,501,648.94, según comercialización L17,599,214.62.

- f) También existen diferencias en los Ingresos según Informes Rentísticos y los registrados en los Estados Financieros, resultando diferencias que se enuncian a continuación: año 2012: según Estado de Resultados L71,792,716.22, según Rentístico L69,388,962.50, año 2013: según Estado de Resultados L108,323,448.45, según Rentístico L68,756,970.41, año 2014: según Estado de Resultados L94,155,300.63, según Rentístico L72,928,504.86.
- g) En relación a las opiniones antes descritas, se obtuvieron algunos documentos o la información mínima para lograr comprender la preparación y cuáles fueron las políticas contables utilizadas de esos Estados Financieros en la Empresa, esto debido a que no se preparan Notas a los Estados Financieros.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría aprobados y oficializados en la Gaceta el 16 de febrero de 2005 y según decreto 189-2004, Artículo 9 INTEGRIDAD Y MODO DE LLEVAR LA CONTABILIDAD, Artículo 10 CONTABILIDAD APROPIADA, Principios Básicos de Contabilidad numeral 1, 2 y 3 inciso a, b y c, Revelación suficiente, Marco Rector de los Recursos Institucionales en el Precepto de Control Interno TSC-PRECI 05, Confiabilidad, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno, y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información,

Mediante Oficio N° 170-EAC-007-2015-DAM de fecha 08 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito al señor Juan Arnoldo Guzmán Paz, Gerente Financiero, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 14 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Con respecto al oficio N° 170-EAC-007-2015-DAM, solicitando información sobre diferencias en rentísticos y estados de resultados.

Con respecto a la diferencia que consulta entre el valor de los ingresos reflejados en los Estados de Resultados y los Informes Rentísticos, se presentan debido a que el valor que se refleja en el informe rentístico...con nombre subsidio Fhis proyecto la Twuana, no se reflejan en el estado de resultados como ingreso, ya que fue contabilizado en la cuenta de activo de mejoras al sistema de alcantarillado.”

También, mediante Oficio N° 206-EAC-007-2015-DAM de fecha 18 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito al señor Juan Arnoldo Guzmán Paz, Gerente Financiero, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 19 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Con respecto al oficio N° 206-EAC-007-2015-DAM, solicitando información sobre la cuenta del patrimonio.

6- Las disminuciones del patrimonio de las ganancias acumuladas de los años 2012 al año 2014 se debe a las pérdidas obtenidas de los períodos fiscales mencionados.”

Asimismo, mediante Oficio N° 282-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 en el ítem número diez el equipo de auditoría solicito al señor Alexis García Rodríguez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta a la solicitud del oficio No 282-EAC-007-2015-DAM, le estoy dando respuesta a varias preguntas que me hacen.

➤ Algunas cifras no son confiables (estados financieros)

RTA: Estamos trabajando para aclarar toda duda que ustedes puedan tener es cuestión de tiempo para aclarar dudas.”

También, mediante Oficio N° 283-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo 2015 en el ítem número tres el equipo de auditoría solicito al señor Juan Arnaldo Guzmán Paz, Gerente Financiero, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, mediante Oficio N° 286-EAC-007-2015-DAM de fecha 26 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito a la señora Iris Karlina Orellana, Contadora General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta a su oficio No 286-EAC-007-2015-DAM: Se hace mención a algunas cifras no son confiables en los estados financieros

Detalle lo siguiente:

Las cuentas de banco en Banco Atlántida este capital no fue entregado a la empresa, Banco Continental, esta cuenta fue aperturada en el año 2009 y no fue reportada por eso no aparece contablemente

En referencia a las cuentas por cobrar, solamente se reflejan las cuentas que están documentadas con los convenios de pagos, pero la mora que realmente existe según la información facilitada es más alta.

Con relación a los ingresos se refleja lo que se contabilizó según las facturas.

En el año 2014 ya que inicie a laborar en fecha 01-10-2014, debido al poco tiempo que tenía de conocer los sistemas y la manera de cómo estaba estructurado la contabilidad solo le di seguimiento, pero ya para el año 2015 se están cambiando los procesos y las Normas de contabilizar en base a las NIIF, para presentar Estados Financieros confiables y aceptados por las Normas de Contabilidad aceptadas en nuestro país y las decisiones tomadas sean las adecuadas en base la situación financiera de la Empresa.”

Esto ocasiona que la Empresa carezca de Estados Financieros veraces que pueda medir su posición financiera real en cifras, y no contiene información financiera, razonable, oportuna y confiable que sirva para la toma de decisiones financieras futuras, además dificulta el trabajo de los entes fiscalizadores.

RECOMENDACIÓN N° 13

AL GERENTE GENERAL, GERENTE FINANCIERO Y CONTADOR GENERAL

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que el personal del Departamento de Contabilidad mantenga un control adecuado del sistema contable, diseñar procedimientos de Auditoría para obtener seguridad razonable de los saldos y que se puedan detectar distorsiones producidas por errores o por fraude, para reflejar información confiable y oportuna en los Estados Financieros, éstos deben ser supervisados y revisados por el Gerente Financiero y aprobados por el Gerente General y el Presidente del Consejo Administrativo, también a quien corresponda, al elaborar los informes rentísticos deberán conciliarse de manera que las cantidades que contempla la documentación de soporte sea igual que las que ambas presentan, con el fin de que la información presentada sea fiable, útil y relevante para el control de las operaciones y para la toma de decisiones.

14. LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, SUMINISTROS Y/O MATERIALES Y DE OBRAS NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTO

Al efectuar la revisión a las adquisiciones de Bienes, Servicios, Suministros y/o materiales, se verificó que no se ha cumplido con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y Disposiciones Generales del Presupuesto para cada año, ya que sólo se realizan cotizaciones aun cuando se efectúan compras frecuentes durante el año para dar mantenimiento a los servicios brindados, mismos que debieron someterse a un proceso de licitación privada o pública según el valor de la adquisición. Ejemplos a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Año	Cheque No.	Fecha Cheque	Orden de Pago No.	Fecha Orden/P.	Beneficiario	Concepto	Valor pago	Observaciones
2011	520	19/09/2011	2031	12/09/2011	Orizon Eduardo Zelaya	Trabajo en aforo de pozo Residencial Las Colinas	57,585.94	No presenta cotizaciones
2012	915	11/01/2012	2457	02/01/2012	Mexichem Honduras, S.A. de C.V.	Pago 1/9 Fact.43237 Materiales proyecto Alcantarillado Sanitario col.Twana	250,000.00	Contrato No.46 por valor de L.1,763,451.52 y contrato No.52-11 por L.1,835,926.89 firmados ambos el 15/06/11, por Leopoldo Eugenio Crivelli Durant por Aguas de Choloma y Elder Ulises Hernández Amaya y Jazmín Abdiel Paz Paz por Mexichem Honduras, la fact.43237 es por L.2,149,999.95 y no presentan Licitaciones.
2013	3350	22/08/2013	2392	02/07/2013	Mexichem Honduras, S.A. de C.V.	Pago 1/2 de fact.69989 materiales para línea 8 conexión, Residencial Las Colinas	68,919.74	Solo presenta Una Cotización
2014	5023	06/10/2014	4498	06/10/2014	Bomohsa	Pago de fact.265807 compra de equipo de bombeo para estación frente a La Pepsi	231,356.41	Solo presenta Una Cotización

Asimismo; en la revisión de la ejecución de Obras, se encontró que no se cumplió con los procesos de contratación, y la documentación encontrada; la misma presenta inconsistencias (como ser la fecha de recepción, fecha de orden de inicio, fecha de adjudicación), por lo que no reúne los requisitos de legalidad, tampoco se encontró toda la documentación pertinente y, detalle de algunos ejemplos:

(Valores expresados en lempiras)

No	Año	Nombre Proyecto	Constructora	Valor (L.)	Documentación Faltante	Observaciones
1	2012	Climatización del Edificio de Oficinas Aguas de Choloma.	Servicios integrales de Mantenimiento	895,519.91	Carta de Adjudicación, Cotizaciones, Orden de Inicio, Acta de Entrega, Declaración actualizada DEI, Presupuesto.	
2	2013	Mejoras de Alcantarillado	Ingeniería en Construcción de Proyectos	650,000.00	Carta de Adjudicación, Cotizaciones, Declaración actualizada DEI.	Acta de recepción del 25/02/13 y según contrato y Orden de Inicio el proyecto

No	Año	Nombre Proyecto	Constructora	Valor (L.)	Documentación Faltante	Observaciones
		Sanitario Colonia Armando Guell				terminara el 17/03/13, y solo está firmada por Gerente Técnico de Aguas de Choloma, El presupuesto no está firmado por personas responsables de la Empresa Agua de Choloma.
3	2013	Mejoras de Alcantarillado Sanitario Barrio El Chaparro	Ingeniería en Construcción de Proyectos	556,666.70	Carta de Adjudicación, Cotizaciones, Declaración actualizada DEI.	Acta de recepción del 07/03/13 y según contrato y Orden de Inicio el proyecto terminara el 08/03/13, y solo está firmada por Gerente Técnico de Aguas de Choloma, El presupuesto no está firmado por personas responsables de la Empresa Aguas de Choloma.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado Artículo 1 y 23 párrafo primero y 38 Procedimientos de Contratación, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 38, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125, Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, AÑO 2012 ARTÍCULO 46, AÑO 2013 ARTÍCULO 61, AÑO 2014 ARTÍCULO 54, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI-V- 01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI-V-08: Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio N° 281-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo 2015 en el ítem número dieciocho el equipo de auditoría solicito al señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal y Presidente del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante Oficio N° 287-EAC-007-2015-DAM de fecha 26 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito al señor Quincy Jaco Reyes, Encargado de Compras y Suministros, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En atención al oficio No287-EAC-007-2015-DAM, donde se me consulta sobre los procesos de adquisición de servicios, suministros y materiales que no cumplen con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado le informo lo siguiente:

Primero: manifestarle que las contrataciones por servicios, consultorías técnicas, informáticas y contables no están bajo mi cargo, a mí solo se me pide que elabore la orden de pago, por lo que el contratante es el que determina la oferta y documentación del trámite de pago. Segundo: no solo yo realizo compras en la Empresa Aguas de Choloma S.A. algunos jefes de otros departamentos realizan las cotizaciones y trámites correspondientes para compras de contado.

Tercero: la Empresa Aguas de Choloma por estar constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, no se determinó el uso de la Ley de Contratación del Estado para realizar las adquisiciones de servicios, suministros y materiales.”

También, mediante Oficio N° 288-EAC-007-2015-DAM de fecha 26 de mayo de 2015 en el ítem número cuatro el equipo de auditoría solicito a los Miembros del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, contestando el señor Armando Amaya Leclair,

Director Ejecutivo, mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En atención a su oficio No 288-EAC-007-2015-DAM del 26 de mayo del corriente año, le informo lo siguiente:

Las irregularidades mencionadas en los hallazgos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 10 son de carácter puramente operativo, técnico y administrativo, cuya ejecución es responsabilidad del Gerente General y/o Gerentes de Área.”

De igual forma, mediante Oficio N° 303-EAC-007-2015-DAM de fecha 30 de julio 2015 el equipo de auditoría solicito al señor Fernando Alberto Moncada Mejía, Gerente Técnico, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Como resultado de lo anterior, los recursos del Estado, manejados por la Empresa; en su ejecución presenta deficiencias de control y de legalidad para la adquisición de bienes y servicios, materiales, suministros y contratación de obras, lo cual puede ocasionar pérdidas en las inversiones o gastos que realiza, en vista de que no se buscan las mejores alternativas de compra y contratación para realizarlas.

RECOMENDACIÓN N° 14
AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

Realizar los procesos de conformidad a los montos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para cada año, esto en correspondencia a que la empresa maneja recursos del Estado.

15. FUNCIONARIO NO RINDIÓ EN TIEMPO Y FORMA LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

En la evaluación de la Auditoría, realizada a la Empresa Aguas de Choloma S.A de C.V., para la revisión de los diferentes rubros y específicamente al área de Alquiler de Maquinaria, Equipo y Medios de Transporte, fungiendo en el cargo de Presidente del Consejo de Administración, el ingeniero **Leopoldo Eugenio Crivelli Durant**, con Identidad número 0506-1984-02284, a quien se le solicitó información de forma escrita (con copia a los diferentes Gerentes), relacionada con las diferentes áreas, a fin de determinar información sobre los Contratos por Servicios de Recolección de Desechos Sólidos y otros, agotando las instancias de la vía formal, a través de una serie de reiteraciones en las cuales se le señaló sobre la aplicación de multas a través del Artículo 100 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, no obstante no se obtuvo ninguna respuesta, dificultando y limitando la labor de la investigación de la Comisión Auditora. Los oficios enviados se detallan a continuación:

Oficios Enviados al Ingeniero Crivelli		Motivo	Oficios recibidos del Ing. Crivelli		Observaciones
N°	Fecha		N°	Fecha	
035	08/04/2015	Solicitud de información	-----	-----	No se obtuvo respuesta, a lo solicitado.
056	21/04/2015	Reiteración	-----	-----	
124	30/04/2015	Reiteración	-----	-----	
127	04/05/2015	Reiteración	-----	-----	
169	08/05/2015	Reiteración	-----	-----	
254	23/05/2015	Reiteración	-----	-----	
255	23/05/2015	Reiteración	-----	-----	
265	23/05/2015	Reiteración	-----	-----	

Oficios Enviados al Ingeniero Crivelli		Motivo	Oficios recibidos del Ing. Crivelli		Observaciones
Nº	Fecha		Nº	Fecha	
267	23/05/2015	Reiteración	-----	-----	
268	23/05/2015	Reiteración	-----	-----	
295	26/05/2015	Reiteración	-----	-----	
296	26/05/2015	Reiteración	-----	-----	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 100 (reformado) numeral 2.

Mediante Oficio N° 281-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo 2015 en el ítem número diecisiete el equipo de auditoría solicito al señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal y Presidente del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona entorpecer y atrasar el cabal cumplimiento; a las funciones asignadas para la evaluación, al no rendir la información oportunamente solicitada por el Tribunal Superior de Cuentas, a través de las Comisiones Auditoras asignadas.

RECOMENDACIÓN N° 15

AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En lo sucesivo; cumplir con las solicitudes de información requeridas en cualquier tiempo por parte del Tribunal Superior de Cuentas, para dar a conocer las deficiencias encontradas y responder a ellas, para que se enmienden y así mejorar la Administración de la empresa que usted preside y evitar las penalidades correspondientes por el desacato a nuestras solicitudes.

16. NO SE DETERMINÓ, NI SE PAGÓ EL CANON MENSUAL, SEGÚN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHOLOMA, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EMPRESA AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V.

Resultado del análisis al Contrato de Arrendamiento, en donde la Corporación Municipal de Choloma, mediante Acta N° 47 punto 5 de la sesión ordinaria celebrada el 19 de abril de 2004, resolvió dar a la empresa DIMACH, ahora Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., en carácter de arrendamiento de las instalaciones y equipos afectados a la prestación del servicio público de Agua, Alcantarillado sanitario y tratamiento de las aguas servidas y recolección y disposición final de los desechos sólidos de la ciudad de Choloma y establecer las condiciones a que se sujetará la prestación de los servicios por parte de la Empresa arrendataria. En dicho contrato establece los términos y las condiciones bajo las cuales la municipalidad entrega a “DIMACH” en arrendamiento los inmuebles e instalaciones afectados al servicio, para su explotación, mantenimiento y las obligaciones que asume la empresa Arrendataria (Aguas de Choloma), no obstante; se constató que a la fecha corte de la Auditoría no se ha cumplido con las cláusulas contenidas en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO en cuanto al canon de pago mensual por el arriendo, con vigencia de 20 años, para lo cual se enuncian algunas estipulaciones incumplidas en su contenido:

1. Clausula 1.1.1.General, párrafo cuatro “DIMACH”, recibe en este acto los inmuebles, instalaciones y equipo que se le transfieren, para organizar y llevar a cabo la prestación de los servicios, tomando a su cargo las tareas de mantenimiento, la operación de los servicios, la

facturación y cobro de las tarifas y el **pago mensual a la municipalidad, el monto de la renta que se estipule, valor que debe depositarse en el Fondo de Fideicomiso creado para manejo de los fondos del Sector Agua y Saneamiento.**

2. **Clausula 2.10.1 pago del arriendo,- DIMACH** se obliga a pagar mensualmente un arriendo cuyo monto se fijará a más tardar 90 días de la toma de posesión de los bienes objeto de este contrato. El monto del arrendamiento se deberá depositar por mes vencido dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, en la cuenta del banco.
3. **Clausula 2.10.4 Garantías de Cumplimiento de Contrato.-DIMACH** rendirá un pagaré a favor de la Municipalidad en carácter de garantía de cumplimiento del contrato por un monto equivalente a dos meses de arrendamiento.
4. **Clausula 3.6.1. Percepción del arrendamiento.-DIMACH** deberá pagar el arriendo que se establece en el 2.10.1 de este contrato y depositará los montos mensualmente en la cuenta bancaria que la Municipalidad designe al efecto.
5. **Son responsabilidades de DIMACH**, será responsable ante la municipalidad y los terceros por la correcta administración de todos los bienes afectados al servicio, asumiendo los riesgos y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y extra contractuales inherentes a su operación, administración, mantenimiento, rehabilitación y remodelación.

6.

Es importante mencionar que el pago de arriendo según **Clausula 2.10.1**, se hizo efectivo hasta el 14 de marzo del 2011, según orden de pago No. 1229, con el concepto de “**pago de arrendamiento anual entre la Municipalidad de Choloma y Aguas de Choloma S.A. de C.V., según contrato Capítulo 1, inciso III y Capítulo 12, años a pagar 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010**”, por un valor total de **L6,000.00**, equivalente a **L1,000.00 anuales**, pagados mediante cheque N° 5102067, extendido por Aguas de Choloma a favor de la Municipalidad, valor del que no se tuvo evidencia que fuera convenido y aprobado por la Corporación Municipal, y que en simple análisis no es una cantidad razonable en relación con el costo de la inversión de los Activos bajo arrendamiento que son significativos, y los ingresos percibidos por la Empresa, tomando en cuenta que el monto de arrendamiento debió establecerse de forma mensual desde el momento que la Municipalidad cedió los activos y haberse ajustado cada fin de semestre, aplicando el índice de inflación acumulado informado para ese período por la Agencia gubernamental autorizada para ello.

Incumpliendo lo establecido en:

Código de Comercio Artículo 747, 748, 749, 750, 752, Obligaciones Económico Financieras del Contrato de Arrendamiento: Cláusula 1.1.1, Cláusulas 2.10.1, 2.10.4, Clausula 3.6.1. Percepción del arrendamiento.

Mediante Oficio N° 120-EAC-007-2015-DAM de fecha 30 de abril de 2015 el equipo de auditoría solicito al miembro de la Junta Directiva señor, Johnny Mitri Giacoman, Vocal I, explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contesto mediante nota de fecha 06 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Atendiendo su solicitud mediante oficio No 120-EAC-007-2015-DAM, con fecha 30 de abril del presente año, me permito comunicarle lo siguiente:

En cuanto a su consulta, relacionada con el Contrato de Arrendamiento de los Activos Municipales, tenemos entendido que el contrato tiene una vigencia de 20 años, y según nos ha informado la gerencia de la empresa, se está pagando a la municipalidad el Canon correspondiente.”

También, mediante Oficio N° 121-EAC-007-2015-DAM, de fecha 30 de abril de 2015 el equipo de auditoría solicito al miembro de la Junta Directiva señor, Ricardo Castellanos Lopez, Vocal III, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Atendiendo su solicitud mediante oficio No 121-EAC-007-2015-DAM, con fecha 30 de abril del presente año, me permito comunicarle lo siguiente:
En cuanto a su consulta, relacionada con el Contrato de Arrendamiento de los Activos Municipales, tenemos entendido que el contrato tiene una vigencia de 20 años, y según nos ha informado la gerencia de la empresa, se está pagando a la municipalidad el Canon correspondiente.”

Asimismo, mediante Oficio N° 122-EAC-007-2015-DAM de fecha 30 de abril de 2015 el equipo de auditoría solicito al miembro de la Junta Directiva señor, Eugenio Dubón Pérez, Vocal III, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Atendiendo su solicitud mediante oficio No 122-EAC-007-2015-DAM, con fecha 30 de abril del presente año, me permito comunicarle lo siguiente:
En cuanto a su consulta, relacionada con el Contrato de Arrendamiento de los Activos Municipales, tenemos entendido que el contrato tiene una vigencia de 20 años, y según nos ha informado la gerencia de la empresa, se está pagando a la municipalidad el Canon correspondiente.”

De igual forma, mediante Oficio N° 149-EAC-007-2015-DAM de fecha 05 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito al miembro de la Junta Directiva señor, Gustavo Torres, Vocal II, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 06 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Atendiendo su solicitud mediante oficio No Oficio N° 149-EAC-007-2015-DAM, con fecha 30 de abril del presente año, me permito comunicarle lo siguiente:
En cuanto a su consulta, relacionada con el Contrato de Arrendamiento de los Activos Municipales, tenemos entendido que el contrato tiene una vigencia de 20 años, y según nos ha informado la gerencia de la empresa, se está pagando a la municipalidad el Canon correspondiente.”

También, mediante Oficio N° 180-EAC-007-2015-DAM de fecha 11 de mayo de 2015 en el ítem numero dos el equipo de auditoría solicito al señor Alexis García Rodríguez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 11 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En relación al oficio No. 180-EAC-007-2015-DAM Aguas de Choloma S.A. de C.V., ha estado pagando un valor simbólico a la Municipalidad desde el año 2011, el cual se pagó el 22 de marzo 2011, la cantidad de L.6,000.00.”

Asimismo, mediante Oficio N° 250-EAC-007-2015-DAM de fecha 21 de mayo de 2015 en el ítem número uno el equipo de auditoría solicito al señor Wilfredo Romero, Contador, Municipal explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 11 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Adjunto le hago llegar información solicitada mediante oficio No 250-EAC-007-2015-DAM

Actualmente la Municipalidad se encuentra en proceso de actualización de inventarios muebles e inmuebles y de valorización de los mismos.

Una vez finalizado se tomarán las acciones necesarias para dar estos bienes en arrendamiento a la empresa Aguas de Choloma, si así lo dispone la administración superior.

Por lo que actualmente Aguas de Choloma y la Municipalidad, tienen suscrito contrato de Arrendamiento de Servicios.”

De igual forma, mediante Oficio N° 277-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 en el ítem número uno el equipo de auditoría solicito a los miembros de la Corporación Municipal (Período 2014-2018) señor, Manuel Antonio Iraheta Bonilla, Primer Regidor, Gustavo Antonio Mejía Escobar, Tercer Regidor, Alexander Mejía Leiva Cuarto Regidor, Jose Ortez Valladares Séptimo Regidor, José Alejandro Días Cardona, Octavo Regidor, Rafael Ángel Ugarte Florentino, Noveno Regidor, explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Nosotros miembros de la Corporación Municipal de Choloma, en consideración a los hechos encontrados en el informe preliminar de la auditoría financiera y de cumplimiento legal en el periodo comprendido del 08 de diciembre de 2005 al 31 de diciembre de 2014 y en relación a los actos relevantes en perjuicio de la economía municipal nos conduce a tomar determinaciones colegiadas en el sentido de los puntos contenidos en el mismo informe, acordamos lo siguiente:

1.- En todas las recomendaciones que se hacen en el informe, las cuales como regidores no tuvimos conocimientos de las actuaciones de los miembros del Consejo de Administración de la Empresa Aguas de Choloma S. A. de C.V., quienes tenían la obligación de cumplir lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de la Ley de Municipalidades y de la misma Escritura de Constitución de la Empresa, violando en sí todo lo reglamentado y establecido en perjuicio del Municipio.

6.- En relación a todo lo anterior y en observancia de los daños que ocasionan estas actuaciones tanto el Alcalde Municipal, como presidente del Consejo de Administración y de la Asamblea de Accionistas y otros elementos en su condición de jefes de departamentos, que ha causado un perjuicio eminente a los intereses del pueblo como contribuyente final. Somos del parecer que se aplique lo establecido en el artículo 25 numeral 2 de la Ley de Municipalidades y artículo 59 del Reglamento de Ley de Municipalidades y la recomendación establecida en la página número 45 (penúltima página) del informe preliminar del Tribunal Superior de Cuentas de fecha 22 de mayo 2015, como facultad de suprimir la Empresa Mixta de Aguas de Choloma S. A. de C.V., por otra empresa que tenga mayor eficacia administrativa y operativa en el manejo de los servicios de Agua Potable y Saneamiento.”

Asimismo, mediante Oficio N° 277-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 en el ítem número tres el equipo de auditoría solicito a los miembros de la Corporación Municipal (Período 2014-2018) señores, Lidia Margarita Ramos Ecobar, Segunda Regidora, Karla Mercedes Garcia Reyes Quinta Regidora, Luis German Miranda Irías, Sexto Regidor, Jorge Alberto Ordoñez Ramos, Decimo Regidor, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, mediante Oficio N° 281-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo 2015 en el ítem número veintinueve el equipo de auditoría solicito al señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal y Presidente del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, mediante Oficio N° 288-EAC-007-2015-DAM de fecha 26 de mayo de 2015 en el ítem número once el equipo de auditoría solicito a los Miembros del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, contestando el señor Armando Amaya Leclair, Director Ejecutivo, mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En atención a su oficio No 288-EAC-007-2015-DAM del 26 de mayo del corriente año, le informo lo siguiente:

En cuanto al hallazgo 11, Le mencione anteriormente, que la Gerencia General nos ha informado que la empresa le paga mensualmente un Canon a la municipalidad; y por otro lado nunca hemos recibido por parte de la municipalidad ningún reclamo por incumplimiento del contrato.”

Lo anterior ha ocasionado lesiones a los intereses municipales durante el período auditado, al no cumplir lo pactado en el Contrato de arrendamiento.

RECOMENDACIÓN N°16

AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y GERENTE GENERAL

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, para:

1. Determinar en consenso con la Corporación Municipal el monto y el pago del canon de arrendamiento por parte de DIMACH (Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V.) a la Municipalidad de Choloma, y ordenar a quien corresponda realizar los ajustes correspondientes para el cálculo de la indexación de los pagos desde la fecha de la toma de posesión, según estipulaciones en contrato de arrendamiento, todo esto debe estar aprobado en sesión de Corporación Municipal.
2. A la Corporación Municipal, vigilar la correcta ejecución de los contratos suscritos por la Municipalidad que incluya los intereses municipales, asegurando el cumplimiento de los derechos y obligaciones de ambas partes contratantes. Asimismo proceder de forma inmediata a efectuar un análisis financiero de la inversión Municipal de los activos cedidos bajo el Contrato de arrendamiento en cuanto forma de la inversión y su recuperación, determinando si la Municipalidad ha logrado los objetivos que dio el origen del mismo, y tomar las decisiones pertinentes en relación al destino que se le dará a la Empresa Aguas de Choloma S.A., de C.V., de acuerdo a lo que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento y demás Leyes aplicables.

17. NO SE EMITIERON LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V. (ANTES DIMACH)

Durante la revisión a la composición del Capital Social, se comprobó que no se han emitido los títulos valores, correspondientes a las acciones suscritas por los socios de la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V. (antes DIMACH), mismo que se encuentra conformado e íntegramente pagado y suscrito, del cual se exhibió el 100%, representado por MIL (1,000) acciones en dinero efectivo, que hicieron los accionistas, según certificado de depósito a la vista No. 5205 del 08 abril del 2005 por L100,000.00, en cuenta N°218-000-9579 de Banco Atlántida S.A. de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a nombre de la Sociedad DIMACH, Empresa de Agua y Saneamiento S.A. de C.V., las acciones son nominativas comunes.

No obstante, no hay evidencia que los títulos de estas acciones hayan sido emitidos, aun cuando están legalmente suscritas y pagadas; no han sido entregados a cada uno de los accionistas; siendo el mayor accionista durante el período auditado, la Municipalidad de Choloma. La distribución de la participación de los accionistas se detalla a continuación:

Accionistas	Acciones Suscritas	Capital Social	Representación
Municipalidad de Choloma	970	97,000.00	97%
Cámara de Comercio e Industria de Choloma	10	1,000.00	1%
Cooperativa Mixta Siempre Viva	10	1,000.00	1%
Cooperativa Mixta de Locatarios	10	1,000.00	1%
Total	1,000	100,000.00	100%

Incumpliendo lo establecido en:

Código de Comercio Artículos 126, 127, 128, 129, 135, Estatutos de Constitución de la Sociedad, Escritura Pública de Constitución N°35, Acto SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO, NOVENA.

Mediante Oficio N° 179-EAC-007-2015-DAM de fecha 11 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito al señor Rubén Espinal Gonzales, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 12 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En atención a su oficio No 179-EAC-007-2015-DAM de fecha 11 de mayo de los corrientes: Por este medio nos permitimos manifestarle que, al recibir la Tesorería Municipal del anterior Tesorero Sr. Luis Alonso Hernández, el día 30 de junio del 2010 no recibimos ninguna clase de acciones, constituidas de la Empresa Aguas de Choloma S.A de C.V., anteriormente denominada División Municipal de Aguas de Choloma (DIMACH). Por otra parte, no aparece ningún registro contable sobre dichas acciones y desconocemos quien las custodia.”

De igual forma, mediante Oficio N° 281-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo 2015 en el ítem número once el equipo de auditoría solicito al señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal y Presidente del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, mediante Oficio N° 288-EAC-007-2015-DAM de fecha 26 de mayo de 2015 en el ítem número doce el equipo de auditoría solicito a los Miembros del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, contestando el señor Armando Amaya Leclair, Director Ejecutivo, mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En atención a su oficio No 288-EAC-007-2015-DAM del 26 de mayo del corriente año, le informo lo siguiente: Finalmente, en cuanto al hallazgo 12, efectivamente descuidamos este aspecto, no obstante, esto no ha causado conflictos en la sociedad, sin embargo, atendiendo sus recomendaciones, procederemos a subsanar este asunto a la mayor brevedad.”

A consecuencia de lo anterior, no existe una representación legal y no cuentan con documentación que evidencia las acciones ante la sociedad, de las acciones suscritas por parte de los accionistas de la Municipalidad y accionistas minoritarios, ya que no le han conferido los derechos, ni el reconocimiento de los mismos otorgados a los títulos emitidos legítimamente adquiridos.

RECOMENDACIÓN N° 17

AL PRESIDENTE Y AL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AGUAS DE CHOLOMA

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que Asesoría Legal, de acuerdo a la Ley, proceda a emitir las correspondientes acciones por la constitución de la sociedad,

entregarlas a sus legítimos titulares, mismas que deberán ser debidamente resguardadas y custodiadas.

18. LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DIGITAL DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS DE LA EMPRESA AGUAS DE CHOLOMA NO SE RESGUARDÓ ADECUADAMENTE

Al solicitar la información física y digital de las operaciones realizadas por la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V., como ser ingresos, egresos, Estados Financieros y planillas por el período auditado, que comprende desde el 08 de abril del año 2005 al 31 de diciembre del 2014 con el propósito de realizar los procedimientos de auditoría correspondientes, nos expresó el señor Leopoldo Crivelli Durant Presidente de la Junta de Administración de la Empresa y Alcalde de la Municipalidad de Choloma, que la información solicitada comprendida del 08 de abril al 31 de diciembre del 2010, no sería proporcionada por el hecho de que la documentación física no contaban con ella, debido que el lugar en que se encontraba en el año 2011 se inundó y parte del techo cayó sobre la misma, asimismo en cuanto a la información en digital el día domingo 20 de junio del 2010, las instalaciones de Aguas de Choloma fue objeto de robo llevándose computadoras en donde se encontraban el registro de las operaciones realizadas por la entidad. Es preciso expresar que al efectuar este requerimiento a las diferentes personas que eran las encargadas de la custodia de la documentación de la Entidad, obtuvimos la misma respuesta expresada por el señor Crivelli.

Se constató que no se llevaban copias de respaldo de la información digital, también mediante inspección física realizada por la Comisión Auditora el día 29 de abril del 2015 conjuntamente con el Abogado Miguel Ángel García asesor de la Empresa y el señor Juan Guzmán, Gerente Financiero de la entidad, que la bodega en donde se resguardaba los documentos en físico ubicada en la empresa no es el lugar adecuado, observándose negligencia de parte de los encargados de la misma ya que cierta documentación estaba sobre el piso de la bodega deteriorada por el agua, sin embargo en los estantes había documentación que pertenece a la Municipalidad de Choloma. Aunado a lo descrito, no existe acta de traspaso de la documentación e información financiera de la Municipalidad a la Empresa a los diferentes funcionarios que han laborado en la entidad, nos expresaron que no existe ningún documento que ampare el mismo.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125, el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Mediante Oficio N° 022-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de marzo 2015 en el ítem número uno el equipo de auditoría solicitó al señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, Alcalde Municipal y Presidente del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado quien contesto conjuntamente con el señor Alexis García Rodríguez, Gerente General, con copia a la Junta Directiva del Consejo de Administración mediante nota de fecha 27 de marzo de 2015, manifestando lo siguiente: “Le comunico que mi función como presidente del consejo de Administración de la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V. es para darle cumplimiento de exigencias de instituciones de colaboración y ayuda internacionales y nacionales y además para agilizar los diferentes procesos de descentralización de la Municipalidad de Choloma en donde participamos los socios plenamente identificados por usted y la sociedad en general; Cámara de

Comercio e Industrias de Choloma presentada por el Ing. Armando Amaya como Secretario., Ing. Jhony Mitry Vocal #1 propietario Ing. Gustavo Torres Elvir Vocal #2 cooperativa siempre viva limitada presentada por el Sr. Ricardo Castellanos y el Sr. Cristian José Cerna, Cooperativa de locatarios del mercado san Miguel representada por el Sr. Simón Menjivar #2 suplentes, de esta manera le informo sobre la petición de usted.

1. La causa que se extravió papelería documentos en físico tengo entendido que por las malas condiciones que teníamos en el edificio viejo se inundó y se cayó parte del techo tal como le informo el Gerente Financiero Juan Guzmán responsable de la custodia de los documentos,
2. La fecha del mes de mayo 2011 se dañó la galera donde estaba toda la papelería municipal y Agua de Choloma S.A. de C.V.”

También, mediante Oficio N° 070-EAC-007-2015-DAM de fecha 22 de abril del 2015 el equipo de auditoría solicito al señor señor Edwin Gutiérrez, Jefe de Informática, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota sin fecha, manifestando lo siguiente: “Motivo: explicación de la pérdida parcial de la información en el sistema en el periodo del año 2010.

Que la recuperación de la información se desarrolló en primera instancia con la información acumulada en la copia del sistema de manera parcial hasta alcanzar aproximadamente el 75% y el resto de la información se fue obteniendo poco a poco, con la documentación que presentaba cada uno de los usuarios conforme fueron llegando a reclamar saldos u otro tipo de reclamo y que producto del robo del servidor no se registraba en sus avisos de facturación o cobro.

La información que no fue recuperable al 100% fue la contable o administrativa.

Le recuerdo que las copias de respaldo absolutas de la información maestra del sistema se hacían a través de un canal de datos que se realizaba en la Municipalidad de Choloma el cual no pudo ser utilizado de manera viable y completa porque debido a la forma que fue retirado el servidor de datos de la empresa (de manera forzada), se dañó la información o archivos no completado su respaldo o back up.”

Asimismo, mediante Oficio N° 073-EAC-007-2015-DAM de fecha 22 de abril del 2015 el equipo de auditoría solicito al señor señor Luis Alonso Hernández, Tesorero Municipal (Período 2006-2010), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 28 de abril de 2015, manifestando lo siguiente: “En atención a su oficio N° 073-EAC-007-2015-DAM con fecha 22 de abril de 2015, donde se me solicita documentación sobre la operadora de Aguas de Choloma (DIMACH) quiero manifestarle lo siguiente. Que en el período que fungí como Tesorero Municipal se recibía del contador las órdenes de pago con su respectiva documentación soporte para elaborar los cheques y proceder a pagarlos, posteriormente dicha documentación se archivaba en el departamento de tesorería y cuando por razones de espacio ya no cabía en la oficina se procedía a enviarla a una bodega de DIMACH.

También quiero manifestarle que mi gestión como tesorero fue del mes de febrero de 2006 a junio 2010 por lo cual yo no puedo proporcionarles la documentación que me solicitan ya que al retirarme esta documentación quedo bien en las bodegas de DIMACH o en las oficinas de Tesorería.”

De igual forma, mediante Oficio N° 075-EAC-007-2015-DAM de fecha 22 de abril del 2015 el equipo de auditoría solicitó al señor señor Walter Aron Nolasco, Auditor Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 28 de abril de 2015, manifestando lo siguiente: “Referente al oficio No 075-EAC-007-2015-DAM

Recibido el 22 de abril del corriente año, remito las siguientes aclaraciones del caso:

1.-Según tengo entendido por falta de espacio físico en la Municipalidad, se mantenía la documentación archivada en bodegas de DIMACH, a raíz de fuertes lluvias se coló el agua, mojándose la documentación, deteriorándose esta.

3.-Según lo manifestado por el señor Leopoldo Crivelli, el 27 de marzo de 2015 se contradice en el numeral 1, el Gerente Financiero, Juan Guzmán, era el Contador Municipal, en ese momento, siendo responsable de la custodia de la documentación.”

También, mediante Oficio N° 076-EAC-007-2015-DAM de fecha 22 de abril de 2015 el equipo de auditoría solicito a la señora Sandra Deras Rivera, Alcaldesa Municipal del periodo 2002-2006 y presidente del consejo de administración del 08/04/2005 al 24/01/2006,, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 12 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “Atendiendo la solicitud recibida del 07 de mayo del año en curso, mediante oficio No76 EAC-007-2015-DAM, tomo a bien informar lo siguiente:

La documentación relacionada con la empresa Aguas de Choloma, que está a mi alcance la entregue con la nota de respuesta al oficio No23 EAC-007-2015-DAM el 28 de marzo del año en curso, consistente en:

- 1) Información de proyectos que quedaron en ejecución cuando entregue mi mandato como alcaldesa
- 2) mobiliario que quedo en la empresa DIMACH,
- 3) Dos fotocopias del reglamento de la Empresa DIMACH
- 4) Fotocopia del Contrato de Arrendamiento entre la Empresa DIMACH y la Municipalidad de Choloma
- 5) La Escritura de Constitución de la Sociedad Anónima.

Cualquier otra información quedo en la Oficinas de la Empresa Dimach y en las oficinas de la Municipalidad.”

Asimismo, mediante Oficio N° 079-EAC-007-2015-DAM de fecha 28 de abril del 2015 el equipo de auditoría solicito al señor Juan Arnoldo Guzmán Paz, Gerente Financiero, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 07 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio No 079-EAC-007-2015-DAM.

Le informo que, durante el mes de enero 2011, la administración considero trasladar la documentación de las diferentes operaciones de la empresa, del periodo 2005 a diciembre 2010, a un lugar seguro para salvaguardarla y su custodia, por lo que se trasladó a una bodega ubicada en el plantel de la empresa, siendo utilizada exclusivamente para este fin, manteniéndose con llave para su seguridad. En el mes de mayo del mismo año vino una comisión del Tribunal de Cuentas en búsqueda de documentación, por lo que se procedió a abrir la bodega, lo que no se hacía desde que la documentación fue resguardada, encontrándose que la documentación se había dañado, por inundación en la bodega por fuertes lluvias caídas en la ciudad, La comisión tomo fotografías para dejar constancia del evento, acordándose con la comisión del tribunal que se levantaría un acta para dar fe de lo acontecido, acta que no se realizó, informándose de forma verbal al Gerente General y al presidente del Consejo de Administración del acontecimiento.”

De igual forma, mediante Oficio N° 282-EAC-007-2015-DAM de fecha 25 de mayo de 2015 en el ítem número veintidós el equipo de auditoría solicito al señor Alexis García Rodríguez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En respuesta a la solicitud del oficio No 282-EAC-007-2015-DAM, le estoy dando respuesta a varias preguntas que me hacen.

➤ No se resguardo adecuadamente la documentación e información digital financiera de la

Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V
 RTA: Según el técnico y jefe de informática en este momento si estamos haciendo los respaldos necesarios de la información ahora se está guardando una copia digital en línea todos los días hasta lograr la efectividad necesaria.”

También, mediante Oficio N° 288-EAC-007-2015-DAM de fecha 26 de mayo de 2015 en el ítem número ocho el equipo de auditoría solicito a los Miembros del Consejo Administrativo, explicación sobre el hecho antes comentado, contestando el señor Armando Amaya Leclair, Director Ejecutivo, mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “En atención a su oficio No 288-EAC-007-2015-DAM del 26 de mayo del corriente año, le informo lo siguiente: Las irregularidades mencionadas en los hallazgos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 10 son de carácter puramente operativo, técnico y administrativo, cuya ejecución es responsabilidad del Gerente General y/o Gerentes de Área.”

Por lo anterior al no encontrar registros financieros de la Entidad, se desconoce el manejo de los mismos, lo que constituye una limitante para efectuar la Auditoría Financiera y de Cumplimiento de Legalidad a las operaciones de ingresos y egresos de la Empresa Aguas de Choloma por el período del 08 de abril de 2005 al 31 de diciembre de 2010.

RECOMENDACIÓN N° 18
AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, GERENTE GENERAL, GERENTE FINANCIERO

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que se resguarde la documentación que se deriva de las operaciones realizadas por la Empresa Aguas de Choloma S.A. en un lugar seguro y apropiado para la preservación de los documentos e información que deban conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, incluyendo los informes y registros contables, administrativos y de gestión con sus fuentes de sustento o soporte, en el caso de la información en modo digital, realizar las respectivas copias de respaldo diariamente para evitar la pérdida de información generada bajo esta modalidad, la cual deberá ser resguardada en un lugar seguro con acceso restringido.

19. COMPRA DE TERRENOS SIN CUMPLIR LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN LEY

Al analizar el rubro de Propiedad Planta y Equipo, se verificó que en los documentos proporcionados por el Ministerio Público, correspondiente a las órdenes de pago por concepto de compra de terrenos, de los cuales corresponden un (1) terreno ubicado en Pueblo Nuevo a favor de la Empresa Aguas de Choloma S.A de C.V., no obstante no se realizó **una intervención previa de un avalúo** correspondiente, por parte de **la Comisión Nacional de Bienes Nacionales para bienes públicos**, la que debía estar conformada por: La Dirección General de Bienes Nacionales quien Coordinará; Tribunal Superior de Cuentas; y la Procuraduría General de la República, según lo establece en las leyes aplicables a los bienes del sector público (97% de capital municipal). Detalle a continuación:

Detalle de los pagos por terreno ubicado en Barrio Pueblo Nuevo

Año	Valor	Observación
2011	400,000.00	Pagos efectuados por terreno adquirido por Aguas de Choloma S.A DE C.V.
2012	900,000.00	
Total	1,300,000.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Dirección General de Bienes Nacionales decreto No. 274-2010 Artículo 4 incisos 2 y 4, Artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 incisos 3 y 4, Ley Orgánica del Presupuesto Artículos 121 y 122 numeral 2 y 7, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y en el Precepto de Control Interno TSC-PRECI-01 Planeación.

Mediante Oficio N° 300-EAC-007-2015-DAM de fecha 27 de mayo de 2015 el equipo de auditoría solicito al señor Alexis García Rodríguez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015 con copia al Presidente del Consejo Administrativo señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, manifestando lo siguiente: “A solicitud del oficio No300-EAC-007-2015-DAM.

- Le manifiesto que los pagos correspondientes a la compra de terrenos ubicados en la Colonia Los Profesionales no existe y quizás es una mala interpretación ya que en la colonia es que esta el domicilio del señor Frederik Dox, que es quien vendió un solar para instalar un pozo de agua potable que está en barrio el Guayabal que era de su propiedad, pero fue la Municipalidad que hizo ese trámite y mi oficina no posee copia de la escritura.
- El terreno que se adquirió en Barrio Pueblo Nuevo al señor Marcelo Aureliano Gonzales Hernández con cedula de identidad #0901-2006-00241, solamente tenemos un documento privado por el señor Presidente del Consejo Administrativo, Ingeniero Leopoldo Crivelli Durant y el señor vendedor Marcelo Gonzales, les manifiesto que esta gerencia no tiene conocimiento del costo ni de la forma de pago según reza el documento privado, específicamente que hasta que finalice de pagar entregaría las escrituras el señor Marcelo Gonzales por lo que su servidor no tengo autorización de firma a contratos, ni firma de autorización de pago”

Lo anterior puede ocasionar desconfianza en las transacciones efectuadas, además puede provocar pérdidas económicas en el Patrimonio de existir una sobrevaloración en el precio de compra y penalidades por no cumplir con la legalidad establecida para el control de bienes públicos.

RECOMENDACIÓN N°19 **AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Previo a realizar cualquier tipo de transacción en cuanto a los bienes inmuebles, deberá solicitar aprobación a la Contaduría General de la República, Dirección General de Bienes Nacionales y al Tribunal Superior de Cuentas, que nombre una comisión de Avalúo para justipreciar y verificar el bien que desea adquirir, vender, donar o concesionar, para que se verifique si cumple con todos los requisitos legales que prevengan conflictos en el futuro.

20. PAGO FINAL DE UNA OBRA, A NOMBRE DE PERSONA REPRESENTANTE DE UNA EMPRESA PARTICIPANTE EN EL PROCESO DE COTIZACIÓN, SIN SER LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Al revisar el Rubro de Obras, en el Contrato para la ejecución de “Obras Adicionales del Edificio Aguas de Choloma, Choloma, Cortés, suscrito y firmado en fecha 28 de agosto de 2012, entre el Ingeniero Leopoldo Crivelli Durant, como Presidente del Consejo de Administración y JORGE EDILBERTO LARIOS, Gerente General de la Constructora Lempira, quien había presentado la oferta más baja, por valor de L226,375.86, pagado mediante dos cheques de la cuenta N°01-05-

002489 contra Banco Continental, el primero por valor de **L113,187.93** con cheque N° 1937 a favor de la “Constructora Lempira” y el cheque N° 1999 por valor de **L113,187.93** a nombre de CARLOS ROBERTO CABALLERO, constatándose que este último figura como Gerente General de Serdicon, S. de R.L. de C.V., en una de las cotizaciones del mismo proyecto, cotizando con un precio mayor que la Constructora Lempira, se evidenció que es la misma persona por las firmas puestas en la cotización de fecha 26 de agosto de 2012. Es necesario mencionar que en la orden de pago N°1035 de fecha 13 de septiembre de 2012 y el voucher por recepción del cheque N° 1999, la firma puesta en el endoso no corresponde a la firma puesta en Cotización y recepción del cheque 1999, el beneficiario debió ser “Constructora Lempira”, y no Carlos Roberto Caballero como se emitió el cheque. Detalle a continuación de las cotizaciones efectuadas:

(Valores expresados en lempiras)

Fecha	Nombre de Constructora	Firmada Por: Gerente General	Valor (L)
28/08/12	Lempira	Jorge Edilberto Larios	226,375.86
26/08/12	Serdicon, S. de R.L. de C.V	Carlos Roberto Caballero	259,660.60
27/08/12	MYN, S. de R.L. de C.V.	Meiling Yadira Najarro	267,484.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 121 Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia, Artículo 122.-Infracciones a la Ley numeral 2 y 6, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma de Control Interno TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.

Mediante Oficio N° 302-EAC-007-2015-DAM de fecha 30 de julio 2015 el equipo de auditoría solicitó mediante correo electrónico al señor Alexis García Rodríguez, Gerente General con copia al Presidente del Consejo Administrativo señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona incertidumbre en cuanto al manejo de los fondos de la Empresa por parte de la Administración. **(Este hecho se estableció en el informe especial N° 007-2015-DAM-CFTM-AM-B, enviado al Ministerio Público en fecha 10 de abril de 2018, el cual se encuentra en proceso de investigación)**

RECOMENDACIÓN N°20

AL PRESIDENTE DEL CONSEJO, GERENTE GENERAL Y GERENTE FINANCIERO

Instruir a quien corresponda que todos los pagos deben realizarse a nombre de la Persona Natural o Jurídica a quien legalmente le corresponda el derecho por el suministro del Bien o Servicio y acompañada de la documentación correspondiente.

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES

A. HECHOS SUBSECUENTES

Los procedimientos de nuestra auditoría a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014, determinaron los siguientes hechos importantes que afectan los resultados financieros, los que fueron registrados en el siguiente período financiero:

1. **EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO COMO REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, RENUNCIÓ AL DERECHO PREFERENCIAL, AL AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA, SIN QUE ESTA ACCIÓN FUERA SOMETIDA PARA APROBACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Se recomienda a la siguiente auditoría, dar seguimiento a la composición social original y última según escritura pública de la empresa, si existen modificaciones a su capital y la inherencia de la Municipalidad en cuanto a la representación accionaria y su aprobación por la Corporación Municipal, ya que se comprobó en Caja General la existencia de comprobantes de depósitos y recibos por un total de L200,000.00, que corresponde a las aportaciones por aumento al Capital Social de la Empresa, sin embargo la Municipalidad no suscribió al desconocer que el Alcalde Municipal como representante en la Empresa renunció al derecho preferencial según Ley, **ver hecho 13, página N° 53.**

2. **TRASPASO DE BIENES MUNICIPALES A LA EMPRESA AGUAS DE CHOLOMA,**

Se recomienda a la siguiente auditoría, dar seguimiento a las acciones que efectuará la Administración de la Empresa en cuanto el traspaso de bienes, ya que se realizaron sin que fuera de conocimiento de los Miembros de la Corporación Municipal, y no se evidenció la intervención previa de la Contaduría General de la República respecto al movimiento de estos bienes según lo establece La ley de la Dirección nacional de Bienes del Estado, **ver hecho N°14, página N°57.**

3. **SE EFECTUARON PAGOS INDEBIDOS EN DEFENSA PERSONAL DE PRESIDENTE Y GERENTES**

Al efectuar la evaluación de gastos realizados, se verificó que la abogada Ana Raudales representó al Consejo de Administración de la Empresa, ante el Ministerio Público y en Tegucigalpa en el Tribunal Superior de Cuentas, sin embargo, los mismos no fueron revisados ya que están fuera del corte de nuestra auditoría, se recomienda revisarlos en la siguiente Auditoría, **ver hecho N°8, Página N°76.**

4. **CUENTAS POR COBRAR Y CUENTAS POR PAGAR AL CORTE DE LA AUDITORÍA**

- Después del Corte de nuestra Auditoría, existen Cuentas por cobrar a la Municipalidad de Choloma, por concepto de Suministro de Combustible por valor de **L469,161.79.**
- Se registran Cuentas por Pagar a Proveedores, contratistas y otros beneficiarios la cantidad de **L14,639,357.43.**

Por lo descrito anteriormente se recomienda dar seguimiento en la siguiente auditoría.

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En nuestra revisión efectuada a la Empresa Aguas de Choloma S.A de C.V., Departamento de Cortés, se encontró que no existe un informe de auditoría efectuada anteriormente por el Tribunal Superior de Cuentas, por lo que no hay recomendaciones a las que hubiésemos dado seguimiento en nuestra Auditoría.

Tegucigalpa, M. D. C., 18 de noviembre de 2021.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe de Departamento de Auditorías Municipales

OLMAN OMAR OYUELA TORREZ
Gerente de Auditoría Sector Municipal